

Real Sociedad Canina de España

**REGLAMENTOS DE LAS
PRUEBAS DE CAMPO PARA
PERROS DE MUESTRA, SPANIELS
Y RETRIEVERS**



Perros de utilidad para la caza con escopeta (gundogs),
pertenecientes a los grupos 7º y 8º

REGLAMENTO DE LAS PRUEBAS DE CAMPO PARA PERROS DE MUESTRA, SPANIELS y RETRIEVERS

INDICE

REGLAMENTO DE LAS PRUEBAS DE CAMPO PARA PERROS DE MUESTRA, SPANIELS y RETRIEVERS	1
INDICE.....	1
I.- DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS PRUEBAS DE CAMPO	8
DEL OBJETIVO DE LAS PRUEBAS DE CAMPO O FIELD TRIALS.....	8
DE LA ORGANIZACION DE LAS PRUEBAS.....	8
DEL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.....	9
DE LAS INSCRIPCIONES	9
DE LA COMPOSICIÓN DE LAS SERIES Y LOS SORTEOS.....	10
DE LOS TURNOS.....	10
DE LOS TIPOS DE PRUEBAS.....	11
DE LA SECRETARÍA	11
DE LA LLAMADA.....	11
DE LA PRESENTACIÓN.....	12
DEL “MINUTO”	12
DE LOS JUICIOS.....	12
DE LAS CALIFICACIONES Y LA CLASIFICACIÓN.....	12
DEL C.A.C.T. y LA RESERVA DE C.A.C.T.....	14
DEL C.A.C.I.T. Y LA RESERVA DE C.A.C.I.T.	14
DEL PALMARÉS.....	14
DE LAS RECLAMACIONES.....	15
DE LOS JURADOS	15
DE LA SUPERVISIÓN DE LAS PRUEBAS POR LA R.S.C.E.	16
DE LOS REGLAMENTOS DE LAS DISTINTAS PRUEBAS DE CAMPO.....	16
II.- REGLAMENTOS DE LAS PRUEBAS DE DISCIPLINAS BÁSICAS PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES	17
NORMAS GENERALES PARA TODAS LAS PRUEBAS DE DISCIPLINAS BASICAS.....	17
A. REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE APTITUDES NATURALES (P.A.N.).....	17
EL OBJETIVO	17
LA PARTICIPACIÓN.....	17
LOS TERRENOS.....	17
LA CAZA	17

LOS JUECES	17
LA PRESENTACIÓN	18
LOS JUICIOS.....	18
LAS CALIFICACIONES	18
B. REGLAMENTO DE LAPRUEBA Y DIPLOMA DE INICIACION.....	21
OBJETIVO	21
TIPO DE PRUEBA	21
EL TERRENO	21
LA CAZA	21
LA PRESENTACIÓN	21
LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN	22
LAS CALIFICACIONES	23
C.- REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE COBRO POR RASTRO DE CAZA DE PELO Y DE PLUMA PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES	24
OBJETIVO	24
REQUISITOS	24
COBRO POR RASTRO DE CAZA DE PLUMA	24
COBRO POR RASTRO DE CAZA DE PELO	24
CALIFICACIONES	25
III.- REGLAMENTOS DE LAS PRUEBAS DE DISCIPLINAS SUPERIORES	26
1) REGLAMENTOS DE PRUEBAS DE CAMPO PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS	26
D.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE “FIELD TRIAL” PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS (EN SOLOS O EN PAREJAS)	26
ORGANIZACION	26
MEDIDAS NORMATIVAS	27
PRESENTACION.....	27
CLASIFICACION	28
ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA.....	29
E.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE PRUEBAS DE GRAN BUSQUEDA PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS.....	31
ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA.....	32
2) REGLAMENTOS DE “FIELD TRIAL” PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZAS CONTINENTALES (EN SOLO O EN PAREJAS)	33
F.- DISPOSICIONES GENERALES.....	33
G.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE “FIELD TRIAL” DE PRIMAVERA PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES	33
TIPO DE CONCURSO	33
EL TERRENO	33
LA CAZA	33
LA PRESENTACIÓN.....	33
LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN	34

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA.....	35
H.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE “FIELD TRIAL” DE VERANO PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES.....	36
TIPO DE CONCURSO.....	36
EL TERRENO.....	36
LA CAZA.....	36
LA PRESENTACIÓN.....	36
LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN.....	36
ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA.....	38
I.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE FIELD TRIAL DE OTOÑO O DE CAZA PRACTICA	39
TIPO DE CONCURSO.....	39
EL TERRENO.....	39
LA CAZA.....	39
LA PRESENTACIÓN.....	39
LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN.....	39
ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA.....	41
J.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE LA PRUEBA TIERRA Y AGUA PARA PERROS DE MUESTRA TÍTULO INTERNACIONAL DE CAZA PRÁCTICA (B.I.C.P.).....	42
COMIENZO DEL REGLAMENTO INTERNACIONAL DE LA PRUEBA DE TIERRA Y AGUA PARA PERROS DE MUESTRA (C.A.C.T.-C.A.C.I.T.).....	42
EL TIPO DE CONCURSO.....	42
LAS SERIES.....	43
LA PRESENTACION.....	43
LOS JUICIOS.....	44
EL COBRO.....	44
TRABAJO EN AGUA.....	44
CLASIFICACIÓN DE LOS PERROS.....	45
BAREMO DE CALIFICACION :.....	45
TRABAJO EN CAMPO ABIERTO.....	45
TRABAJO EN AGUA.....	45
COBRO EN GENERAL.....	45
OBEDIENCIA, COMUNICACIÓN Y GOVERNABILIDAD.....	45
RECOMPENSAS ATRIBUIBLES.....	45
ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA.....	46
K.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE LA PRUEBA DE CAZA POLIVALENTE (CAZA INTEGRAL) PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES. (C.A.C.T.-C.A.C.I.T.).....	48
EL PROPÓSITO DE LA PRUEBA POLIVALENTE (VERBANDSGEBRAUCHSPRÜFUNG (VGP)).....	48
LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA.....	48
EJECUCIÓN DE LA PRUEBA.....	50
VALORACIÓN DE LOS EJEMPLARES.....	50
I. Trabajo en el bosque.....	51

II. Trabajo en agua.....	51
III. Trabajo en campo.....	51
IV. Obediencia	52
REGLAMENTO DE CADA APARTADO, ORDENADO POR GRUPOS DE APARTADOS, CON SUS REQUISITOS Y SUS PUNTOS MÍNIMOS.	52
I. Trabajo en el Bosque.	52
1.- Rastro de sangre artificial.	53
a) Preparación del rastro de sangre.	53
b) Realización del rastro de sangre.	54
Ladra a muerte (Totverbellen) y guía hasta el muerto (Totverweissen).	55
2. Cobro del zorro sobre obstáculos.	56
3. y 5. Caza de pelo arrastrada.	56
4. y 6. Cobro.	57
7. Búsqueda libre.	58
8. Búsqueda en vegetación densa.	59
II. Trabajo en agua.	60
A. Reglas generales del trabajo en agua.	60
B. Reglamentación especial.	61
1. Búsqueda libre sin pato en aguas con densa vegetación.	61
2. Prueba de la reacción a los disparos.	62
3. Cobro a ciegas en densa vegetación.	62
4. Búsqueda libre tras un pato en aguas con densa vegetación.	62
5. Cobro del pato.	62
Requisitos mínimos y puntuación mínima del trabajo en agua.	63
Apartados a juzgar:	63
Para el 1 ^{er} Premio:.....	63
Para el 2 ^o Premio:.....	63
Para el 3 ^{er} Premio:.....	63
III. Trabajo en tierra.....	63
Reglas generales del trabajo en campo.	63
1. Utilización de la nariz.	64
2. Búsqueda.	64
3. Muestra.	64
4. Contacto con la caza, remonte de emanaciones y deslizamiento (guia).	64
5. Búsqueda y cobro de aves abatidas.	64
a. 1. Trabajo en caza sobre perdiz o faisán de ala.	64
a. 2. Trabajo sobre pieza de caza de pluma arrastrada.	64
b. 1. búsqueda libre y cobro de una pieza de caza de pluma recientemente abatida.	65
b. 2. Búsqueda y cobro libres de un ave escondida.	65
6. Cobro de caza de pluma.	65

Art. 86 .-	66
Requisitos mínimos y puntuación mínima del trabajo en tierra.	66
Apartados a juzgar:	66
Para el 1 ^{er} Premio:	66
Para el 2 ^o Premio:	66
Para el 3 ^{er} Premio:	66
IV. Obediencia.	66
A. Juzgan cada serie Jurados Especiales.	66
B. Juzga cada serie un solo Jurado.	67
1. Comportamiento General – Obediencia general.	67
2. Obediencia en batida de caza.	67
3. Marchar juntos en traílla.	67
4. Marchar juntos sin traílla.	67
5. Orden de tierra de duración indefinida (“tierra quieto”).	68
6. Respeto al vuelo de la caza.	68
7. Respeto a la caza de pelo.	68
8. Respeto al disparo.	68
Apartados a juzgar:	68
Para el 1 ^{er} Premio:	69
Para el 2 ^o Premio:	69
Para el 3 ^{er} Premio:	69
Los Jueces y la Reunión de Jurados.	70
Los jueces.	70
La Reunión de Jurados.	71
La documentación.	72
Reglamentación Especial.	72
ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA.	74
ATRIBUCIÓN DEL C.A.C.T. y la R- C.A.C.T.	74
3) REGLAMENTOS DE PRUEBAS DE CAMPO PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES	75
L.- REGLAMENTO DE LA PRUEBA CLÁSICA DE CODORNIZ PARA RAZAS BRITÁNICAS O CONTINENTALES.	75
OBJETIVO	75
TIPO DE CONCURSO	75
EL TERRENO	75
LA CAZA	75
LA PRESENTACIÓN	75
LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN	76
M.- REGLAMENTO DEL DERBY NACIONAL PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES	78
OBJETIVO	78

ORGANIZACIÓN Y REQUISITOS.....	78
LA CAZA	78
EL TERRENO	78
EI DESARROLLO.....	78
EL JURADO	78
LOS JUICIOS / LA CLASIFICACION.....	78
4) REGLAMENTO DE PRUEBAS DE CAMPO PARA SPANIELS	79
N.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE PRUEBAS DE CAMPO PARA SPANIELS REGLAMENTO "A"	79
ORGANIZACIÓN	79
EXTENSIÓN DEL REGLAMENTO.....	80
PRESENTACIÓN.....	80
PRUEBA DE COBRO EN AGUA.....	81
CLASIFICACIÓN	82
ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU UTILIZACIÓN EN ESPAÑA.	82
5) REGLAMENTO DE PRUEBAS DE CAMPO PARA RETRIEVERS	83
O.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE PRUEBAS DE CAMPO PARA RETRIEVERS (PERROS DE COBRO)	83
OBJETIVO	83
ORGANIZACIÓN	83
MEDIDAS DE ORDEN	83
INSCRIPCIONES.....	83
INSCRIPCIONES RECHAZADAS – PERROS EXCLUIDOS.....	84
APLAZAMIENTO O SUSPENSION DE LAS PRUEBAS	84
JUECES	84
COMISARIOS.....	85
CONDUCCIÓN DE LOS PERROS.....	85
LLAMADA Y ELIMINACION DE LOS PERROS	85
PRUEBA EN AGUA	85
VALORACION DE LA PRUEBA	86
PREMIOS Y TITULOS.....	87
ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU UTILIZACIÓN EN ESPAÑA	87
IV.- NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE CAMPEÓN DE TRABAJO (CAZA) Y DE GANADOR DE LA COPA DE ESPAÑA	88
PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS Y CONTINENTALES	88
CAMPEONATO NACIONAL DE BUSQUEDA DE CAZA (PRIMAVERA).....	88
CAMPEONATO NACIONAL DE CAZA PRACTICA (OTOÑO Y VERANO).....	88
PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITANICAS	88
CAMPEONATO NACIONAL DE GRAN BUSQUEDA	88
PERROS DE MUESTRA DE RAZAS CONTINENTALES	88
CAMPEONATO NACIONAL DE TIERRA Y AGUA	88

CAMPEONATO NACIONAL POLIVALENTE.....	89
PERROS DE COBRO (RETRIEVERS)	89
CAMPEONATO NACIONAL DE TRABAJO	89
PERROS LEVANTADORES (SPANIELS).....	89
CAMPEONATO NACIONAL DE TRABAJO	89
CAMPEONATOS INTERNACIONALES DE TRABAJO (CAZA).....	89
PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITANICAS.....	89
PERROS DE MUESTRA DE RAZAS CONTINENTALES	89
RETRIEVERS Y LEVANTADORES	90
DE LA COPA DE ESPAÑA.....	90
TITULO DE GANADOR DE LA COPA DE ESPAÑA.....	90
V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS JUECES NACIONALES E INTERNACIONALES DE PRUEBAS DE CAMPO Y DE PRUEBAS DE CAZA	91
A) CONDICIONES PARA SER JUEZ DE LA R.S.C.E.	91
B) CLASIFICACIÓN DE LOS JUECES NACIONALES DE PRUEBAS DE CAMPO Y DE PRUEBAS DE CAZA.....	91
Según las razas que pueden juzgar:	91
Según las su categoría:.....	91
C) JUECES DE DISCIPLINAS BÁSICAS.....	92
Requisitos iniciales:.....	92
Examen escrito:	92
Los exámenes prácticos:.....	92
Nombramiento:.....	92
D) JUECES DE DISCIPLINAS SUPERIORES	92
Requisitos iniciales:.....	92
Examen escrito:	93
Jueces en Prácticas:.....	93
Exámenes Prácticos:.....	93
Nombramiento:.....	93
E) JUECES INTERNACIONALES	93
F) NOMBRAMIENTOS ESPECIALES	94
G) DEBERES DE LOS JUECES.....	94

I.- DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS PRUEBAS DE CAMPO

DEL OBJETIVO DE LAS PRUEBAS DE CAMPO O FIELD TRIALS

La finalidad de las Pruebas de Campo ó Field-Trials es la mejora de las razas de perros de caza, descubriendo en ellas a los mejores representantes de cada raza a los que se les concede el título de Trialer, para que una vez así designados destaquen en la atención de los criadores.

El título de **Trialer** no podrá asignarse sino en las pruebas que implican la puesta en competición del C.A.C.T., y será atribuido en las pruebas de **Disciplinas Superiores** a todos los perros clasificados en el palmarés como mínimo con MUY BUENO ó clasificados con M.T.H.R. (véase definición de M.T.H.R.). Para los perros de muestra, en la **Prueba de Campo y Agua** y en la **Prueba Polivalente**, a los perros clasificados con 1º y 2º PREMIO ó CATEGORÍA.

DE LA ORGANIZACION DE LAS PRUEBAS

Art. 1.- La organización de pruebas de trabajo para perros de muestra será llevada a cabo, previa solicitud en cada uno de los casos a la R.S.C.E., la que, si no hay obstáculo mayor, otorgará su consentimiento para que las pruebas puedan ser realizadas por:

- (1) La R.S.C.E. directamente, cuando así lo autorice el Comité.
- (2) Las Sociedades Caninas Delegadas de la R.S.C.E.
- (3) Aquellas Sociedades legalmente reconocidas, que desarrollen en España este tipo de actividad, y que previa exposición de motivos, soliciten de la R.S.C.E. autorización para celebrar estas pruebas y que tal autorización les sea concedida, caso por caso, por el Comité.

Art. 2.- Las solicitudes deberán ser dirigidas al Comité de la R.S.C.E., en su domicilio social y a la atención del Delegado de Caza, indicando necesariamente los siguientes datos:

- Lugar
- Fecha
- Disciplina
- Razas admitidas
- Solo o Parejas
- Jueces propuestos
- Tipo de terreno, ubicación y extensión aproximada
- Especie o especies de caza
- Fecha de cierre de las inscripciones
- Dirección, teléfono y fax para dirigir las inscripciones y obtener información.
- Mención que se quiere poner en juego (C.A.C.T. ó C.A.C.I.T.) si corresponde.

Y si procede, el número máximo de ejemplares que podrán correr.

Art. 3.- Las solicitudes para las Pruebas de Campo del Primer Semestre, deberán hacerse antes del 15 de Diciembre del año precedente y las del Segundo Semestre antes del 15 de Mayo del año en que vayan a practicarse.

A la vista de las fechas propuestas por las entidades organizadoras y procurando ajustarse lo mas posible a las mismas la R.S.C.E elaborará los Calendarios del Primer Semestre y del Segundo Semestre de Pruebas de Campo para Perros de Muestra, Spaniels ò Perros Levantadores y Retrievers ó Perros de Cobro.

Como excepción, y en casos muy justificados se podrían autorizar algunas pruebas solicitadas fuera de las fechas indicadas, una vez estudiada la memoria donde se expondrán las razones para organizarla, y haber resuelto a favor. Teniendo en cuenta que no será autorizada ninguna prueba en que se ponga en juego el C.A.C.T. o el C.A.C.I.T. que no haya sido solicitada al menos con dos meses de antelación a su realización.

Art. 4.- Tanto las Sociedades Caninas Delegadas, como los Clubs de Raza, podrán solicitar la organización de cuantas pruebas consideren oportunas. Así mismo, todas las Sociedades Caninas Delegadas y Clubs de Raza de Perros de Muestra, están obligados a organizar una prueba de Aptitudes Naturales, y al menos una de las de Disciplinas Superiores.

Art. 5.- Deberán indicarse con claridad en los programas el tipo de prueba, las razas admitidas, la especie de caza, la fecha y el lugar de celebración, la fecha de cierre de las inscripciones. Además el teléfono y dirección de contacto de la entidad organizadora, para que los participantes puedan recabar detalles sobre la realización, el precio y pago de las inscripciones, y el lugar exacto y hora de concentración.

DEL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Art. 6.- Los terrenos deberán haber sido preparados antes del comienzo de los concursos y no se permitirá después del comienzo, salvo lo especificado en el reglamento de cada disciplina, ninguna siembra de caza en los terrenos. El incumplimiento de esta norma conlleva el no poder homologar los resultados obtenidos por los perros y la posible apertura de un expediente a el ente organizador.

Art. 7.- Al no ser públicos estos concursos, en los terrenos en los que se desarrolle la prueba y dentro de los límites establecidos para la misma, además de los jueces y los miembros de la organización, solo serán admitidos los propietarios y los conductores de los perros que concursan, los invitados, los corresponsales de la prensa deportiva y fotógrafos debidamente acreditados por la organización.

Los propietarios de los perros una vez tengan el consentimiento del Juez Principal, podrán seguir el turno de su perro delante de los espectadores, pero sin alcanzar a los jueces y sin manifestar sus impresiones.

Art. 8.- Todas las personas autorizadas para seguir los turnos, deberán permanecer agrupadas, y seguir desde lejos el desarrollo de los mismos, permaneciendo en silencio y evitando en todo momento pisar los cultivos y atravesar el terreno que no haya sido recorrido aún. Todo aquel que disturbe las pruebas o no se acomode a las determinaciones de los Comisarios y Jueces, podrá ser excluida del concurso en sí y de los concursos futuros.

Art. 9.- Todos los participantes, deberán seguir las indicaciones del juez en todo lo referente a la organización y desarrollo de la prueba, y acatar sus decisiones.

Art. 10.- Queda prohibida la presencia de perros sueltos y de perros no inscritos en la prueba. Queda igualmente prohibido el entrenamiento de perros en los terrenos de la prueba desde dos días antes hasta un día después de la misma.

Art. 11.- La organización declina cualquier responsabilidad derivada de la manifestación, aunque conviene que disponga de un seguro que ampare su responsabilidad. Los oportunos permisos legales (Gubernativos, de Medio Ambiente, etc.) serán responsabilidad de los organizadores.

DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 12 .-

- a) No se aceptará ninguna inscripción después del cierre (fijado por la Sociedad organizadora) de las inscripciones, que será al menos 7 días antes de la prueba (para la fecha de recepción de dichas inscripciones).
- b) La Sociedad organizadora se reserva el derecho a rechazar las inscripciones sin tener que aducir motivo alguno y de cerrar el plazo de inscripción cuando lo considere oportuno, en atención al número de perros ya inscritos.
- c) No serán admitidos los perros inadecuadamente vacunados, los perros agresivos, los que tengan enfermedades contagiosas, las perras en celo, los perros monórquicos ó criptórquicos o con atrofia testicular y los que pertenezcan a personas descalificadas. Está terminantemente prohibida la participación de perros bajo los efectos de drogas, los perros que se descubra que estén drogados serán eliminados y los responsables podrán ser sancionados tras el oportuno expediente.
- d) En las pruebas en las que se ponga en juego el C.A.C.T. y el C.A.C.I.T., la participación podrá ser limitada sobre la base de títulos de mérito (calificaciones anteriormente obtenidas) a condición de que esta limitación sea anunciada de antemano. La sociedad organizadora podrá limitar el número máximo de inscripciones admitidas, a condición de que la limitación sea anunciada de antemano. Este número máximo no podrá ser inferior a doce.

e) Los participantes extranjeros podrán pagar las inscripciones in situ, antes del comienzo de las pruebas. Deberán presentar fotocopia del Pedigrí del Ejemplar en caso de que obtengan un resultado homologable.

f) Si fuese imposible realizar la prueba, la entidad organizadora se reserva el derecho de anularla sin tener que rembolsar las inscripciones, de modo que la misma pueda cubrir los gastos que hubiese comprometido.

g) Antes o durante la ejecución de la prueba podrá comprobarse que el numero de tatuaje reflejado en la inscripción corresponde al que sea visible o resulte de la lectura del microchip. Los perros indebidamente tatuados podrán ser excluidos de la prueba sin derecho a la devolución del importe de la inscripción.

h) Los participantes extranjeros deberán aportar fotocopia del Pedigrí del perro que obtenga un resultado C.A.C.T., de C.A.C.I.T. o de sus Reservas..

i) La participación podrá ser limitada a una raza o a varias a condición de que esta limitación sea anunciada de antemano.

Art. 13.- Las inscripciones solo serán válidas en formularios reglamentarios y acompañados de:

El pago de los derechos de inscripción.

Las siglas y el número que identifican la inscripción del perro en un Libro de Orígenes reconocido por la F.C.I.

El número de tatuaje.

El resto de datos que se pide en el modelo de hojas de inscripción.

Art. 14.- No se reembolsarán las “renuncias a participar” o forfaits (en adelante *renuncias*). Sólo las perras en celo podrán ser declaradas "renuncias" la mañana de la prueba y podrán ser sustituidas. No tendrán derecho ni a correr en parejas ni a participar en el Barrage.

DE LA COMPOSICIÓN DE LAS SERIES Y LOS SORTEOS

Art. 15.- El reparto de los perros en las series se deja a la eficiente discreción de los organizadores. El orden de los turnos podrá sortearse. La asignación de las series a los distintos jurados se hará por sorteo. Si es posible, este sorteo se hará la víspera de la competición en presencia de al menos un competidor.

Art. 16.- Todos los perros de un mismo conductor no podrán correr el mismo día en más de dos series excepto en caso de necesidad, si el conductor presenta en mas de dos disciplinas distintas y en solos y parejas.

DE LOS TURNOS

Art. 17.-

Una vez conocida la distribución de los perros, deberán los conductores que tengan perros en mas de una serie advertirlo a los jueces de las mismas. Los jueces, puestos de acuerdo y procurando favorecer el desarrollo de la prueba, les darán indicaciones de sus turnos.

Teniendo en cuenta las necesidades que plantea la posible presencia de perros de los mismos conductores en distintas series, los jueces realizarán, en la medida de lo posible por sorteo, la asignación de turnos y de parejas de sus serie. En caso de haber razas dispares, podrán intentar equilibrar la composición de las parejas.

- (1) El resultado del sorteo de turnos y de parejas no es más que una indicación del turno y de la composición de la pareja, y un concursante no podrá alegarlo para no ponerse a disposición de los jueces.
- (2) En caso de Pruebas Internacionales de Rango Mayor (Campeonatos del Mundo, Copas de Europa), cuyo reglamento incluya sus propias reglas de sorteo, este será hecho según el reglamento de esas pruebas.
- (3) En pruebas de parejas, si el número de perros es impar, los jueces designarán un perro para trabajar con el último.
- (4) Los conductores con perros por pasar en una sola serie deberán permanecer a disposición del jurado de la misma; los que no respondan al ser llamados podrán ser considerados “renuncias” (forfaits).
- (5) Antes y después del turno, los conductores deberán presentarse al jurado y ajustarse a sus indicaciones.

DE LOS TIPOS DE PRUEBAS

Art. 18.- Las pruebas de campo se dividen en el presente reglamento en Pruebas de Disciplinas Básicas, en las que no se pone en juego el C.A.C.T. ni el C.A.C.I.T. y Pruebas de Disciplinas Superiores en las que se pone en juego el C.A.C.T. y eventualmente el C.A.C.I.T..

La R.S.C.E. reconoce las siguientes pruebas:

Disciplinas Básicas:

Abiertas a todas las razas

Prueba de Aptitudes Naturales.

Prueba de Cobro por Rastro de pelo y de pluma.

Sólo para perros de muestra

Diploma de Iniciación. Abierto a todas las razas británicas y continentales.

Disciplinas Superiores:

Abiertas a todas las razas de perros de muestra

Prueba de Búsqueda de Caza o de Primavera, sobre perdiz salvaje.

Prueba de Caza Práctica abatiendo la caza, o Prueba de Otoño.

Prueba de Caza Práctica sin abatir la caza, o prueba de Verano.

Prueba Clásica de Codorniz.

Derby Para Perros de Muestra.

Sólo para perros de muestra de razas británicas.

Prueba de Gran Búsqueda, sobre perdiz salvaje.

Solo para perros de muestra de razas continentales.

Prueba de Caza de Campo y Agua Internacional.

Prueba Polivalente.

Abiertas a todas las razas de perros levantadores.

Prueba de Campo para Spaniels (Levantadores)

Abiertas a todas las razas de perros de cobro.

Prueba de Campo para perros de cobro (Retrievers)

Art. 19.- Cada día de concurso, podrá comprender una o más pruebas distintas según las razas admitidas.

DE LA SECRETARÍA

Art. 20.- Desde al menos una hora antes del inicio de la prueba, la organización deberá tener dispuesta una secretaría en el mismo lugar de concentración. La secretaría se ocupará de todo tipo de trámites y servicios necesarios, de la coordinación del concurso y del control de las inscripciones, debiendo funcionar hasta el final del concurso:

Para aportar, si son reglamentarias, las últimas rectificaciones al programa.

Cumplimentar las hojas de resultados que la organización deberá enviar a la R.S.C.E. en el plazo de los 15 días siguientes a la prueba.

Dar los resultados de las series después de que los jueces firmen las hojas de resultados.

DE LA LLAMADA

Art. 21.- La hora de la llamada y el lugar de concentración serán anunciados de antemano. Será hecha en el lugar de concentración por los jueces de cada serie por turnos y antes de la salida hacia los terrenos de las pruebas.

Art. 22.- Los conductores y los perros deberán estar presentes a la hora de la llamada bajo pena de ser excluidos del concurso.

Art. 23.- En caso de no poder ser presentada la cartilla de trabajo a petición del juez, la Sociedad organizadora podrá exigir una fianza del triple del valor de la inscripción, y de ella retendrá 20 € como gastos de reexpedición y otros.

DE LA PRESENTACIÓN

Art. 24.- El perro durante la presentación, no podrá llevar aparatos coercitivos y el conductor no podrá utilizar ningún medio de coacción.

Art. 25.- En todas las presentaciones, en caso de hacer uso de la voz o el silbato, el conductor deberá hacerlo solo con la mayor discreción.

Art. 26.- La duración de los turnos será la definida en cada reglamento.

Art. 27.- En caso de cambio de terreno, se suspenderá la cuenta del tiempo, que se continuará al reanudarse el recorrido.

Art. 28.- Los jueces se esforzarán en poner en la medida de lo posible todos los perros en las mismas condiciones de trabajo.

DEL “MINUTO”

Aplicables a los perros de muestra:

Art. 29.- Al comienzo de cada turno, se concederá un minuto de distensión durante el cual los buenos puntos serán válidos, pero las faltas cometidas no eliminarán. Si el perro hace una muestra al final del minuto, se esperará el fin de esta acción para indicarlo. Una ocasión no aprovechada en el minuto no permitirá un segundo turno, salvo en caso de una valoración e interpretación de la situación del juez a favor del perro, quien no concederá turnos suplementarios sino a perros de grandísimo mérito.

Art. 30.- Un perro que en el minuto y a continuación de una muestra cometiera una falta de adiestramiento, podrá solamente pretender, si es de gran mérito, a un eventual C.Q.N., salvo una ocasión positiva resuelta correctamente o al contrario una falta eliminatoria, durante el turno.

DE LOS JUICIOS

Art. 31.- Para otorgar las calificaciones y según el tipo de prueba y las razas a juzgar, los jueces tendrán en cuenta el método y la extensión de la búsqueda, la potencia olfativa, la manera de tomar conocimiento de la caza, el estilo, la andadura, el porte de cabeza, la firmeza y la seguridad en la muestra, la iniciativa y la inteligencia para encontrar la pieza de caza, la prudencia en el acercamiento y en el deslizamiento, la resistencia a la fatiga, la obediencia, el comportamiento del perro a la salida de la pieza de caza y la forma de encontrar y cobrar la caza. No se basarán en el número de puntos realizados, sino en la calidad de los mismos.

Art. 32.- Cada juez auxiliar o de ala que constate una falta eliminatoria, debe avisar en seguida al Presidente de su jurado, quien decidirá o no la interrupción del turno. Al final del turno los jueces se reunirán con el Presidente y cada uno hará una relación de las actuaciones positivas y de las faltas vistas por él.

Art. 33.- Los jueces podrán clasificar los perros sobre un turno único, o volver a llamar a los perros que deseen volver a ver para desempatarlos.

Art. 34.- El perro de muestra que durante su recorrido haga volar a sabiendas será eliminado al instante.

Art. 35.- El perro que en los primeros minutos muestre no estar en la nota de la disciplina, aunque haya hecho puntos válidos, recibirá la calificación de insuficiente.

Art. 36.- Salvo en lo indicado en las pruebas de Campo y Agua y Polivalente, el perro que claramente ladre durante su recorrido será eliminado.

DE LAS CALIFICACIONES Y LA CLASIFICACIÓN

Art. 37.- Cada recorrido será valorado según su mérito, y salvo indicación distinta en el reglamento, con las siguientes calificaciones, que le conducen a la clasificación en el Palmarés:

- Excelente (EXC.) con o sin C.A.C.T.
- Excelente (EXC.) con o sin Reserva de C.A.C.T.

- Mención Muy Honorífica Reservada (M.T.H.R.)
- Muy Bueno (M. B.)
- Bueno (B.)
- Certificado de Cualidades Naturales (C.Q.N.)

Art. 38.- EL EXCELENTE (EXC). Se asignará al perro que demuestre poseer dotes de estilo al más alto nivel; y cualidades naturales características de las razas de muestra en general y de la suya en particular. Por otra parte, el perro calificado Excelente no deberá mostrar defectos manifiestos, y no debe haber incurrido en errores graves, demostrando que es un animal excepcional, capaz de desarrollar a la perfección el trabajo prescrito.

Art. 39.- EL M.T.H.R. (MTRH). No podrá calificar sino un recorrido de tiempo completo y de gran mérito (con un punto excelente), tachado con una falta eliminatoria (atropello, caza atrás). Solo podrá ser asignado un M.T.H.R. por serie. El M.T.H.R. no puede tenerse en cuenta para un título de campeón de trabajo. (Un recorrido de Muy Bueno no permite la atribución del M.T.H.R.).

Art. 40.- EL MUY BUENO (M.B.). Se concede al perro que ha desarrollado un trabajo óptimo, demostrando que posee en grado notable las cualidades peculiares de su raza. La calificación de Muy Bueno se concede también a los perros que, habiendo merecido la calificación de Excelente por sus dotes y el trabajo desarrollado, han incurrido en faltas tales que les impiden conseguir la calificación más alta.

Art. 41.- EL BUENO (B). Es el perro que sin estar eliminado, su calificación no alcanza el MB, y sus prestaciones pueden solo considerarse suficientes. Se concede también a los perros que, habiendo merecido la calificación de Excelente o de Muy Bueno por sus dotes y el trabajo desarrollado, han incurrido en faltas tales que les impiden conseguir calificaciones más altas.

Art. 42.- El C.Q.N. (CQN). Solo se concederá con un recorrido de tiempo completo y de excelente calidad, con una muestra sobre caza presente tachada de faltas de adiestramiento. Esta calificación no deberá considerarse como una recompensa, sino como un estímulo, pues es una indicación de que debe perfeccionarse el adiestramiento de un perro notable por sus cualidades naturales.

Art. 43.- Las calificaciones de BUENO y CQN no dan derecho a la obtención del título de Trialer, en cambio permiten obtener la calificación de APTO en la Prueba de Aptitudes Naturales, cuyas hojas de calificación, a solicitud del concursante, serán cumplimentadas por los jueces y los organizadores de la prueba.

Art. 44.- Otras calificaciones que no conducen a la clasificación son:

ELIMINADO (ELIM.): Aquellos perros que han cometido faltas eliminatorias, especificadas en el reglamento.

INSUFICIENTE (INSUF.): Que define a los perros que han sido excluidos de continuar a causa de que sus prestaciones no alcanzaron la nota mínima exigida por la prueba.

RETIRADO (RET.): Los que ha retirado su conductor antes de que los jueces hayan dado por terminada su presentación.

SIN OCASIÓN (S.O.): Los perros que aún estando en la nota del concurso y sin faltas eliminatorias no hayan tenido ocasión sobre la caza válida en la prueba en la totalidad de su presentación.

SIN CLASIFICAR (S.C.): Los perros que aun estando en la nota del concurso y sin faltas eliminatorias, no han hecho un punto válido y no han conseguido una clasificación.

NO PRESENTADO (N.P.): Los perros inscritos que no se han presentado en su turno a la llamada de los jueces.

FORFAIT O RENUNCIA (FORFAIT): Los retirados antes del comienzo del concurso o declarados Forfait por los jueces por razones especificadas en el reglamento.

Art. 45.- El perro que por su andadura o por su comienzo de turno no pueda pretender a un mínimo de BUENO, podrá ser declarado insuficiente.

Art. 46.- La homologación de las calificaciones no podrá llevarse a cabo mas que si en el field-trial o en la prueba de caza han concursado al menos seis perros.

Art. 47.- Orden de clasificación y puntuaciones.

Excepto en las pruebas cuyas calificaciones tienen su propia valoración por puntos (Campo y Agua y Polivalente). Como ayuda para la clasificación por orden de los perros de cada serie se utilizarán las siguientes puntuaciones:

de 0 a 5	= Insuficiente (cero)
de 5 a 10	= Bueno
de 10 a 15	= Muy Bueno
de 15 a 20	= Excelente

Los jueces podrán indicar en el Palmarés, para destacar calificaciones, el orden en que algunos o todos los perros se han clasificado en cada serie, expresándolo antes de cada calificación (por ejemplo: 1º EXC., 2º EXC. 3er M.B, etc.).

DEL C.A.C.T. y LA RESERVA DE C.A.C.T.

Art. 48.-

Atribución del C.A.C.T. y la R/C.A.C.T.

El C.A.C.T. y la Reserva de C.A.C.T. podrán ser atribuidos a los perros cuya actuación haya sido de un mérito excepcional y sin faltas. El perro debe haber obtenido una calificación de EXCELENTE, o en su caso la de PRIMER PREMIO.

Llamamos la atención de los jueces sobre la severidad que la R.S.C.E. y la F.C.I. esperan de ellos cuando se trate de calificar los perros con C.A.C.T. o su Reserva y proponerlos para un C.A.C.I.T. o una Reserva de C.A.C.I.T.

DEL C.A.C.I.T. Y LA RESERVA DE C.A.C.I.T.

Art. 49.-

Atribución del C.A.C.I.T. y la R/C.A.C.I.T.

- (1) En cada disciplina, pueden ser atribuidos el C.A.C.I.T. y la Reserva de C.A.C.I.T. en un único Barrage para razas británicas y un único Barrage para razas continentales, al que acudirán los perros que, concursando en solo y en parejas, previamente hayan obtenido el C.A.C.T..
- (2) El C.A.C.I.T. y su Reserva, deberán ser acordados por el Jurado de Barrage, formado por tres jueces, que serán designados por la entidad organizadora entre los que hayan sido autorizados para la prueba por la R.S.C.E. De ellos, nombrará a uno como Presidente, elegido entre los de mas experiencia. Estos jueces pueden haber formado parte o no, del jurado de las series del día, y al menos dos de ellos deberán estar autorizados por la R.S.C.E. y la F.C.I. para otorgar el C.A.C.I.T..
- (3) El C.A.C.I.T. y la R/C.A.C.I.T. son recompensas supremas, y solo deben ser asignadas a perros que den una imagen perfecta del estilo y la andadura de su raza. Los perros deberán correr el Barrage en parejas, y el Jurado de Barrage procederá por eliminación, comparando el estilo y andadura inherentes a la raza, el recorrido y la obediencia. Si la prestación no es adecuada, los jueces no atribuirán el C.A.C.I.T. o la Reserva de C.A.C.I.T.
- (4) Llamamos la atención de los jueces sobre la severidad que la R.S.C.E. y la F.C.I. esperan de ellos cuando se trate de atribuir el C.A.C.I.T. o la Reserva de C.A.C.I.T.
- (5) El Barrage para el C.A.C.I.T. o la Reserva de C.A.C.I.T. no tiene influencia sobre los resultados ya adquiridos.
- (6) Para la atribución del C.A.C.I.T. y la Reserva, si hay ocasión en el Barrage será exigido el patrón.
- (7) Si un único perro ha obtenido el C.A.C.T. en una disciplina, deberá ser visto obligatoriamente por el Jurado de Barrage en un turno de confirmación que se juzgará como el Barrage. El perro formará pareja con otro perro designado y el Jurado de Barrage acordará o no la atribución del C.A.C.I.T. al perro propuesto.
- (8) Para la atribución del C.A.C.I.T. y la Reserva de C.A.C.I.T. tanto en la Prueba de Tierra y Agua y como en la Prueba Polivalente, los perros que habiendo obtenido el máximo de puntos en cada serie, es decir, la nota 4 en todas las materias, y el C.A.C.T., podrán participar en un Barrage para la atribución del C.A.C.I.T. y la Reserva de C.A.C.I.T. Este Barrage se hará en un recorrido en parejas de la misma forma que descrita en el apartado 3) de este Art. .

DEL PALMARÉS

Art. 50.- El Palmarés será hecho público a la hora prevista en el programa, después del final del concurso.

Art. 51.- El Presidente de cada jurado dará la clasificación de su serie, explicándola en general de forma breve y resumida en un comentario o rapport.

Art. 52.- Al final de la proclamación del Palmarés las cartillas de trabajo serán devueltas a los concursantes firmadas por los jueces, con la anotación de los datos del concurso y el resultado obtenido.

Art. 53.- La hoja de calificaciones correspondiente a cada serie, o en su caso a cada perro, completa y cuidadosamente anotada y firmada, deberá ser enviada por la entidad organizadora a la Real Sociedad Canina en el plazo de los 15 días siguientes a la prueba.

Art. 54.- Para optar al palmares, un perro debe obligatoriamente haber hecho un punto y haber efectuado un recorrido de 15 minutos.

Art. 55.- Para encabezar el Palmarés de su serie, y para optar a premios, un perro debe haber obtenido como mínimo la calificación de MUY BUENO, o 2º PREMIO o CATEGORIA.

DE LAS RECLAMACIONES

Art. 56.- Toda reclamación deberá ser formulada por escrito dentro de las 24 horas después del comienzo de la prueba, dirigida a la entidad responsable de la manifestación en cuestión, acompañada de una suma igual a 2 veces la tarifa de la inscripción, que quedará en poder de la entidad organizadora si la reclamación no se reconoce como fundada.

Art. 57.- Los organizadores harán llegar en el plazo de 15 días copia de la reclamación recibida al Comité de la R.S.C.E. acompañada de un informe explicando con el mayor detalle lo ocurrido y las circunstancias que concurrieron. El Comité fallará sobre lo no previsto en el presente reglamento.

DE LOS JURADOS

Art. 58.- Las series de las distintas pruebas serán juzgadas por un jurado compuesto como se relaciona a continuación:

Pruebas de Gran Búsqueda.- Tres Jueces cualificados.

Pruebas en Parejas.- Hasta tres Jueces cualificados. Como mínimo dos Jueces cualificados, eventualmente auxiliados por un Juez en Practicas o un Juez de Disciplinas Básicas.

Pruebas en Solo.- Hasta tres Jueces cualificados. Como mínimo un Juez cualificado, eventualmente auxiliado por un Juez en Practicas o un Juez de Disciplinas Básicas.

Pruebas de Campo y Agua y Polivalente.- Hasta tres Jueces cualificados. Como mínimo dos Jueces cualificados, eventualmente auxiliados por un Juez en Practicas o un Juez de Disciplinas Básicas.

Pruebas para Retrievers.- Hasta tres Jueces cualificados. Como mínimo un Juez cualificado, eventualmente auxiliado por un Juez en Practicas o un Juez de Disciplinas Básicas.

Pruebas de Levantadores.- Hasta tres Jueces cualificados. Como mínimo un Juez cualificado, auxiliado eventualmente por un Juez en Practicas o un Juez de Disciplinas Básicas.

Y el Jurado del **Barrage para otorgar el C.A.C.I.T. y la Reserva**, y para la eventual **Confirmación de C.A.C.I.T.** cuyo jurado estará compuesto por tres jueces cualificados, de ellos al menos dos deberán estar cualificados para otorgar el C.A.C.I.T.

Art. 59.- La solicitud de intervención en la prueba tanto de los jueces españoles como extranjeros debe ir dirigida a la R.S.C.E. con tiempo suficiente para que pueda recabar datos y dar el visto bueno.

Art. 60.- Los organizadores se reservan la posibilidad de modificar, previa autorización de la R.S.C.E., el jurado anunciado.

Art. 61.- Una vez obtenida la autorización para los jueces, en caso de necesidad de añadir o cambiar algún miembro del jurado a última hora, y siempre por causas de fuerza mayor, de no poder contactar con la R.S.C.E., se deberá solicitar la autorización del Delegado presente si lo hay, o ponerse en contacto y solicitarla del Delegado de Caza, y comunicarlo posteriormente a la mayor brevedad a la R.S.C.E..

Art. 62.- Se entiende que los Jueces en Prácticas, o en aprendizaje, no podrán pretender a ninguna indemnización ni reembolso de sus gastos (transporte - alojamiento - comida).

Art. 63.- Un Juez no podrá en el mismo día, presentar perros y juzgar.

Art. 64.- Un juez no podrá juzgar ningún perro del que haya sido propietario, copropietario, que haya adiestrado o entrenado, guardado o vendido en los seis meses que preceden al concurso en el que oficia en calidad de juez. La regla afecta de la misma forma a los perros que pertenezcan a sus familiares cercanos o a sus asociados.

DE LA SUPERVISIÓN DE LAS PRUEBAS POR LA R.S.C.E.

Art. 65.- En caso de que el Delegado de Caza no estuviese presente en la prueba, la R.S.C.E podrá designar si así lo estima otro Delegado para asistir a cualquier prueba de campo, quien se encargará de elaborar un informe sobre la misma, que deberá hacer llegar a la sede de la R.S.C.E. en un plazo de 15 días. El alojamiento del Delegado correrá a cargo de la entidad organizadora.

DE LOS REGLAMENTOS DE LAS DISTINTAS PRUEBAS DE CAMPO

Art. 66.- El contenido de los reglamentos de cada prueba, completa y actualiza para esa prueba a las Disposiciones Generales, prevaleciendo sobre ellas en caso de discrepancia.

Los reglamentos Internacionales que se exponen, se considerarán actualizados automáticamente cada vez que sean modificados por la F.C.I. y sus modificaciones prevalecerán en su aplicación en España, salvo indicación en contra en el reglamento, o que contravengan las leyes del Estado o las de la Autonomía donde se vaya a aplicar el reglamento correspondiente.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

II.- REGLAMENTOS DE LAS PRUEBAS DE DISCIPLINAS BÁSICAS PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES

NORMAS GENERALES PARA TODAS LAS PRUEBAS DE DISCIPLINAS BASICAS.

Se aplicarán las normas establecidas por las Disposiciones Generales para todas las Pruebas de Campo, y para cada una de las Pruebas de Disciplinas Básicas deberá cumplirse además lo dispuesto en sus reglamentos.

A. REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE APTITUDES NATURALES (P.A.N.)

EL OBJETIVO

Art. 1.- El objetivo de estas pruebas es comprobar que los ejemplares examinados reúnen las cualidades mínimas imprescindibles que todo perro de caza debe poseer. Sirviendo también para verificar su transmisión genética. La prueba tiene como único objetivo verificar la aptitud para la caza y no el grado de adiestramiento ni el estilo.

LA PARTICIPACIÓN

Art. 2.- Podrán participar todos aquellos perros con edades de hasta 36 meses que estén inscritos en el L.O.E., R.R.C. o cualquier Libro Genealógico reconocido por la F.C.I.

LOS TERRENOS

Art. 3.- El examen se desarrollará en terreno en el que pueda camuflarse la caza y en el que la vegetación permita evolucionar al perro con normalidad. Idealmente prados, terrenos de calma, páramo, sotobosque claro, alfalfa cortas. Se evitarán a toda costa los terrenos difíciles.

LA CAZA

Art. 4.-

En las Búsquedas en campo abierto.

Para la búsqueda en campo abierto de los perros de Muestra y Levantadores, como pieza de caza a utilizar, en vista de su bajo coste y facilidad de obtención, se podrá dar preferencia a la codorniz, aunque podrá utilizarse también la perdiz o el faisán.

La caza se sembrará con una antelación de 15 minutos al comienzo de la prueba y sin que los conductores y sus ejemplares se perciban de ello, será abundante, con una densidad que variará según la dificultad que se aprecie en el terreno. Durante la prueba, con objeto de mantener las mismas condiciones para los perros, se podrá añadir mas caza en el terreno cada vez que se considere necesario.

En los Cobros en tierra y agua.

En el caso de Cobradores o Retriever, para el cobro en tierra se dará preferencia a la perdiz y para el cobro en agua será suficiente un señuelo apropiado, pudiendo si se quiere utilizar un ánade de poco peso.

LOS JUECES

Art. 5.- Será juzgada la prueba al menos por un juez reconocido por la R.S.C.E. , con una titulación mínima de Juez de Disciplinas Básicas, auxiliado según la tarea a realizar, por uno o dos auxiliares que

podrán ser Jueces reconocidos, jueces en prácticas, aspirantes a Juez o personas designadas por la organización entre los aficionados avanzados.

LA PRESENTACIÓN

Art. 6.- Todos los perros se presentarán en Solo.

Art. 7.- Perros de Muestra y Levantadores.

Los Perros de Muestra y Levantadores tendrán que hacer una típica búsqueda en Campo Abierto, y la duración de los turnos será de 5 a 10 minutos, debiendo los jueces volver a llamar a los perros tantas veces como sea necesario para asegurarse de ponerlos en presencia de caza.

Art. 8.- Retrievers o Cobradores.

La presentación de los Retriever o Cobradores, cuya duración se deja a la discreción de los jueces, consistirá en un cobro en tierra y otro en agua, y en ponerles en presencia de una pieza de caza.

El cobro en frío en tierra: se hará lanzando una pieza de caza recién muerta a la vista del tirador y del perro a una distancia de unos 20 metros, en terreno que no ofrezca gran dificultad. Se realizará mientras está en el aire la pieza lanzada una detonación y el perro a continuación, bien sea a la orden o espontáneamente deberá cobrarla y traerla hacia el conductor.

El cobro en frío en agua: se hará lanzando el señuelo o "apport", o bien la pieza de caza fresca, a la vista del tirador y del perro a una distancia que ofrezca poca dificultad en aguas de un remanso, lago o estanque de aguas calmas, donde el perro no haga pié y deba nadar. Se realizará, mientras está en el aire la pieza lanzada, una detonación y el perro a continuación, bien sea a la orden o espontáneamente deberá cobrarla y sacarla del agua.

En los cobros, en cada ocasión, los jueces determinarán el tiempo conveniente para que el perro pueda encontrar la caza con facilidad y traerla, y en caso necesario podrán repetir los lanzamientos.

Puesta en presencia de la caza: Para comprobar la nariz y el instinto de caza, se pondrá al perro a buen viento ante una pieza de caza viva (perdiz o faisán), oculta en terreno fácil y colocada a poca distancia (unos 10 metros), debiendo cerciorarse los jueces de que la localiza con la nariz y que no manifiesta al encontrarla ninguna reacción de miedo o rechazo de la misma.

LOS JUICIOS

Art. 7.- Se valorará el comportamiento del perro atendiendo solo a su aptitud natural para la caza. El perro tendrá que mostrar iniciativa de búsqueda, y utilizando su nariz encontrar la caza, indicando su localización. No se tendrán en cuenta las faltas de adiestramiento, tampoco los atropellos ni dejar caza atrás.

Es indispensable que no manifieste reacción de temor en el momento del disparo.

El hecho de intentar coger la pieza de pluma a la carrera mientras esta esté en vuelo o perseguir el pelo se valorará como pasión por la caza.

LAS CALIFICACIONES

Art. 8.- El juez dispondrá de una Hoja de Calificación, en la cual estarán impresos los diferentes apartados por los que se le juzga al animal. Al finalizar la prueba, se entregará una copia de la misma al propietario, quien de esta forma obtiene una certificación en que se reflejan tanto características positivas como negativas si las hubiera. Una copia de la misma quedará en poder del juez, otra en poder de la organización y otra deberá ser enviada a la R.S.C.E. en un plazo máximo de 15 días.

Art. 9.- En la Hoja de Calificación, cada apartado se calificará solamente como Apto o No Apto, pudiendo ampliarse con un breve comentario en el espacio reservado a observaciones.

Art. 10.- Procurando hacer abstracción de prestaciones logradas mediante adiestramiento, se señalarán eventualmente con una E (denotando excelencia y excepcionalidad) las cualidades que el perro posea a un ALTÍSIMO NIVEL, poco frecuente. Se explicarán estas anotaciones especiales en las observaciones e impresión general, y en la calificación se anotará APTO E.

Art. 11.- Calificaciones generales

Nariz: Será valorada la potencia olfativa y la manera de llegar a la caza.

Búsqueda e iniciativa: Tendrá que demostrar iniciativa en la búsqueda y pasión por la caza. No se tendrán en cuenta ni la regularidad, ni el método de búsqueda, ni la andadura en su recorrido. Serán declarados NO APTOS a aquellos perros que muestren temor de la caza que encuentren o levanten, por el contrario el perseguirla será considerado como indicación positiva de pasión por la caza.

Reacción al disparo: Al vuelo o lanzamiento de la caza se efectuará uno o varios disparos de escopeta o pistola de fogueo de calibre grueso. No se deberá atender al adiestramiento ni al respeto al disparo ni al vuelo, sino a una posible manifestación clara de miedo a los disparos, que conducirá al perro a ser declarado No Apto.

Art. 12.- Calificaciones específicas de las razas

En el caso de los Perros de Muestra se calificará también la:

Muestra: Para que un perro pueda ser declarado Apto deberá hacer, durante su recorrido, al menos una muestra clara a una pieza de caza oculta.

Las faltas de adiestramiento no tendrán influencia en la calificación, salvo una clara e insistente tendencia a hacer volar en el caso de los perros de muestra. No influye tampoco el que durante su recorrido atropelle o deje caza atrás.

En el caso de los Levantadores se calificará también el:

Levantar: Para que un perro pueda ser declarado Apto deberá indicar y levantar, durante su recorrido, al menos una pieza de caza oculta, sin que influya a que distancia lo hace de su conductor. No influye tampoco el que durante su recorrido atropelle o deje caza atrás.

En el caso de los Cobradores o Retriever se calificará también el:

Cobro: Para poder ser declarado Apto deberá realizar al menos el cobro de una pieza de caza en tierra y otra en agua. Se procurará que sean ambos cobros de poca dificultad y que el perro haya visto lanzar y caer claramente las piezas.

Art. 13.- Impresión general.

En este apartado, el juez deberá valorar y anotar su impresión del equilibrio del animal y del conjunto de su trabajo, consignando las cualidades y detalles significativos.

Art. 14.- Aspectos generales del comportamiento del perro que deberán ser valorados a título informativo como Excelente, Muy Bueno, Bueno o Insuficiente, pero que **no intervienen** en la calificación final:

Comunicación con el conductor.

Obediencia.

Valoración del trabajo.

Art. 15.- Características físicas que serán anotadas en la hoja de calificación y que **no intervienen** en la calificación final:

Tono del color de ojos.

Entropion ó ektropion, si se aprecian.

Prognatismo o enognatismo, si se aprecian.

Falta piezas dentales, si se aprecian

En los machos, ausencia de algún testículo al exterior, si se aprecia

Art. 16.- Para que la prueba se considere superada el perro deberá haber sido declarado APTO en todas las calificaciones generales descritas en el Art. 11 y además en aquella que corresponda a su raza descrita en el Art. 12.

La calificación final será de APTO ó de NO APTO y podrá ser así anotada así en su Cartilla de Calificación.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

Real Sociedad Canina de España

PRUEBA DE APTITUDES NATURALES PARA PERROS DE MUESTRA, LEVANTADORES Y COBRADORES

Nombre del perro: _____

Raza: _____ Sexo: _____

Fecha de nacimiento _____ Nº de L.O. _____ Tatuaje: _____

Nombre del propietario: _____

Nombre del conductor: _____

Apartados que intervienen en la calificación final y observaciones sobre las mismas:

CALIFICACIONES		OBSERVACIONES
Nariz	<input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> No Apto	
Búsqueda	<input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> No Apto	
Reacción al disparo	<input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> No Apto	
Calificaciones específicas de las razas		
Muestra	<input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> No Apto	
Solo perros de muestra	<input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> No Apto	
Levantar	<input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> No Apto	
Solo levantadores	<input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> No Apto	
Cobro	<input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> No Apto	
Solo Retrievers	<input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> No Apto	

Aspectos generales del comportamiento del perro que deberán ser valorados como Excelente, Muy Bueno, Bueno o Insuficiente, pero que **no intervienen** en la calificación final:

Comunicación con el conductor	Obediencia	Conjunto del Trabajo

Impresión general:

Características físicas a comprobar que no intervienen en la calificación final:

- OJOS Oscuros Medios Claros
 Entropión Entropión
- BOCA Prognatico Enognático Muerde en Pinza
 Faltan dientes Faltan colmillos Faltan premolares
- TESTICULOS Ambos presentes Uno ausente Ambos ausentes

Sociedad organizadora:

Lugar y fecha de la prueba:

Jueces:

Calificación Final: APTO NO APTO

Firmas:

Los jueces:	La organización
-------------	-----------------

B. REGLAMENTO DE LAPRUEBA Y DIPLOMA DE INICIACION

OBJETIVO

Art. 1.- La Prueba de Iniciación tiene la finalidad de ir integrando de una forma progresiva a los futuros Trialers en la dinámica de los concursos. Es una forma de abastecer las Pruebas de Disciplinas Superiores con perros ya rodados, y proporciona un campo de experiencia y de conocimientos a los Jueces de Disciplinas Básicas, ejercitándose en un reglamento similar al de Disciplinas Superiores.

TIPO DE PRUEBA

Art. 2.- La Prueba de Iniciación para perros de Muestra Británicos o Continentales tiene lugar solamente en tierra. El trabajo deberá de ser imagen de la caza. Si es posible, será abatida una pieza de caza durante el recorrido. El perro será valorado por su comportamiento antes y después del disparo. Deberá localizar y mostrar la caza antes del disparo y después encontrar, cobrar y traer la caza muerta o herida.

EL TERRENO

Art. 3.- Estas pruebas deberán desarrollarse sobre un terreno con cobertura suficientes para ocultar la caza, con vegetación si posible variada, pero no podrá ser nunca demasiado baja.

Puede repetirse terreno en caso de caza sembrada, siempre teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades y a condición de que el terreno que se repite tenga suficiente densidad de caza.

LA CAZA

Art. 4.- Las Pruebas de Iniciación se desarrollaran sobre perdiz, faisán o excepcionalmente sobre codorniz.

Sin embargo podrán tenerse en cuenta para la clasificación los buenos puntos sobre otro tipo de caza, pero no las faltas, salvo la persecución. Un perro no puede ser clasificado mas que si ha hecho al menos un punto valido sobre una especie que se cace habitualmente a muestra de perro.

En caso de caza sembrada, la organización se encargará con tiempo de abastecerse de las piezas de pluma necesarias para realizar el concurso. La siembra sobre el terreno, se hará con antelación al comienzo de la prueba, de forma ordenada y siguiendo las indicaciones de los jueces, esforzándose en que todos los participantes tengan similares condiciones.

Si se repite terreno, se podrá refrescar éste con mas caza, procurando siempre la igualdad de oportunidades. Son los jueces los encargados de supervisar en que estado se encuentra la caza que se va a utilizar, siendo imprescindible que tenga un vuelo óptimo.

LA PRESENTACIÓN

Art. 5.- Las Pruebas de Iniciación podrán realizarse tanto en solo como en parejas.

Art. 6.- El primer turno, que deberá ser a buen viento siempre que sea posible, tendrá que durar 15 minutos, a menos que el perro cometa una falta eliminatoria o esté por debajo de la nota del concurso.

Art. 7.- Se deja amplia libertad a los jueces para la duración de los otros turnos. Los jueces podrán llamar tantas veces como estimen oportuno a los perros de gran mérito que no hubiesen tenido ocasión en los turnos precedentes, pero deberán terminar inmediatamente después de la primera ocasión.

Art. 8.- Al comienzo de cada turno y en las llamadas sucesivas, se acordará un minuto de tregua durante el cual los puntos realizados serán tenidos en cuenta, pero las faltas que se cometan no eliminarán.

Art. 9.- En caso de cambio de terreno, habiendo atraillado al perro, se suspenderá la cuenta del tiempo para proseguirla cuando el perro vuelva a ser lanzado. Los atropellos durante la primera pasada cara al viento, lateralmente a izquierda y derecha, no contarán como faltas, por el contrario, el perro que haga volar a sabiendas en un relanzamiento será eliminado.

Art. 10.- Cuando el juez haya señalado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta ningún punto ni ninguna falta, a menos que el perro, fuera de mano, no pueda ser recogido en seguida por el conductor.

Art. 11.- Los perros serán servidos por tiradores oficiales, designados por la organización. Se hará un disparo al menos en una de las muestras del perro, y el miedo característico a los disparos será eliminatorio.

Art. 12.- Después de una muestra servida, seguida o no del cobro, el conductor deberá atraillar al perro y volver cerca de los jueces. El cobro deberá tener lugar siempre después de la orden del juez.

Art. 13.- Presentando en parejas, los dos conductores se mantendrán durante toda la duración del recorrido codo a codo y deberán continuamente permanecer bajo la supervisión de los jueces. No deberá tolerarse jamás que un conductor moleste de forma abusiva con la voz o el silbato al perro de su pareja; la presentación sobria será altamente valorada. El silbato ultrasónico está prohibido.

LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN

Art. 14.- Los Juicios serán en virtud de la funcionalidad del perro, sin que tenga en la calificación gran influencia el estilo, aunque los jueces, sin influir negativamente en las puntuaciones comentaran éste siempre en su informe, y a igualdad entre dos ó más ejemplares se destacará el de mejor estilo.

En general serán algo mas indulgentes con las faltas de adiestramiento y los apoyos frente a la caza.

Art. 15.- No se concederá ninguna recompensa al perro que no haya hecho al menos un punto sobre caza de pluma y que no haya cobrado caza. Si el perro no ha tenido ocasión de realizar un cobro durante su trabajo, se procederá, preferiblemente después de su recorrido, a un cobro en frío con caza de pluma recientemente muerta.

Un punto comienza eventualmente por un remonte de emanación, seguido de una muestra, después por un posible deslizamiento a la orden después por la inmovilidad a la salida de la caza y el respeto al disparo. El punto no concluye mas que cuando el perro es atraillado por el conductor o si se exige el cobro, cuando se autoriza a cobrar.

El perro debe deslizar (guiar) con decisión y soltura delante de su conductor, solamente a la orden de éste y manteniendo el contacto con la caza. Serán tolerados los deslizamientos prolongados a condición de que sean enérgicos, firmes y concluyentes. El rehusar el deslizamiento a la orden es eliminatorio.

El deslizamiento a la orden no debe de ser confundido con la acción del perro que se aproxima espontáneamente a la caza antes de la llegada del conductor, para mantener contacto con su emanación.

Art. 16.- Los jueces no establecerán su clasificación basándose en el numero de puntos hechos, sino en la calidad del o de los puntos, y deberán esencialmente considerar el estilo y la andadura inherentes a la raza, la pasión por la caza, la potencia olfativa y el adiestramiento. Por otra parte los jueces tendrán en cuenta la forma en que el perro enviado a la busca de la caza muerta o herida la haya encontrado, y de la forma en que la haya traído y entregado.

Art. 17.- La búsqueda deberá ser enérgica, activa, inteligente y metódica, teniendo muy en cuenta la naturaleza del terreno. No deberá regularse con el silbato. El terreno deberá ser completamente explorado.

Art. 18.- La persecución de la caza de pluma es eliminatoria, la de la caza de pelo no lo es si el perro vuelve a la llamada de su conductor y prosigue a continuación su recorrido normalmente.

Art. 19.- Es importante el respeto a la salida de la caza y al tiro.

Art. 20.- Cuando los perros corran en pareja, los jueces favorecerán a aquellos que patroneen espontáneamente. El respeto al punto de la pareja es obligatorio, espontáneo o a la orden. El perro que no respete el punto de su pareja o que moleste a su pareja persistentemente (persecución, búsqueda irregular, adiestramiento insuficiente, muestras sin resultado) será eliminado.

Art. 21.- Será eliminado el perro que:

- (1) sea agresivo;
- (2) esté drogado;
- (3) salga de la mano del conductor, incluyendo la persecución;
- (4) haya hecho volar a sabiendas una vez la caza de pluma especificada en el programa durante su recorrido;
- (5) haya dejado atrás o atropellado mas de una caza de pluma durante su recorrido;
- (6) haga tres muestras firmes y sostenidas sin resultado en varias direcciones;
- (7) no respete una muestra de su pareja;

- (8) estorbe a su pareja persistentemente;
- (9) no respete manifiestamente, a pesar de ser apoyado, la salida de la caza o el disparo
- (10) muestre el miedo característico al disparo;
- (11) no encuentre la caza abatida cuya presencia se compruebe;
- (12) rehuse el cobro de una pieza de caza;
- (13) estropee manifiestamente la caza (boca dura);
- (14) ladre mucho en su recorrido;
- (15) no esté en la nota del concurso.

LAS CALIFICACIONES

Art. 22.- Se darán las mismas calificaciones que en las Pruebas de Disciplinas Superiores, **con excepción** del C.A.C.T., y su Reserva, el C.A.C.I.T. y su Reserva, el CQN y el MTRH.

Art. 23.- Una vez obtenidas por un mismo perro tres calificaciones de EXCELENTE 1º o 2º, podrá obtener previa solicitud a la R.S.C.E. el **DIPLOMA DE INICIACIÓN**.

Art. 24.- Al final del concurso, los jueces deberán proclamar los resultados y entregar la clasificación a los organizadores antes de partir.

Art. 25.- El Rapport o comentario del concurso.

Al final de la prueba, procurando la asistencia de todos los concursantes y espectadores, los jueces comentarán el desarrollo del concurso en general, explicando de forma breve y precisa, solamente la actuación y los resultados de los perros calificados con EXCELENTE, haciendo mención de sus prestaciones y su estilo.

Art. 26.- Por parte de la Organización y de los Jueces, se pondrá especial cuidado en anotar las eventuales calificaciones SOLAMENTE en la parte de la cartilla de calificación reservada a las Disciplinas Básicas.

Art. 27.- Para clasificarse en los premios, un perro debe obligatoriamente haber hecho un punto, haber efectuado un recorrido de 15 minutos, y haber obtenido como mínimo la calificación de MUY BUENO

Art. 28.- Un resultado de bueno o mejor, permite la obtención del P.A.N.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

C.- REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE COBRO POR RASTRO DE CAZA DE PELO Y DE PLUMA PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES

OBJETIVO

Es el de ofrecer un tipo de prueba para perros que realizan cobros en su trabajo de caza, principalmente los de Muestra, los Spaniels y los Retrievers. La prueba permite valorar algunas prestaciones en su trabajo de caza después del disparo. Al mismo tiempo ir preparando a conductores y perros para las ya mas complejas pruebas polivalentes de las Disciplinas Superiores.

REQUISITOS

La prueba de rastro de pluma y pelo debe de hacerse en terrenos semi-llanos, si posible frescos y que permitan seguir la prueba a distancia al juez principal.

Se podrán dividir los perros en baterías juzgadas por un juez principal y al menos un juez auxiliar.

COBRO POR RASTRO DE CAZA DE PLUMA

Art. 1.- Uno de los jueces preparará el rastro. Debe tener unos 150 pasos de longitud y no ser en zona sin vegetación. Debe ser hecho a favor (en su misma dirección) de viento de forma que el perro no perciba emanaciones lejanas, y debe tener dos ángulos obtusos en su trazado. La distancia entre cada rastro individual no será nunca inferior a 100 metros.

Al final del rastro se dejará un ave (perdiz o faisán) tan recientemente muerta como sea posible, al descubierto, no entre maleza ni en una depresión del terreno o agujero. Una vez hecho el rastro, el juez se situará más lejos, donde no pueda ser visto por el perro, soltará el ave de la cuerda que le ha servido para arrastrarla, y la colocará en terreno descubierto, delante de él. El juez no puede impedir al perro que cobre esta pieza, si lo intentase.

El perro no debe ver como se hace el rastro. El conductor puede exigir que el ave que se utiliza para hacer el rastro sea la que se coloca para que su perro cobre. Si quisiera hacer prevalecer este privilegio, debe informar al juez antes del comienzo de ésta fase del test.

Art. 2.- Al conductor se le permite llevar al perro en trailla los primeros veinte metros del rastro, después debe soltar al animal, y permanecer quieto él mismo. Si el perro volviese sin haber encontrado la pieza y no vuelve a tomar el rastro por sí mismo, se le permiten al conductor dos intentos más de volver el perro al rastro. Cada una de las acciones por parte del conductor para animar al perro a tomar el rastro será interpretada como un nuevo intento de volver el perro al mismo.

Art. 3.- Lo que se pretende es un hallazgo rápido, voluntarioso e independiente, una recuperación veloz, un cobro feliz por parte del perro, sin más interferencias por parte del conductor. El trabajo de hallazgo de la pieza no se calificará como trabajo de rastro, éste trabajo se utiliza para valorar la voluntad de encontrar y cobrar y el placer en hacerlo. Es simplemente una forma de juzgar como el perro hace su trabajo, si tiene deseo de encontrar, y si por encima de todo le lleva la caza cobrada a su conductor.

Art. 4.- Si un perro sufriese una interferencia extraordinaria durante la parte bien de rastreo o bien de cobro, el juez a su discreción, podrá ordenar un nuevo intento en una pista diferente. En este caso el otro intento no influye en la nota.

Art. 5.- Todo perro que encontrando caza no la cobre, será eliminado de la prueba.

COBRO POR RASTRO DE CAZA DE PELO

Art. 6.- La prueba de cobro de pelo con rastro, se llevará a cabo utilizando un conejo o liebre que haya muerto por disparo tan recientemente como sea posible. Uno de los jueces hará el rastro. Debe tener 500 pasos de longitud, realizado en campo abierto, con el viento en su mismo sentido si posible, y tener dos ángulos no demasiado agudos. La distancia entre rastros no debe ser inferior a 100 metros.

Al final del rastro, el animal arrastrado, u otro muerto, tan fresco como sea posible y de la misma especie, se deja al descubierto, y no entre la maleza o en una depresión o agujero. Una vez hecho el rastro, el juez se coloca directamente después, donde no pueda ser visto por el perro, soltará de la cuerda al animal

arrastrado, y lo colocará en terreno abierto en frente de sí. No se le permite impedir el cobro de esta pieza si el perro lo intenta.

El perro no puede ver como se prepara el rastro. El conductor, podrá exigir, que la pieza usada para hacer el rastro, sea dejada al fin del mismo para que la cobre su perro. Si desease hacer valer este privilegio, debe informar al juez antes del comienzo de esta fase del test.

Art. 7.- Se le permite al conductor trabajar los primeros 50 m. del rastro con el perro en trailla, más adelante debe soltar al perro y permanecer parado. Si el perro volviese sin haber hallado la pieza y no vuelve a tomar el rastro de su propia iniciativa, el conductor podrá reconducir al perro al rastro otras dos veces. Cada acción de parte del conductor para animar al perro a que tome el rastro otra vez, será interpretada como un intento de reiniciar al perro en el mismo.

Art. 8.- Lo que se pretende es un hallazgo rápido, voluntarioso e independiente, una recuperación veloz, un cobro feliz por parte del perro, sin más interferencias por parte del conductor. El trabajo de hallazgo de la pieza no se calificará como trabajo de rastro, este trabajo se utiliza para valorar la voluntad de encontrar y cobrar y el placer en hacerlo. Es simplemente una forma de juzgar como el perro hace su trabajo, si tiene deseo de encontrar, y si por encima de todo le lleva la caza cobrada a su conductor.

Art. 9.- Una interferencia extraordinaria en el cobro podrá ser tratada como en el caso de Cobro por Rastro de Caza de Pluma.

Art. 10.- Cualquier perro que hallando caza, no la cobre, será eliminado de la prueba.

CALIFICACIONES

Art. 11.- Se valorará el conjunto del trabajo de los perros en cada uno de los dos tipos de cobro con las siguientes notas:

- 4 = Excelente**
- 3 = Muy Bueno**
- 2 = Bueno**
- 1 = Regular**
- 0 = Insuficiente**

La nota de "Excelente 4" podrá ser distinguida con una E, convirtiéndose entonces en 4E, como nota que se concederá solamente en caso de apreciarse claramente cualidades verdaderamente excepcionales en el perro en relación con el apartado que se juzga. En la hoja de calificación de cada perro deben de explicarse las calificaciones de 4E si se conceden.

Art. 12.- Las notas mínimas necesarias para ser declarado apto son las siguientes:

Apartado	1º Premio	2º Premio
Rastro de caza de pluma	4	3
Rastro de caza de pelo	3	2

En la cartilla de trabajo, hoja de calificación y en la hoja de resultados debe de hacerse constar el tipo de la prueba y la calificación (1er Premio, 2º Premio ó No Apto), y el total de puntos obtenidos.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

III.- REGLAMENTOS DE LAS PRUEBAS DE DISCIPLINAS SUPERIORES

1) REGLAMENTOS DE PRUEBAS DE CAMPO PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS

D.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE "FIELD TRIAL" PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS (EN SOLOS O EN PAREJAS)

Contiene las modificaciones acordadas por la Comisión para Perros de Muestra de Razas Británicas el 29 de marzo de 1.996 en Nivelles, ratificadas por el Comité General de la F.C.I.

ORGANIZACION

Art. 1.- Sólo pueden participar en el concurso perros de raza pura, inscritos o susceptibles de ser inscritos en los Libros de Origen reconocidos por la F.C.I. (Ver notas finales)

Art. 2.- La participación en las Pruebas con C.A.C.I.T. quedará abierta a los perros especificados en el Art. 1. Sin embargo, la participación en las referidas pruebas puede ser limitada a causa de los títulos de mérito (calificaciones anteriormente obtenidas), o bien previendo una prueba reservada en función del sexo, o bien limitando, por razones imperativas de exigüidad de terreno, el número de participantes, de todos modos, no podrá ser inferior a 12 perros ó 12 parejas que deberán ser aceptados en el orden de llegada de las inscripciones, y siempre que:

- a) dichas limitaciones sean anunciadas de antemano en los programas del concurso.
- b) dichos concursos de participación limitada no estén para cada país en proporción superior de 1 a 3 en relación con el número total de las pruebas con C.A.C.I.T. obtenidas anualmente.

Una limitación también se autorizará para la participación por equipo en las Copas y los Campeonatos de Europa y Mundiales.

Art. 3.- Las disposiciones del presente Reglamento serán rigurosamente aplicadas, y muy en particular en lo que atañe a los puntos siguientes:

a) Si el concurso está dividido en varias series, el reparto de los perros en las diferentes series será establecido por los organizadores, entendiéndose que un mismo conductor sólo puede presentarse a lo más en 2 series.

b) Las perras en celo sólo podrán ser presentadas al final de una serie y entre ellas, a condición de que los organizadores hayan sido avisados al respecto en el curso de la mañana.

La renuncia sólo será reembolsada si hubiera sido manifestada con una antelación de cinco días a la fecha del concurso, salvo en caso de perras en celo, perros heridos o enfermos cuya renuncia podrá ser declarada en el curso de la mañana del concurso, previa exhibición de un certificado veterinario e igualmente en caso de fuerza mayor.

Art. 4.- No se admitirán los perros que tengan mal carácter, los perros que padezcan una enfermedad contagiosa ni los perros que pertenezcan a personas descalificadas o que formen parte de sociedades o clubs no reconocidos por los miembros de la F.C.I.

Art. 5.- So pena de exclusión, los perros deberán acudir cuando se proceda a la llamada en el lugar de la cita y después siempre deberán ser mantenidos a disposición de los jueces.

Art. 6.- La sociedad organizadora se reserva el derecho de suprimir el concurso en caso de fuerza mayor. Reembolsará total o parcialmente el importe de la inscripción.

Art. 7.- La homologación de los premios por la F.C.I. sólo será acordada si la prueba concierne a por lo menos seis perros presentes.

Art. 8.- El reparto de los perros será hecho por los organizadores, mientras que la formación de las parejas y el orden de los turnos se establecerán mediante sorteo.

En concursos de parejas, si el número de perros es impar, los jueces designarán un perro para trabajar con el último. Se procederá de la misma manera en caso de perros cuyo compañero, designado por sorteo, no acuda al concurso.

A partir de 12 perros o de 12 parejas, la organización podrá dividir el concurso en 2 series.

En ningún caso una serie podrá abarcar más de 15 perros ni 15 parejas, ya que un concurso obligatoriamente tiene que desarrollarse en un sólo día, salvo en caso de fuerza mayor.

Art. 9.- Cada concurso en el cual se trabaja en parejas, deberá ser dirigido por al menos dos jueces calificados, de los cuales uno reconocido por la F.C.I. y, en los concursos donde los perros trabajan en solo, por un juez calificado y reconocido por la F.C.I.

En los concursos donde se trabaja en parejas el jurado debe distribuirse por el terreno de modo que sus miembros puedan controlar permanentemente las acciones de los dos concursantes.

Cada juez de ala que constate una falta eliminatoria, debe avisar en seguida al Presidente que decidirá la interrupción del turno. Al final del turno de cada pareja, los jueces se reunirán con el Presidente y cada uno hará una relación de los puntos buenos y de las faltas vistos por él y concernientes a los dos perros que acaban de hacer su recorrido.

MEDIDAS NORMATIVAS

Art. 10.- En lo que atañe a las medidas normativas, serán de observancia los Reglamentos vigentes en cada país, en la medida en que estos últimos no vayan en contra de las normas de la F.C.I.

PRESENTACION

Art. 11.- Ni el perro ni el conductor podrán llevar, durante la presentación, ni aparato ni instrumento coercitivo o de adiestramiento.

Art. 12.- En todas las circunstancias, el conductor deberá conformarse con las indicaciones de los jueces; sólo podrá hacer uso de la voz o del silbato con máxima discreción y a condición de que no cause perjuicio alguno a su contrincante.

En los concursos realizados por parejas, los conductores deberán permanecer codo a codo.

Después de una muestra, el conductor deberá atraillar al perro y ponerse a disposición del Presidente del Jurado.

Art. 13.- Al principio de cada turno, se le acordará un minuto de distensión durante el cual los puntos obtenidos serán tenidos en cuenta, las faltas no serán eliminatorias, sin embargo el jurado podrá tomarlas en consideración en el momento de proceder a la clasificación.

Una ocasión no aprovechada o malgastada durante dicho minuto, no autorizará automáticamente un segundo turno.

En caso de cambio de terreno, habiendo atraillado al perro, se suspenderá la cuenta del tiempo hasta que el perro vuelva a ser lanzado. En el momento en que vuelva a ser lanzado el perro, así como en el caso de ser llamado para recuperación, los atropellos y el hecho de dejar caza atrás en el curso del primer turno cara al viento, a izquierda y derecha, no se considerarán faltas.

Art. 14.- El primer recorrido que deberá, en la medida en que sea posible, ser corrido con viento bueno, deberá durar al menos 15 minutos, a no ser que el perro cometa una falta eliminatoria o esté debajo de la nota del concurso.

Cuando se trabaje en pareja, si uno de los perros quedara eliminado antes del final del recorrido, su contrincante terminará su tiempo, en la medida en que sea posible, con posterioridad al primer recorrido de todas las parejas y antes de que los jueces vuelvan a llamar los perros que deseen ver trabajar otra vez.

Art. 15.- Los jueces podrán volver a llamar los perros tantas veces y durante tanto tiempo como juzguen necesario, o proceder a la clasificación apoyándose en un sólo recorrido.

En caso de que los jueces vuelvan a llamar los perros, se les concede plena libertad en cuanto a la duración.

Art. 16.- Cuando se haya tocado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta un punto ni ninguna falta, a menos que el perro este fuera de mano y no pueda ser recogido en seguida por el conductor (lo que constituye una falta que eventualmente sólo permite obtener el C.Q.N. si el recorrido hubiera tenido gran éxito).

Art. 17.- Los jueces se esforzarán en colocar todos los perros en las mismas condiciones de trabajo. Deberán tener en cuenta la inteligencia del trabajo realizado en condiciones difíciles y, en caso de duda, interpretarán las situaciones en beneficio del perro.

Art. 18.- Obligatoriamente se disparará al menos un tiro en uno de los puntos de cada perro, cuando la pieza de caza se eche a volar.

CLASIFICACION

Art. 19.- No se concederá recompensa alguna al perro que no haya hecho por lo menos un punto sobre la o las piezas de caza prevista (s) en el programa:

a) en los concursos de Primavera y en los concursos de Verano que equivalgan a un concurso de Primavera, sólo contarán los puntos obtenidos sobre piezas de caza de pluma naturales (perdices y eventualmente faisanes, según la caza presente).

b) en los concursos de Verano y de Otoño de Caza Práctica, cada punto hecho sobre piezas de caza anunciadas en el programa contará, entendiéndose que un punto sobre una pieza de caza de pelo sólo permitirá obtener la calificación de Excelente.

* Eventualmente un punto comienza remontando la emanación, seguido de la muestra, un deslizamiento eventual a la orden, la inmovilidad cuando sale la pieza de caza y la inmovilidad en el momento del disparo (en la Caza Práctica todo ello seguido por la acción de traer la pieza de caza). No se terminará hasta que el conductor atrafle al perro. No se puede acordar un punto sobre una pieza de caza de pluma si la pieza no emprendiese el vuelo.

* El perro debe deslizar con decisión y facilidad delante de su conductor y sólo previa orden del mismo manteniendo el contacto con la pieza de caza.

Los Jueces se mostrarán muy severos en el caso de que el perro se deslice difícilmente o en caso de que el conductor se vea obligado a ayudarlo.

Los largos deslizamientos se autorizarán a condición de que sean enérgicos y concluyentes. La negativa de deslizar es una falta eliminatoria.

No se puede confundir el deslizamiento con la acción del perro que se aproxima espontáneamente a la pieza de caza antes de la llegada del conductor, para guardar contacto con su emanación.

Art. 20.- El C.Q.N. sólo se otorgará a perros de grandes cualidades naturales, que en el curso de un excelente recorrido de por lo menos 10 minutos, haya hecho una muestra sobre una pieza de caza presente, pero que hayan cometido una falta de adiestramiento eliminatoria, o que, en un concurso de Otoño sobre caza abatida, se niegan a traer o cobrar una pieza abatida después de que el perro se haya puesto de muestra o se nieguen al cobro de una pieza en frío.

Art. 21.- Los jueces no basarán sólo su clasificación en el número de puntos obtenidos, sino y sobre todo en la calidad de los puntos. Particularmente, tendrán en cuenta la andadura y el estilo inherentes a la raza, la pasión por la caza y la eficacia, el poder olfativo y la forma de tomar contacto de las piezas de caza, la iniciativa y la inteligencia en la búsqueda, la decisión en el acercamiento y la prudencia en el deslizamiento, la obediencia y el adiestramiento.

La búsqueda será extensa según las posibilidades de la raza, el tipo de prueba, la abundancia de la vegetación y el tipo de terreno. El perro deberá batir con inteligencia y método el terreno asignado. En todo momento debe estar en mano de su conductor, sin perder al mismo tiempo la más amplia iniciativa. La andadura inherente a la raza debe ser enérgica y sostenida y el perro no puede bajar el ritmo.

En caso de cualquier duda sobre la interpretación de una acción, la duda redundará en beneficio del perro.

Al final del recorrido de cada perro, el Jurado acordará una calificación según el baremo siguiente:

de 0 a 5	= Insuficiente = cero
de 5 a 10	= Bueno
de 10 a 15	= Muy Bueno
de 15 a 20	= Excelente

Art. 22.- Para obtener el C.A.C.I.T., el perro debe haber realizado una prestación impecable y de primer orden, sin falta alguna.

En caso de atribución de varios C.A.C.T. en las series diferentes durante el concurso, se organizará un barrage al final de la jornada para la atribución del C.A.C.I.T. El barrage será juzgado sobre el recorrido y el estilo inherentes a la raza; no contarán los puntos ni las faltas, a no ser que se trate de una marcada negativa de obediencia.

Para ser clasificado, el perro no puede haber cometido falta eliminatoria alguna.

Para poder pretender a la calificación de “Excelente”, la inmovilidad espontánea en el momento de la salida de la pieza de caza es obligatoria.

El perro que hubiese dejado atrás una pieza o que hubiera hecho volar (atropellar) una vez una pieza de caza prevista en el programa, sin excusa alguna, no podrá pretender una calificación mayor de Muy Bueno.

Art. 23.- Se considerarán faltas eliminatorias:

- (1) El perro insuficiente (en andadura, búsqueda o adiestramiento) según el tipo de prueba, o el que no entre en acción en los primeros minutos.
- (2) El perro que divague o salga de mano sin llamamiento alguno, o que realice una búsqueda netamente inferior a la nota.
- (3) El perro que ladre con insistencia.
- (4) El perro que trabajando en pareja moleste manifiestamente a su contrincante (persiguiéndolo con muestras falsas).
- (5) El perro que, trabajando en pareja, no respete espontáneamente la muestra de su contrincante (patrón). En caza Práctica, se tolerará el apoyo discreto del patrón.
- (6) El perro que a sabiendas haya hecho volar una vez una pieza de caza, después de haber tomado conocimiento de la misma.
- (7) El perro que dos veces sin excusa alguna hubiera dejado atrás las piezas de caza previstas en el programa o las hubiera atropellado poniéndolas en vuelo.
- (8) El perro que haya hecho tres muestras en diversas direcciones sin hacer ver caza.
- (9) El perro que en el transcurso del recorrido o después de una muestra, persiga una pieza de caza de pelo o de pluma sin volver a las primeras llamadas de su conductor.
- (10) El perro que muestre el miedo característico a los disparos.

Además, en los concursos de Caza Práctica:

- (4) El perro que no pueda encontrar una pieza abatida cuya presencia en el terreno hubiera sido constatada por el Jurado.
- (5) El perro que estropee manifiestamente una pieza de caza (diente duro).
- (6) El perro que se niegue al cobro de una pieza en caliente o frío, entendiéndose que la acción de cobro deberá hacerse con el tipo de pieza de caza, prevista en el programa.

Art. 24.- La decisión del Jurado se tomará por mayoría de los Jueces; en caso de igualdad decide el voto del Presidente. Las decisiones de los Jueces son inapelables.

Art. 25.- Al final del concurso, el Presidente del Jurado deberá proclamar y comentar los resultados y remitir la clasificación de los perros que hayan obtenido una calificación (Excelente, Muy Bueno, Bueno, etc.) a los organizadores, antes de que se marchen los Jueces.

Art. 26.- Las disposiciones del presente reglamento constituyen un mínimo impuesto a cada país por la F.C.I., los reglamentos nacionales sólo podrán prever criterios más severos.

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA

Art. 27.- Salvo el lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Autonomía en que hubiese de ser aplicado en que primará lo dispuesto en ellas, este reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, excepto:

- (1) Lo especificado en el Art. 1, que queda modificado como se expone a continuación:
Art. 1.- Sólo pueden participar en el concurso perros de pura raza, inscritos o susceptibles de ser inscritos en el L.O.E., R.R.C. o cualquier Libro Genealógico reconocido por la F.C.I.

- (2) Lo especificado en el Art. 4, que queda modificado como se expone a continuación:
Art. 4.- No se admitirán los perros que tengan mal carácter, los perros que padezcan una enfermedad contagiosa ni los perros que pertenezcan a personas debidamente sancionadas.
- (3) Lo especificado en el Art. 19 a), que se modifica según se expone a continuación:
Art. 19.-
a) En los concursos de Primavera, y en los concursos de Verano que equivalgan a un concurso de Primavera, que deberán realizarse siempre sobre perdiz salvaje, sólo contarán los puntos obtenidos sobre perdiz.
- (4) Lo especificado en el Art. 22, párrafo final cuyo contenido se substituirá por el expuesto a continuación:
Art. 22.- Párrafo último
El perro que hubiese dejado atrás una pieza o que hubiera hecho volar (atropellar) una vez una pieza de caza prevista en el programa, sin excusa alguna, será eliminado
- (5) Lo especificado en el Art. 23, párrafo 7. cuyo contenido se substituirá por el expuesto a continuación:
Art. 23.-
7. El perro que dos veces sin excusa alguna hubiera dejado atrás las piezas de caza previstas en el programa o las hubiera atropellado poniéndolas en vuelo.
- (7) Estos dos últimos artículos se aplicarán como dispuesto, con la sola excepción de que en ciertos concursos de caza salvaje, cuando una extrema densidad de caza conocida de antemano, ó la escasísima cobertura, justifiquen en favor de todos los perros del concurso la mas benévola interpretación que ofrece el reglamento internacional. Esta excepción será declarada por el Jurado del concurso de común acuerdo, quedando facultado, en estos casos verdaderamente excepcionales, para seguir lo indicado en los artículos Art. 22 y 23 del Reglamento Internacional.
- (8) Se seguirán para lo no dispuesto en este reglamento las Disposiciones Generales del Reglamento Español.
- (9) Nota: Las ligeras modificaciones de los artículos 1 y 4 los adaptan a la legislación española.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

E.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE PRUEBAS DE GRAN BÚSQUEDA PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS

Contiene las modificaciones acordadas por la Comisión para Perros de Muestra de Razas Británicas el 29 de marzo de 1996 en Nivelles, ratificadas por el Comité General de la F.C.I. y será de aplicación obligatoria en España en pruebas en las que se ponga en juego C.A.C.T. o el C.A.C.I.T..

Las Pruebas de Gran Búsqueda, además de las disposiciones generales contenidas en el Reglamento Internacional de "Field Trial" para Perros de Muestra de Razas Británicas (en solo o en parejas), se desarrollarán según las normas especiales siguientes:

Art. 1.- Estas pruebas tienen por objeto valorar los REPRODUCTORES de elite que se hayan destacado por sus cualidades de nariz, estilo, andadura, resistencia a la fatiga, disposición para recibir y mantener un adiestramiento muy riguroso y que tengan la posibilidad de engendrar otros grandes Trialers y numerosos perros de caza de primera calidad.

Art. 2.- Se caracterizarán por: la presentación en parejas, la rapidez de la andadura, la extensión de la búsqueda y por el patrón.

Art. 3.- Estas pruebas sólo se harán sobre perdices salvajes.

Art. 4.- La ANDADURA inherente a la raza debe ser rápida, enérgica, sostenida, sin que el perro pueda bajar el ritmo.

Art. 5.- La BÚSQUEDA será extensa y ordenada. El perro debe batir con inteligencia y método el terreno asignado a los conductores, esforzándose en no dejar las perdices detrás de sí. En todo momento debe estar en mano de su conductor, pero conservando al mismo tiempo la más amplia iniciativa.

Art. 6.- Para conseguir la calificación de "Excelente", previa orden de su conductor, el perro debe deslizarse (guiar) de manera natural y sin ayuda alguna.

Art. 7.- El perro debe respetar o mejor aún simplemente ignorar la caza de pelo. El hecho de no ponerse de muestra ante una pieza de pluma (pasar al lado de la misma o acometerla) que no sea perdiz, no será eliminatorio; en cambio, hacer a sabiendas que una pieza que emprenda el vuelo después de haber tomado conocimiento de la misma, dará lugar a la eliminación.

Art. 8.- Se exigirá rigurosamente la MUESTRA A PATRÓN que debe ser espontánea sin la ayuda del gesto, voz o silbato, pero una vez claramente marcada, puede ser apoyada con el gesto.

Es preferible que el conductor del perro que muestra a patrón sólo ate su perro después de la prestación del otro concursante.

La clara negativa característica a la muestra a patrón dará lugar a la eliminación sin excusa posible.

Cuando un perro no haya tenido la oportunidad de ponerse de muestra a patrón durante las diferentes pruebas que hubiera realizado, la duda redundará en su beneficio.

Art. 9.- Los Jueces no deben olvidar que el perro que, sin miedo a comprometerse, bata su terreno con ardor, tiene mucho más mérito que el perro que sobre todo trate de evitar faltas, o bien porque carece de los medios necesarios o bien porque el conductor lo retiene. La tarea de los jueces consiste sobre todo en buscar el GRAN PERRO.

Art. 10.- Para otorgar las calificaciones, los jueces tendrán en cuenta el método y la extensión de la búsqueda, la nariz, la manera de tomar conocimiento de la pieza de caza, la rapidez de la andadura, la resistencia a la fatiga, el porte de cabeza, el estilo, la firmeza y la seguridad en la muestra, la iniciativa y la inteligencia para encontrar la pieza de caza, la prudencia en el acercamiento y en el deslizamiento, la obediencia y finalmente el comportamiento del perro a la salida de la pieza de caza.

Art. 11.- Cada prueba de gran búsqueda deberá ser juzgada por tres jueces, de los cuales por lo menos dos calificados en gran búsqueda y reconocidos por la F.C.I.

El Presidente del Jurado se colocará en el centro, con un juez a mano derecha y otro a mano izquierda, suficientemente alejados del Presidente para que, incluso en un terreno ondulado, ningún detalle en el comportamiento del perro que se encuentre en su sector se les pueda escapar.

Cada Juez de Ala que constate una falta eliminatoria, debe avisar en seguida al Presidente que decidirá la interrupción del recorrido. Al final del recorrido de cada pareja, los Jueces de Ala se reunirán con el Presidente y cada uno de ellos indicará los puntos buenos y las faltas constatados por ellos, concernientes a los dos perros que acaban de realizar la prueba.

Art. 12.- Se hace excepción expresa del Art. 12

Art. 13.- C.A.C.I.T.

El C.A.C.I.T. sólo será otorgado en las Pruebas a condición de que sea solicitado con una antelación de por lo menos 8 semanas a la fecha de la prueba y que los derechos de contribución hayan sido satisfechos en el momento de dicha solicitud.

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA

Art. 14.- Salvo en lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Autonomía en que hubiese de ser aplicado en que primará lo dispuesto en ellas, este reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, siguiendo, siempre para lo no dispuesto en el, las Disposiciones Generales del Reglamento Español.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

2) REGLAMENTOS DE “FIELD TRIAL” PARA PERROS DE MUESTRA DE RAZAS CONTINENTALES (EN SOLO O EN PAREJAS)

F.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Se aplicaran las Disposiciones Generales comunes a todos los reglamentos

Art. 2.- En España, en las pruebas para perros de muestra, para perros españoles se resolverá el punto en su caso por medio del deslizamiento a la orden, único método válido en todas las circunstancias para perros españoles.

La resolución del punto por medio del “flush” solamente será válida en España, en pruebas internacionales, para los perros de países donde se acostumbre a ella, (escandinavos, etc.) cuyos conductores lo hayan advertido a los jueces con anterioridad.

G.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE “FIELD TRIAL” DE PRIMAVERA PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES

Este reglamento ha sido aprobado por el Comité General en Méjico en Junio de 1.999.

TIPO DE CONCURSO

Art. 1.- El Field-Trial de Primavera para perros de muestra continentales solo conlleva trabajo en tierra sobre perdiz exclusivamente.

EL TERRENO

Art. 2.- Cualquier terreno de caza es valido a condición de que los perros puedan manifestarse en esta disciplina y de que contenga perdiz salvaje en cantidad suficiente.

LA CAZA

Art. 3.- El Field-Trial de Primavera tiene lugar únicamente sobre perdiz, roja y gris. Sin embargo podrán tenerse en cuenta para la clasificación los buenos puntos sobre otro tipo de caza, pero no las faltas, salvo la persecución. Un perro no puede ser clasificado mas que si ha hecho al menos un punto valido sobre perdiz.

LA PRESENTACIÓN

Art. 4.- Los Field-Trials de Primavera se pueden realizar tanto en solo como en parejas.

Art. 5.- El primer turno, que deberá ser a buen viento siempre que sea posible, tendrá que durar 15 minutos salvo en casos especiales, a menos que el perro cometa una falta eliminatoria o esté por debajo de la nota del concurso.

Art. 6.- Se deja amplia libertad a los jueces para la duración de los otros turnos. Los jueces podrán llamar un máximo de dos veces a los perros de gran mérito que no han tenido ocasión en los turnos precedentes, pero deberán terminar inmediatamente después de la primera ocasión.

Art. 7.- Al comienzo de cada turno y en las llamadas sucesivas, se acordará un minuto de tregua durante el cual los puntos realizados serán tenidos en cuenta, pero las faltas que se cometan no eliminarán.

Art. 8.- En caso de cambio de terreno, habiendo atraillado al perro, se suspenderá la cuenta del tiempo para proseguirla cuando el perro vuelva a ser lanzado. Los atropellos durante la primera pasada cara al viento, lateralmente a izquierda y derecha, no contarán como faltas, por el contrario, el perro que haga volar a sabiendas en un relanzamiento será eliminado.

Art. 9.- Cuando el juez haya señalado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta ningún punto ni ninguna falta, a menos que el perro, fuera de mano, no pueda ser recogido en seguida por el conductor.

Art. 10.- Se hará un disparo al menos en una de las muestras del perro, y el miedo característico a los disparos será eliminatorio.

Art. 11.- Después de una muestra servida, el conductor deberá atraillar al perro y volver cerca de los jueces.

Art. 12.- Presentando en parejas, los dos conductores se mantendrán durante toda la duración del recorrido codo a codo y deberán continuamente permanecer bajo la supervisión de los jueces. No deberá tolerarse jamás que un conductor moleste de forma abusiva con la voz o el silbato al perro de su pareja; la presentación sobria será altamente valorada. El silbato ultrasónico está prohibido.

LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN

Art. 13.- No se concederá ninguna recompensa al perro que no haya hecho al menos un punto valido sobre perdiz.

- Un punto comienza eventualmente por un remonte de emanación, seguido de una muestra, después por un posible deslizamiento a la orden o “flush” a la orden, a continuación por la inmovilidad a la salida de la caza y el respeto al disparo. El punto no concluye mas que cuando el perro es atraillado por el conductor.
- Si se requiere un deslizamiento a la orden, el perro debe deslizar con decisión y soltura delante de su conductor, solamente a la orden de este y manteniendo el contacto con la caza. Serán tolerados los deslizamientos prolongados a condición de que sean enérgicos, firmes y concluyentes. El rehusar el deslizamiento a la orden es eliminatorio.
- Si se requiere el “flush” a la orden el perro debe mostrar la caza con una acción directa, solamente a la orden de su conductor y después de la autorización del juez. Durante la acción el conductor permanece en el sitio desde donde ha dado la orden. La acción del perro debe ser enérgica, firme, concluyente y hecha con precisión. El rehusar el “flush” a la orden es eliminatorio.
- El deslizamiento a la orden y el “flush” a la orden no deben de ser confundidos con la acción del perro que se aproxima espontáneamente a la caza antes de la llegada del conductor, para mantener contacto con su emanación.
- Cada país es libre de requerir en su reglamento el deslizamiento a la orden, o el “flush” a la orden o permitir ambos.

Art. 14.- Los jueces no establecerán su clasificación basándose en el número de puntos hechos, sino en la calidad del o de los puntos, y deberán esencialmente considerar el estilo y la andadura inherentes a la raza, la pasión por la caza, la potencia olfativa y el adiestramiento.

Art. 15.- La búsqueda deberá ser especialmente activa, inteligente y metódica. No deberá regularse con el silbato.

Art. 16.- El terreno deberá ser completamente explorado y todas las ocasiones sobre perdiz deberán ser aprovechadas.

Art. 17.- La persecución de la caza de pluma es eliminatoria, la de la caza de pelo no lo es si el perro vuelve a la primera llamada de su conductor y prosigue a continuación su recorrido normalmente.

Art. 18.- Es obligatorio el mayor respeto a la salida de la caza y al tiro. El respeto absoluto es necesario para optar al C.A.C.I.T..

Art. 19.- Cuando los perros corran en pareja, los jueces favorecerán a aquellos que patroneen espontáneamente. El respeto a la muestra de la pareja es obligatorio, espontáneo o a la orden. El perro que no respete la muestra de su pareja o que moleste a su pareja persistentemente (persecución, búsqueda irregular, adiestramiento insuficiente, muestras sin resultado) será eliminado.

Art. 20.- Será eliminado el perro que: (salvo Art. 17, 21 y 22):

- (1) sea agresivo;
- (10) esté drogado;
- (11) salga de la mano del conductor, incluyendo la persecución;
- (12) haya hecho volar a sabiendas una vez perdices durante su recorrido;
- (13) haya dejado atrás o atropellado perdices durante su recorrido;

- (14) haga tres muestras firmes y sostenidas sin resultado en varias direcciones;
- (15) no respete una muestra de su pareja;
- (16) estorbe a su pareja persistentemente;
- (17) no respete la salida de la caza o el disparo.
- (18) muestre el miedo característico al disparo;
- (19) ladre en su recorrido;
- (20) no esté en la nota del concurso.

Art. 21.- La MTHR (Mention Très Honorable Réservée = Mención Muy Honorífica Reservada) podrá ser atribuida a un perro que haya realizado un recorrido de gran mérito, de 15 minutos y con un punto excelente, empañado por una falta eliminatoria (atropello o caza atrás). Solo podrá ser adjudicada una MTRH por serie.

Art. 22.- El CQN (Certificado de Cualidades Naturales) podrá atribuírsele al perro que haya realizado un recorrido excelente, con una muestra sobre la caza existente, empañado por una falta de adiestramiento eliminatoria.

Art. 23.- Al final del concurso, los jueces deberán proclamar y comentar los resultados y entregar la clasificación a los organizadores antes de partir.

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA

Art. 24.- Salvo el lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Autonomía en que hubiese de ser aplicado en que primará lo dispuesto en ellas, este reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, siguiendo, siempre para lo no dispuesto en el, las Disposiciones Generales del Reglamento Español.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

H.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE "FIELD TRIAL" DE VERANO PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES

TIPO DE CONCURSO

Art. 1.- El Field-Trial de Verano para perros de muestra continentales solo conlleva trabajo en tierra. El trabajo debe de reflejar la imagen exacta de la caza. El perro será valorado por su comportamiento antes del disparo.

EL TERRENO

Art. 2.- Los concursos deberán desarrollarse sobre verdaderos terrenos de caza con cultivos y coberturas suficientes para ocultar la caza.

LA CAZA

Art. 3.- El Field-Trial de Verano se desarrollara sobre la caza de pluma que se caza habitualmente a muestra de perro. Sin embargo podrán tenerse en cuenta, para la clasificación, los buenos puntos sobre otro tipo de caza, pero no las faltas, salvo la persecución. Un perro no puede ser clasificado mas que si ha hecho al menos un punto valido sobre una especie de caza de pluma que se cace habitualmente a muestra de perro. Las especies de caza válidas pueden ser limitadas a condición de que esta limitación sea anunciada de antemano en el programa o en el reglamento nacional.

LA PRESENTACIÓN

Art. 4.- Los Field-Trials de Verano se pueden realizar tanto en solo como en parejas.

Art. 5.- El primer turno, que deberá ser a buen viento siempre que sea posible, tendrá que durar 15 minutos salvo en casos especiales, a menos que el perro cometa una falta eliminatoria o esté por debajo de la nota del concurso.

Art. 6.- Se deja amplia libertad a los jueces para la duración de los otros turnos. Los jueces podrán llamar un máximo de dos veces a los perros de gran mérito que no hubiesen tenido ocasión en los turnos precedentes, pero deberán terminar inmediatamente después de la primera ocasión.

Art. 7.- Al comienzo de cada turno y en las llamadas sucesivas, se acordará un minuto de tregua durante el cual los puntos realizados serán tenidos en cuenta, pero las faltas que se cometan no eliminarán.

Art. 8.- En caso de cambio de terreno, habiendo atraillado al perro, se suspenderá la cuenta del tiempo para proseguirla cuando el perro vuelva a ser lanzado. Los atropellos durante la primera pasada cara al viento, lateralmente a izquierda y derecha, no contarán como faltas, por el contrario, el perro que haga volar a sabiendas en un relanzamiento será eliminado.

Art. 9.- Cuando el juez haya señalado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta ningún punto ni ninguna falta, a menos que el perro, fuera de mano, no pueda ser recogido en seguida por el conductor.

Art. 10 - Se hará un disparo al menos en una de las muestras del perro, y el miedo característico a los disparos será eliminatorio.

Art. 11.- Después de una muestra servida, el conductor deberá atraillar al perro y volver cerca de los jueces.

Art. 12.- Presentando en parejas, los dos conductores se mantendrán durante toda la duración del recorrido codo a codo y deberán continuamente permanecer bajo la supervisión de los jueces. No deberá tolerarse jamás que un conductor moleste de forma abusiva con la voz o el silbato al perro de su pareja; la presentación sobria será altamente valorada. El silbato ultrasónico está prohibido.

LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN

Art. 13.- No se concederá ninguna recompensa al perro que no haya hecho al menos un punto sobre la caza de pluma especificada en el Art. C3.

- Un punto comienza eventualmente por un remonte de emanación, seguido de una muestra, después por un posible deslizamiento a la orden o “flush” a la orden, después por la inmovilidad a la salida de la caza y el respeto al disparo. El punto no concluye mas que cuando el perro es atraillado por el conductor.
- Si se requiere un deslizamiento a la orden, el perro debe deslizarse con decisión y soltura delante de su conductor, solamente a la orden de este y manteniendo el contacto con la caza. Serán tolerados los deslizamientos prolongados a condición de que sean enérgicos, firmes y concluyentes. El rehusar el deslizamiento a la orden es eliminatorio.
- Si se requiere el “flush” a la orden el perro debe mostrar la caza con una acción directa, solamente a la orden de su conductor y después de la autorización del juez. Durante la acción el conductor permanece en su sitio desde donde ha dado la orden. La acción del perro debe ser enérgica, firme, concluyente y hecha con precisión. El rehusar el “flush” a la orden es eliminatorio.
- El deslizamiento a la orden y el “flush” a la orden no deben de ser confundidos con la acción del perro que se aproxima espontáneamente a la caza antes de la llegada del conductor, para mantener contacto con su emanación.
- Cada país es libre de requerir en su reglamento el deslizamiento a la orden, o el “flush” a la orden o permitir ambos.

Art. 14.- Los jueces no establecerán su clasificación basándose en el número de puntos hechos, sino en la calidad del o de los puntos, y deberán esencialmente considerar el estilo y la andadura inherentes a la raza, la pasión por la caza, la potencia olfativa y el adiestramiento.

Art. 15.- La búsqueda deberá ser enérgica, activa, inteligente y metódica, teniendo muy en cuenta la naturaleza del terreno. No deberá regularse con el silbato.

Art. 16.- El terreno deberá ser completamente explorado y todas las ocasiones sobre caza de pluma especificada en el Art. C3 deberán ser aprovechadas

Art. 17.- La persecución de la caza de pluma es eliminatoria, la de la caza de pelo no lo es si el perro vuelve a la primera llamada de su conductor y prosigue a continuación su recorrido normalmente.

Art. 18.- Es obligatorio el mayor respeto a la salida de la caza y al tiro. El respeto absoluto es necesario para optar al C.A.C.I.T..

Art. 19.- Cuando los perros corran en pareja, los jueces favorecerán a aquellos que patroneen espontáneamente. El respeto a la muestra de la pareja es obligatorio, espontáneo o a la orden. El perro que no respete la muestra de su pareja o que moleste a su pareja persistentemente (persecución, búsqueda irregular, adiestramiento insuficiente, muestras sin resultado) será eliminado.

Art. 20.- Será eliminado el perro que: (salvo Art. C17, C21 y C22):

- (1) sea agresivo;
- (2) esté drogado;
- (3) salga de la mano del conductor, incluyendo la persecución;
- (4) haya hecho volar a sabiendas una vez la caza de pluma especificada en el Art. C3 durante su recorrido;
- (5) haya dejado atrás o atropellado caza de pluma especificada en el Art. C3 durante su recorrido;
- (6) haga tres muestras firmes y sostenidas sin resultado en varias direcciones;
- (7) no respete una muestra de su pareja;
- (8) estorbe a su pareja persistentemente;
- (9) no respete la salida de la caza o el disparo.
- (10) muestre el miedo característico al disparo;
- (11) ladre mucho en su recorrido;
- (12) no esté en la nota del concurso.

Art. 21.- La MTHR (Mention Très Honorable Réservee = Mención Muy Honorífica Reservada) podrá ser atribuida a un perro que haya realizado un recorrido de gran mérito, de 15 minutos y con un punto excelente, empañado por una falta eliminatoria (atropello o caza atrás). Solo podrá ser adjudicada una MTRH por serie.

Art. 22.- El CQN (Certificado de Cualidades Naturales) podrá atribuírsele al perro que haya realizado un recorrido excelente, con una muestra sobre la caza existente, empañado por una falta de adiestramiento eliminatoria.

Art. 23.- Al final del concurso, los jueces deberán proclamar y comentar los resultados y entregar la clasificación a los organizadores antes de partir.

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA

Art. 24.- Salvo el lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Autonomía en que hubiese de ser aplicado en que primará lo dispuesto en ellas, este reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, siguiendo, siempre para lo no dispuesto en el, las Disposiciones Generales del Reglamento Español.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

I.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE FIELD TRIAL DE OTOÑO O DE CAZA PRACTICA

TIPO DE CONCURSO

Art. 1.- El Field-Trial de Otoño para perros de muestra continentales tiene lugar solamente en tierra. El trabajo debe de ser imagen de la caza. Será abatida una pieza de caza durante el trabajo, si es posible. El perro será valorado por su comportamiento antes y después del disparo, este deberá encontrar y mostrar la caza antes del disparo y después encontrar y traer la caza muerta o herida.

EL TERRENO

Art. 2.- Los concursos deberán desarrollarse sobre verdaderos terrenos de caza con cultivos y coberturas suficientes para ocultar la caza.

LA CAZA

Art. 3.- El Field-Trial de Otoño se desarrollara sobre la caza de pluma que se caza habitualmente a muestra de perro. Sin embargo podrán tenerse en cuenta, para la clasificación, los buenos puntos sobre otro tipo de caza, pero no las faltas, salvo la persecución. Un perro no puede ser clasificado mas que si ha hecho al menos un punto valido sobre una especie de caza de pluma que se cace habitualmente a muestra de perro. Las especies de caza válidas pueden ser limitadas a condición de que esta limitación sea anunciada de antemano en el programa o en el reglamento nacional.

LA PRESENTACIÓN

Art. 4.- Los Field-Trials de Otoño se pueden realizar tanto en solo como en parejas.

Art. 5.- El primer turno, que deberá ser a buen viento siempre que sea posible, tendrá que durar 15 minutos salvo en casos especiales, a menos que el perro cometa una falta eliminatoria o esté por debajo de la nota del concurso.

Art. 6.- Se deja amplia libertad a los jueces para la duración de los otros turnos. Los jueces podrán llamar un máximo de dos veces a los perros de gran mérito que no hubiesen tenido ocasión en los turnos precedentes, pero deberán terminar inmediatamente después de la primera ocasión.

Art. 7.- Al comienzo de cada turno y en las llamadas sucesivas, se acordará un minuto de tregua durante el cual los puntos realizados serán tenidos en cuenta, pero las faltas que se cometan no eliminarán.

Art. 8.- En caso de cambio de terreno, habiendo atraillado al perro, se suspenderá la cuenta del tiempo para proseguirla cuando el perro vuelva a ser lanzado. Los atropellos durante la primera pasada cara al viento, lateralmente a izquierda y derecha, no contarán como faltas, por el contrario, el perro que haga volar a sabiendas en un relanzamiento será eliminado.

Art. 9.- Cuando el juez haya señalado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta ningún punto ni ninguna falta, a menos que el perro, fuera de mano, no pueda ser recogido en seguida por el conductor.

Art. 10.- Los perros serán servidos por tiradores oficiales, designados por la organización. Se hará un disparo al menos en una de las muestras del perro, y el miedo característico a los disparos será eliminatorio.

Art. 11.- Después de una muestra servida, seguida o no del cobro, el conductor deberá atraillar al perro y volver cerca de los jueces. El cobro deberá tener lugar después de la orden del juez.

Art. 12.- Presentando en parejas, los dos conductores se mantendrán durante toda la duración del recorrido codo a codo y deberán continuamente permanecer bajo la supervisión de los jueces. No deberá tolerarse jamás que un conductor moleste de forma abusiva con la voz o el silbato al perro de su pareja; la presentación sobria será altamente valorada. El silbato ultrasónico está prohibido.

LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN

Art. 13.- No se concederá ninguna recompensa al perro que no haya hecho al menos un punto sobre la caza de pluma especificada en el Art. D3 y que no haya cobrado caza. Si el perro no ha tenido ocasión de realizar un cobro durante su trabajo, se procederá, preferiblemente después de su recorrido, a un cobro en frío con caza de pluma recientemente muerta.

- Un punto comienza eventualmente por un remonte de emanación, seguido de una muestra, después por un posible deslizamiento a la orden o “flush” a la orden, después por la inmovilidad a la salida de la caza y el respeto al disparo. El punto no concluye mas que cuando el perro es atraillado por el conductor o si se exige el cobro, cuando se autoriza a cobrar.
- Si se requiere un deslizamiento a la orden, el perro debe deslizar con decisión y soltura delante de su conductor, solamente a la orden de este y manteniendo el contacto con la caza. Serán tolerados los deslizamientos prolongados a condición de que sean enérgicos, firmes y concluyentes. El rehusar el deslizamiento a la orden es eliminatorio.
- Si se requiere el “flush” a la orden el perro debe mostrar la caza con una acción directa, solamente a la orden de su conductor y después de la autorización del juez. Durante la acción el conductor permanece en su sitio desde donde ha dado la orden. La acción del perro debe ser enérgica, firme, concluyente y hecha con precisión. El rehusar el “flush” a la orden es eliminatorio.
- El deslizamiento a la orden y el “flush” a la orden no deben de ser confundidos con la acción del perro que se aproxima espontáneamente a la caza antes de la llegada del conductor, para mantener contacto con su emanación.
- Cada país es libre de requerir en su reglamento el deslizamiento a la orden, o el “flush” a la orden o permitir ambos.

Art. 14.- Los jueces no establecerán su clasificación basándose en el numero de puntos hechos, sino en la calidad del o de los puntos, y deberán esencialmente considerar el estilo y la andadura inherentes a la raza, la pasión por la caza, la potencia olfativa y el adiestramiento. Por otra parte los jueces tendrán en cuenta la forma en que el perro, enviado a la busca de la caza muerta o herida, la haya encontrado y de la forma en que la haya traído y entregado.

Art. 15.- La búsqueda deberá ser enérgica, activa, inteligente y metódica, teniendo muy en cuenta la naturaleza del terreno. No deberá regularse con el silbato.

Art. 16.- El terreno deberá ser completamente explorado y todas las ocasiones sobre caza de pluma especificada en el Art. D3 deberán ser aprovechadas

Art. 17.- La persecución de la caza de pluma es eliminatoria, la de la caza de pelo no lo es si el perro vuelve a la primera llamada de su conductor y prosigue a continuación su recorrido normalmente.

Art. 18.- Es obligatorio el mayor respeto a la salida de la caza y al tiro. El respeto absoluto es necesario para optar al C.A.C.I.T..

Art. 19.- Cuando los perros corran en pareja, los jueces favorecerán a aquellos que patroneen espontáneamente. El respeto al punto de la pareja es obligatorio, espontáneo o a la orden. El perro que no respete el punto de su pareja o que moleste a su pareja persistentemente (persecución, búsqueda irregular, adiestramiento insuficiente, muestras sin resultado) será eliminado.

Art. 20.- Será eliminado el perro que: (salvo Art. 17, 21 y 22):

- (1) sea agresivo;
- (2) esté drogado;
- (3) salga de la mano del conductor, incluyendo la persecución;
- (4) haya hecho volar a sabiendas una vez la caza de pluma especificada en el Art. D3 durante su recorrido;
- (5) haya dejado atrás o atropellado caza de pluma especificada en el Art. D3 durante su recorrido;
- (6) haga tres muestras firmes y sostenidas sin resultado en varias direcciones;
- (7) no respete una muestra de su pareja;
- (8) estorbe a su pareja persistentemente;
- (9) no respete la salida de la caza o el disparo.
- (10) muestre el miedo característico al disparo;
- (11) no encuentre la caza abatida.
- (12) rehúse el cobro de una pieza de caza.
- (13) estropee manifiestamente la caza (boca dura)

(14) ladre mucho en su recorrido;

(15) no esté en la nota del concurso.

Art. 21.- La MTHR (Mention Très Honorable Réservée = Mención Muy Honorífica Reservada) podrá ser atribuida a un perro que haya realizado un recorrido de gran mérito, de 15 minutos y con un punto excelente, empañado por una falta eliminatoria (atropello o caza atrás). Solo podrá ser adjudicada una MTRH por serie.

Art. 22.- El CQN (Certificado de Cualidades Naturales) podrá atribuírsele al perro que haya realizado un recorrido excelente, con una muestra sobre la caza existente, empañado por una falta de adiestramiento eliminatoria.

Art. 23.- Al final del concurso, los jueces deberán proclamar y comentar los resultados y entregar la clasificación a los organizadores antes de partir.

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA

Art. 24.- Salvo el lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Autonomía en que hubiese de ser aplicado en que primará lo dispuesto en ellas, este reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, siguiendo, siempre para lo no dispuesto en el, las Disposiciones Generales del Reglamento Español.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

J.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE LA PRUEBA TIERRA Y AGUA PARA PERROS DE MUESTRA TÍTULO INTERNACIONAL DE CAZA PRÁCTICA (B.I.C.P.)

Traducción del Francés y adaptación de Antonio M. Fernández. Octubre 2001

INTRODUCCION Y REFLEXIONES SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRUEBA DE TIERRA Y AGUA LLAMADA TAMBIEN B.I.C.P.

(Brevet International de Chasse Pratique = Título Internacional de Caza Práctica)

Esta prueba debe ser y seguir siendo siempre una PRUEBA DE CAZA PRÁCTICA EN TIERRA Y AGUA, CON MUERTE DE LA CAZA.

La Prueba de Tierra y Agua no tiene por objetivo suplantar, ni siquiera competir con otras ayudas a la selección para la mejora y cría de perros de muestra, como son los Field Trial de Otoño, los cuales siguen siendo un medio innegablemente valido para la citada selección. Tampoco es la Prueba de Tierra y Agua:

- ni un Field-Trial de otoño, completado con una parte de trabajo en agua.
- ni una facilidad para perros que no llegan a clasificarse en los Field-Trials.

Los perros premiados deben ser los que pudiesen servir mejor al cazador en general, lo que es otro enfoque del perro de trabajo polivalente.

Es también un medio de selección y es con esta intención de indudable alcance internacional, que tiende a extenderse por Europa, una unificación de las pruebas de trabajo. Su objetivo es promover una prueba de utilización de perros de muestra en la que los perros son valorados según criterios auténticos y válidos y si muestran un adiestramiento razonable, en ella reciben un Título que comprende diversas categorías, según sea la calidad apreciada en el ejemplar.

No existe una verdadera competencia entre los perros, y debe juzgarse a cada perro según sus posibilidades y su utilización en la práctica, dentro del estilo inherente a su raza, sin buscar la velocidad a toda costa, y en "SOLO", lo que evita que un perro "domine a otro".

El juicio de la parte de Campo Abierto no debe plantear problemas ya que se basa en el Reglamento del Field-Trial de Otoño, con la diferencia que el perro puede pasar por encima o atropellar UNA VEZ la caza sin ser eliminado. El respeto al disparo no se exige con la rigidez de los Field-Trial.

Si un perro no ha tenido ocasión de encontrar y cobrar la caza herida (lo que ocurre a menudo), el jurado hará que busque un ave fuera de vista del perro y de su conductor, en BUSQUEDA LIBRE. Los jueces concederán una gran importancia a este ejercicio. No se trata de ninguna manera de un cobro en frío, como se practica en Field Trial de Otoño, sino de una búsqueda con cobro, lo que es un punto importante del Reglamento, que debe seguirse al pie de la letra.

Si se pide que la caza sea cobrada "correctamente" y entregada "sentado y a la mano", no es por razones de adiestramiento, sino para no perder a un pieza herida, y con el fin de evitarle sufrimientos inútiles.

COMIENZO DEL REGLAMENTO INTERNACIONAL DE LA PRUEBA DE TIERRA Y AGUA PARA PERROS DE MUESTRA (C.A.C.T.-C.A.C.I.T.)

EL TIPO DE CONCURSO

Art. 1 .- Estas pruebas deben ser la imagen exacta de la "CAZA PRÁCTICA CON MUERTE de la CAZA", teniendo como objetivo el recompensar a los mejores perros de muestra que realicen una buena búsqueda de caza y trabajen bien en todo tipo de terrenos de caza, facilitando además su tiro y su cobro. Por esta razón se tendrá en cuenta la actitud del perro después del disparo. En efecto, un buen perro de muestra debe, no solamente encontrar a la caza y mostrarla, sino que debe poder hallar la caza herida y así prestar un servicio añadido que demanda el usuario.

Art. 2 .- Este "TITULO de CAZA PRÁCTICA" que podrá tener lugar en a campo través no se correrá obligatoriamente "a buen viento", pero los jueces se esforzarán en poner todos los perros en las mismas condiciones de trabajo y lo tendrán en cuenta.

Para el trabajo "en agua" detrás de pato, es indispensable poder disponer de un lugar con agua, que tenga una cobertura (juncos) de al menos 3m de amplitud, de una superficie unos de 2.500 m². El agua debe

tener una profundidad que permite a los perros nadar. El cobro en frío se hará en prados o en cultivos diversos (remolachas, hierbas, etc.).

La prueba tendrá lugar en el período hábil de la temporada de caza, aunque podrán autorizarse pruebas fuera de este período a condición de que los organizadores cumplan con la legislación vigente y hayan obtenido los debidos permisos para que pueda dispararse a la caza.

Las Pruebas de Tierra y Agua podrán ser organizadas para todas las razas de perros de muestra:

- Por un Club de raza reconocido por la R.S.C.E..
- Por una Sociedad Canina Delegada.
- Por una entidad autorizada por la R.S.C.E..

Para participar en las Pruebas de Tierra y Agua los perros deberán estar inscritos en el L.O.E. o en un libro de origen reconocido por la F.C.I. y la R.S.C.E..

LAS SERIES

Art. 3 .- Cada serie deberá estar compuesta de un mínimo de 6 (seis) perros, y un máximo de 11 (once).

En caso de que haya a más de once perros inscritos, los organizadores procederán a la distribución en dos grupos.

Si un conductor presenta varios perros, deberá hacerlo en el mismo grupo.

Todos los perros conducidos en un mismo grupo deberán ser presentados a los "mismos jueces" en cada disciplina, es decir, que habrá por ejemplo, para un grupo de 11 perros :

- 1 jurado que juzgará a los 11 perros en su trabajo de campo (incluido el cobro a ciegas).
- 1 jurado que juzgará a los 11 perros en el trabajo al agua detrás de pato (incluido el cobro en aguas profundas).

LA PRESENTACION

Art. 4 .- Los perros correrán en "solo", y deberán hacerlo, en lo posible, en el estilo de su raza.

Art. 5 .- La andadura deberá ser enérgica y sostenida, teniendo bien en cuenta la naturaleza del terreno. El primer turno de campo será como mínimo de 15 minutos para cada perro.

Art. 6 .- En el trabajo en tierra, en terreno abierto, el perro deberá mantenerse a la vista, no desapareciendo tras los obstáculos y deberá responder a la mínima llamada de su conductor.

En el bosque, deberá regular su búsqueda, según el espesor de la cobertura y la naturaleza del terreno para permanecer siempre en contacto con su conductor.

Art. 7 .- La búsqueda debe ser activa, inteligente, metódica y bien cruzada. Podrá variar de amplitud, según los medios del perro y la naturaleza del terreno, permaneciendo al mismo tiempo dentro de los límites útiles. A cada lazo, el perro deberá para pasar de su conductor a menos del alcance de un tiro de escopeta.

Art. 8 .- El terreno deberá explorarse completamente. El hecho de dejar atrás la caza, sobre todo la caza de pluma se contará como falta.

Art. 9 .- El perro deberá mostrar su obediencia, permaneciendo constantemente en mano de su conductor, no hacer salidas en profundidad injustificadas, indicar puntualmente y sin vacilación la presencia de la caza, aguantar la muestra hasta la llegada del conductor, y guiar (deslizar) solo a la orden y prudentemente.

Art. 10 .- Los deslizamientos prolongados sin resultado y las muestras prolongadas injustificadas son faltas, y si se repiten demasiado a menudo se contarán como 'faltas graves'.

Hacer volar intencionadamente la caza, o levantarla a buen viento es eliminatorio.

El perro que haya dejado atrás o atropellado caza dos veces, será eliminado.

Art. 11 .- Los perros no serán servidos nunca por un juez en ejercicio en la prueba, sino por tiradores oficiales designados al efecto por la organización.

Art. 12 - La inmovilidad espontánea a la salida de la caza y al disparo no se exigirá a condición de que el perro dé pruebas de una obediencia suficiente y reanude su búsqueda inmediatamente.

El perro, que por un avance inesperado a la salida de la caza, obstruya o impida al tirador oficial servir su muestra, cometerá una falta, que de repetirse, constituiría una "falta grave".

Art. 13.- La firmeza de la muestra es obligatoria, el perro no deberá nunca forzarla, ni tomar sin previa orden una pieza no tirada.

Art. 14.- Siempre será tenida en cuenta la forma en que haya encontrado la caza un perro enviado en busca de caza herida o muerta, y la dificultad que hubiese presentado este trabajo.

LOS JUICIOS

Art. 15.- La prueba será juzgada por puntos, según el baremo establecido en el presente Reglamento.

Para obtener el máximo de puntos, se exigirá una muestra sobre caza de pluma.

Excepcionalmente, en caso de escasez y después de un trabajo notable, el perro que haya hecho varios puntos sobre caza de pelo y obteniendo el máximo de puntos en las otras materias, podrá ser clasificado en cabeza dentro de la primera categoría.

EL COBRO

Art. 16.- Se exigirá el cobro, que deberá tener lugar preferiblemente a la orden y ser efectuado con boca "suave". Los jueces tendrán en cuenta en su calificación la forma en que se haya realizado el cobro.

Si un perro rechaza el cobro, será eliminado.

Si un perro tuvo ocasión de cobrar una perdiz o un faisán de ala, o de encontrar y cobrar una liebre o un conejo herido durante su turno en campo abierto, los jueces deberán tenerlo en cuenta.

Art. 17.- Si durante la prueba en campo abierto el perro no tuvo la ocasión "de buscar caza perdida", de cobrar una perdiz o un faisán de ala o de cobrar una liebre o un conejo herido y encontrado, se procederá a un "cobro en frío", preferiblemente con un ave de caza (perdiz o faisán) muertos recientemente.

Este cobro deberá efectuarse de la siguiente forma :

Uno de los jueces llevará el ave a distancia del perro que permanecerá atraillado y la lanzará aproximadamente a 40 m de distancia total "fuera de vista del conductor y del perro". Se liberará al perro a la orden para que encuentre y cobre la caza, en búsqueda libre.

Podrá procederse a un disparo al principio del ejercicio, pero el conductor no tendrá el derecho de acompañar a su perro mas de 10 m. en la dirección de la parte hacia la que se debe buscar, en diversa vegetación cubriente (hierbas, remolachas, patatas u otros).

No se le permitirán al conductor exhortar o incitar a su perro para impulsarle a coger la pieza y cobrarla. El perro debe coger y cobrar la caza de forma natural.

TRABAJO EN AGUA

Art. 18.- "El perro en el agua": para esta disciplina, los organizadores deberán obtener patos salvajes, a falta de ellos, patos tipo azulón, asemejándose en su color a los "salvajes". Se quebrará un ala a estos patos.

- Será puesto un pato desalado en el borde de la ribera por un juez, y el lugar donde se haya puesto será marcado con plumas del pato. Cuando el pato se haya refugiado en las cañas y "solamente en ese momento allí", se llamará al competidor. El perro deberá entrar en el agua a la orden y seguir la pista del pato, encontrarlo, desalojarlo y perseguirlo vigorosamente hasta el momento en que los jueces den la orden al tirador oficial de disparar el pato. El perro deberá cobrar el pato así abatido.
- Un pato muerto será lanzado por uno de los jueces, a una gran distancia de la ribera, en agua profunda.

A la orden de su conductor, el perro deberá lanzarse al agua e inmediatamente ir a buscar al pato, para cobrarlo correctamente.

Todo perro, que al salir del agua haya dejado caer o haya depositado el pato en el suelo, verá su nota disminuida de un punto.

Art. 19.- Los jueces deberán considerar la manera en que el perro coge, cobra y entrega la caza abatida y encontrada, así como la búsqueda a ciegas.

La boca demasiado "suave", como la "demasiado dura" se considerarán ambas como faltas.

CLASIFICACIÓN DE LOS PERROS

Art. 20.- Se clasificará a los perros, aplicándoles las notas siguientes :

0 = Insuficiente ; 1 = Bastante bueno ; 2 = Bueno ; 3 = Muy Bueno ; 4 = Excelente

El jurado no dará notas intermedias.

BAREMO DE CALIFICACION :

DISCIPLINAS	CATEGORIAS		
	1 ^a	2 ^a	3 ^a
TRABAJO EN CAMPO ABIERTO			
Nariz	4/4	3/4	2/4
Búsqueda	4/4	3/4	2/4
Muestra	4/4	3/4	2/4
Trabajo sobre perdiz o faisán de ala, o búsqueda en el cobro en frío.	3/4	3/4	2/4
TRABAJO EN AGUA			
Seguimiento del pato	4/4	3/4	2/4
Forma de encontrar el pato y cobrarlo en aguas profundas	3/4	3/4	2/4
COBRO EN GENERAL			
Forma de cobrar el pato, perdiz o faisán.	3/4	3/4	2/4
OBEDIENCIA, COMUNICACIÓN Y GOBERNABILIDAD			
A juzgar sobre el conjunto de los ejercicios.	3/4	3/4	2/4
Totales	28/32	24/32	16/32

RECOMPENSAS ATRIBUIBLES

as y alumnos jueces. El Presidente del jurado deberá ser un juez calificado para otorgar el C.A.C.T. o en su caso el C.A.C.I.T. y tener experiencia en este tipo de pruebas.

Las notas de los puntos COBRO EN GENERAL y de OBEDIENCIA, COMUNICACIÓN Y GOBERNABILIDAD serán asignadas por el conjunto del jurado que haya oficiado en Campo Abierto y Trabajo en Agua.

Art. 21 .- Según el baremo anterior, los perros podrán ser clasificados en: Primera Categoría o Primer Premio, Segunda Categoría o Segundo Premio y Tercera Categoría o Tercer Premio, a condición de obtener el mínimo de puntos exigidos en cada disciplina.

Art. 22 .- El jurado de cada serie estará formado por tres jueces aprobados por la R.S.C.E., debiendo ser al menos dos de ellos cualificados para juzgar la disciplina, los otros pueden ser jueces en practicas.

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA.

Art. 23 .- El organizador podrá solicitar de la Real Sociedad Canina de España a poner en competición el C.A.C.T., solo o también con el C.A.C.I.T..

Los jueces podrán atribuir un C.A.C.T en cada serie y su R./C.A.C.T. a perros que con el máximo de puntos (32), es decir, la nota 4 en todas las materias, su actuación haya sido de un mérito excepcional y sin faltas. Llamamos la atención de los jueces sobre la severidad que la R.S.C.E. espera de ellos cuando se trate de atribuir el C.A.C.I.T. o la R/C.A.C.I.T.

Art. 24 .- Los perros que hayan obtenido el C.A.C.T., podrán participar en un Bamage para la atribución del C.A.C.I.T. y la R./C.A.C.I.T., recompensas supremas, que solo deben ser asignadas a perros que den una imagen perfecta del estilo y la andadura de su raza. Los perros deberán correr el Bamage en parejas, y el Jurado de Bamage procederá por eliminación, comparando el estilo y andadura inherentes a la raza, el recorrido y la obediencia. Si los perros no ofrecen una prestación adecuada, los jueces no atribuirán el C.A.C.I.T. y la R/C.A.C.I.T. Llamamos la atención de los jueces sobre la severidad que la F.C.I. espera de ellos cuando se trate de atribuir el C.A.C.I.T. o la R/C.A.C.I.T.

Ningún resultado será reflejado la cartilla, fuera de la clasificación en Categorías o Premios, salvo el C.A.C.T., la R./C.A.C.T., el C.A.C.I.T y la R./C.A.C.I.T.

Art. 25.- Sin influir en el Palmares ni en los resultados de esta prueba, podrá convocarse a juicio de los Clubes de Raza, al mismo tiempo que las pruebas con C.A.C.T. o con C.A.C.I.T. en juego, una prueba complementaria de Cobro por Rastro de Pelo y Pluma, opcional para los participantes que quieran realizarla. Podrán reflejarse en la misma hoja de calificación, diferenciándolos claramente, los resultados y calificaciones de ambas pruebas. En cambio se anotarán en la Cartilla de Calificación cada una en el lugar que le corresponde.

Art. 26.- Salvo el lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Autonomía en que hubiese de ser aplicado en que primará lo dispuesto en ellas, este reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, siguiendo, siempre para lo no dispuesto en el, las Disposiciones Generales del Reglamento Español.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

HOJA DE CALIFICACIÓN

PRUEBA DE CAZA CAMPO Y AGUA PARA PERROS DE MUESTRA

Nombre del perro:

Fecha Nacimiento...../...../..... LO: Tatuaje:.....

Propietario.....

Conductor.....

DISCIPLINA	Puntos asignados	CATEGORIAS		
		1ª	2ª	3ª
TRABAJO EN CAMPO ABIERTO	--			
Nariz		4/4	3/4	2/4
Búsqueda		4/4	3/4	2/4
Muestra		4/4	3/4	2/4
Trabajo sobre perdiz o faisán de ala, o búsqueda en el cobro en frío.		3/4	3/4	2/4
TRABAJO EN AGUA	--			
Seguimiento del pato		4/4	3/4	2/4
Forma de encontrar el pato y cobrarlo en aguas profundas		3/4	3/4	2/4
COBRO EN GENERAL	--			
Forma de cobrar el pato, perdiz o faisán.		3/4	3/4	2/4
OBEDIENCIA, COMUNICACIÓN Y GOBERNABILIDAD	--			
A juzgar sobre el conjunto de los ejercicios.		3/4	3/4	2/4
	Totales mínimos	28/32	24/32	16/32

CALIFICACIÓN (CATEGORÍA):..... TOTAL PUNTOS :.....

Observaciones

.....

Entidad organizadora.....

Lugar de la prueba..... Fecha..... /...../.....

Juez Principal.....

Jueces auxiliares.....

Firmas de los Jueces:

K.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE LA PRUEBA DE CAZA POLIVALENTE (CAZA INTEGRAL) PARA PERROS DE MUESTRA CONTINENTALES. (C.A.C.T.-C.A.C.I.T.)

Traducción del Inglés de Antonio m. Fernández. Septiembre 2002

EL PROPÓSITO DE LA PRUEBA POLIVALENTE (VERBANDSGEBRAUCHSPRÜFUNG (VGP))

La VGP es una prueba de funcionalidad. Siguiendo a Hegewald, a von Sothen, a von Löbenstein, a Oberländer y a otros pioneros del movimiento del perro polivalente (Gebrauchshund bewegung), el Dr. Ströse dijo una vez que el propósito principal de una prueba Polivalente ó VGP es **producir perros que ayuden a garantizar una conducta ética y conservacionista en la caza** y fomentar el conocimiento del entrenamiento y la conducción de estos perros entre los cazadores. Éste es el propósito exclusivo de una Prueba Polivalente VGP..". Un perro que ha pasado esta prueba – si es conducido correctamente y tiene la experiencia apropiada - debe poder funcionar como perro verdaderamente Polivalente durante la caza."

Desde entonces no ha cambiado ninguno de estos principios, y por lo tanto el propósito de la Prueba Polivalente (VGP) es:

1. Determinar en una prueba de campo pública la utilidad de los perros de caza para la caza integral (caza menor, caza mayor, caza de acuáticas).
2. Probar estas capacidades a los cazadores mediante los resultados de estas pruebas.
3. Despertar y fomentar la estima de la conducción apropiada del perro polivalente entre los cazadores.

Los perros que hayan recibido las calificaciones de 1º, 2º o 3º Premio en una Prueba Polivalente (VGP) deben poder hacer frente a todos los aspectos de la caza real. Esto requiere una consideración especial no solamente de las funciones valoradas individualmente, sino también la evaluación de un entrenamiento completo, de la obediencia y de la experiencia del perro en la caza real. La Prueba Polivalente se puede considerar el Título Supremo de los perros de caza integral, por lo tanto en ella se valorará solamente al perro que haya sido entrenado totalmente en todas las tareas prácticas que pueden ocurrir durante la caza real. En contraste con las Pruebas de Aptitudes Naturales, la Prueba Polivalente (VGP) valora exclusivamente el funcionamiento de perros en cada tema individual. Esto no contradice el hecho de que esta prueba sea un índice de alto valor y que su registro en los pedigrís es una de las ayudas más importantes para tomar decisiones en la cría. Un perro que haya superado una VGP debe ser tan experto, que un buen cazador que esté acostumbrado a la conducción y al entrenamiento apropiados de perros de caza, puede realizar una caza ética con tal perro, incluso durante la primera temporada de caza del animal.

El reglamento de la prueba especifica los requisitos necesarios y los métodos a seguir para calificar las tres categorías premiadas. Éstos métodos, están justamente concebidos de forma que el 1º Premio honra a unas muy buenas prestaciones de promedio, el 2º Premio unas prestaciones buenas, y que las exigencias de un 3º Premio son tales que el perro que lo recibe puede todavía ejecutar con suficiencia las diversas tareas de caza.

LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA

Art. 1 .- Esta prueba debe ser realizada preferentemente por los clubes de raza, pero puede también serlo por las otras entidades previstas en las Disposiciones Generales.

Art. 2 .- No podrá ser realizada esta prueba en un solo día, y como norma general se hará en dos jornadas.

Art. 3.- La VGP podrá ser llevada a cabo por cada Club de Raza ó también por varios clubes o entidades, nunca más de tres. En ese caso, la prueba se acredita solamente al club responsable.

Art. 4.-

- (1) Solo serán admitidos como máximo 20 perros en la prueba.
- (2) Los perros deben estar registrados en un libro de orígenes reconocido por la F.C.I.
- (3) Cláusula expresamente omitida.

Art. 5.-

- (1) El establecimiento de los requisitos previos para la admisión a la prueba es de la competencia y responsabilidad del organizador, debiendo cumplir para ello con las normas del reglamento de la R.S.C.E. y de la F.C.I.
- (2) Sin embargo se recomienda a los participantes que no presenten perros el mismo año que han nacido.
- (3) Solo los Clubes de Raza podrán organizar pruebas específicas para perros de su raza. El resto de los organizadores deben admitir todas las razas en su prueba – también en las pruebas organizadas en común con un club de raza.
- (4) Cláusula expresamente omitida.

Art. 6.-

- (1) Se deja a la discreción de los organizadores el nombrar un solo Jurado de Serie para cada serie, o bien dentro de cada serie, Jurados Especialistas para cada fase de la prueba.
- (2) Si se optase por los Jurados Especialistas, cada jurado deberá juzgar a todos los perros de su serie en la fase que se le haya asignado. El Juez Director de la prueba puede permitir excepciones en el trabajo solamente en el trabajo de campo.
- (3) Si se opta por un solo Jurado de Serie, solo le podrán ser asignados cuatro perros a juzgar.

Art. 7.-

- (1) Los organizadores deberán anunciar la prueba propuesta con tiempo suficiente y especificando el plazo de inscripción. La convocatoria debe especificar también si la prueba se celebrará con una rastro de sangre del día (TF) o rastro de sangre de la noche anterior (UF).
- (2) La solicitud debe de ser hecha con tiempo suficiente de forma que pueda ser incluida en el Calendario de Pruebas. Y la prueba deberá ser anunciada en cuanto se consiga la autorización pertinente de la R.S.C.E..
- (3) En el catálogo de la prueba debe hacerse constar siglas y número del libro de orígenes reconocido por la F.C.I. (LOE, LOF, etc.) del perro inscrito y de sus padres. Se debe comprobar que el número de tatuaje corresponde al del perro examinado.

Art. 8.- Los organizadores deben designar a un Juez cualificado que será el responsable de la preparación y la ejecución de la prueba (Juez Director).

Art. 9.-

- (1) Las inscripciones y su pago deberán estar hechas previamente por el dueño o conductor del perro.
- (2) El conductor del perro debe documentar el estar en posesión de una licencia válida de caza de la Autonomía en que la prueba se realice. El Juez Director de la prueba puede permitir una excepción en casos particulares.
- (3) Con la sumisión de la inscripción, tanto el propietario como el conductor aceptan los requisitos de este reglamento. Antes del comienzo de la prueba, el conductor debe entregar al Juez Director la cartilla de calificación y si se le solicita la cartilla sanitaria con las vacunaciones actualizadas según disponga la legislación vigente, por la R.S.C.E. o por la organización. En caso de incumplimiento, el perro en cuestión podrá ser declarado como “renuncia de inscripción ó forfait”, y sujeto a la pérdida de los derechos de inscripción.

Art. 10.-

- (1) La inscripción deberá ser enviada en el formulario correspondiente.
- (2) Lo que sea declarado en la inscripción debe corresponder con los datos del L. O. Oficial, el pedigrí del perro y la cartilla sanitaria. El formulario será cumplimentado cuidadosamente, debe ser completamente legible y será comprobado por la organización.
- (3) Se debe especificar en la inscripción si el perro participa en el rastro de sangre de la noche anterior (de mínimo 14 horas) o del día (de 2 a 5 horas), si también hará rastro en la modalidad de ladrar la muerte (Totverbeller) o de guiar hasta el muerto (Totverweiser).
- (4) Los formularios incompletos o ilegibles serán devueltos o completados por el Juez Director
- (5) La inscripción, deberá ir acompañada de una copia del pedigrí, y de los certificados válidos antes obtenidos.

Art. 11.- La participación en la prueba no puede ser limitada mas que en razón de la raza o de los títulos previamente adquiridos y ello deberá ser anunciado de antemano en el programa.

Art. 12.- Un conductor no podrá participar con mas de dos perros en la Prueba.

EJECUCIÓN DE LA PRUEBA

VALORACIÓN DE LOS EJEMPLARES

Art. 13.- Requisitos obligatorios y requisitos convenientes

- (1) Este reglamento contiene requisitos “obligatorios” y requisitos “convenientes”.
- (2) Los requisitos obligatorios serán de aceptación incondicional en todos los apartados de la prueba y con respecto todas las regulaciones de la prueba. También se aplican en la forma negativa ("tiene que" o “no tiene que”).
- (3) Un perro que no satisface un requisito obligatorio (“debe de”) solamente puede recibir la calificación de insuficiente (0) en el apartado correspondiente.
- (4) El incumplimiento de un requisito “conveniente” conlleva un descenso en la nota en el apartado correspondiente.

Art. 14.- Las calificaciones y los puntos de cada presentación

- (1) A cada presentación que se aprecie como excelente, muy buena, buena, suficiente, deficiente, o insuficiente correspondiente a cada apartado diferente hay que adjudicarle una calificación.
- (2) Los Jurados tienen que anotar sus juicios en la hoja de calificación. El Presidente de cada jurado anotará estas calificaciones en forma de puntos
- (3) A cada calificación le corresponden los puntos de la tabla siguiente:
 - Excelente = 4h
 - Muy Bueno = 4
 - Bueno = 3
 - Suficiente = 2
 - Deficiente = 1
 - Insuficiente = 0
- (4) La calificación de “excelente” = 4h se puede dar solamente como excepción, y solo para un trabajo verdaderamente excelente, que el perro haya realizado en circunstancias difíciles. No se puede conceder esta calificación en apartados relativos a los cobros y la obediencia y en los rastros de piezas arrastradas.
- (5) La concesión de esta calificación de 4h se debe de explicar, justificándola en la hoja de calificaciones. La simple mención de ella no basta. Si se omite la justificación, la R.S.C.E. al homologar las notas deberá suprimir la h y cambiar la calificación a 4.

Art. 15.- Puntuación de los distintos apartados (materias o tópicos a calificar):

- (1) Los puntos de cada apartado a calificar, se multiplican por un factor cuyo valor va en función de la importancia y la dificultad del apartado.
- (2) La multiplicación resulta en una puntuación para el apartado. Por tanto la puntuación es el valor de multiplicar la prestación por la importancia relativa del apartado.
- (3) Los puntos obtenidos en los distintos apartados determinan la clasificación en los distintos Premios.

Art. 16.- Grupos de Apartados de Calificación. Los apartados con sus factores multiplicadores.

Los apartados se dividen en cuatro grupos, que dependen del tipo de hábitat (bosque, agua y campo) o de la naturaleza del test (obediencia y cobro).

I. Trabajo en el bosque

	Apartado o tópico de calificación	Factor multiplicador
1	Rastro de sangre de la noche anterior.	8
	Rastro de sangre del mismo día.	5
	Adicional por ladrar la muerte.	4
	Adicional por guiar hasta el muerto.	3
2	Cobro del zorro con obstáculos	3
3	Rastreo del zorro arrastrado	5
4	Cobro del zorro arrastrado	2
5	Rastreo de liebre o conejo	4
6	Cobro de la liebre o conejo	2
7	Búsqueda libre	4
8	Búsqueda en vegetación densa	3

II. Trabajo en agua

	Apartado o tópico de calificación	Factor multiplicador
1	Búsqueda libre sin pato en aguas de densa vegetación	3
2	Impasibilidad ante los disparos (no se califica)	
3	Cobro a ciegas en agua con densa vegetación	3
4	Búsqueda libre con pato en aguas de densa vegetación	3
5	Cobro del pato	2

III. Trabajo en campo

	Apartado o tópico de calificación	Factor multiplicador
1	Modo de utilizar la nariz	6
2	Búsqueda	4
3	Muestra	4
4	Contacto con la caza, remonte de emanación y guía.	3
5	Búsqueda y cobro de aves abatidas.	
	A 1 Trabajo en caza sobre perdiz o faisán de ala	4
	2 o trabajo sobre pieza de caza de pluma arrastrada	3
	B 1 Búsqueda libre y cobro de una pieza de caza de pluma recién abatida, que no ha visto caer	3
2 Búsqueda y cobro libres de un ave ocultada.	3	
6	Cobro de caza de pluma	2

IV. Obediencia

	Apartado	Factor multiplicador
1	Obediencia general	3
2	Obediencia en batida de caza	2
3	Marchar juntos en trailla	1
4	Marchar juntos sin trailla (suelto)	2
5	Orden de tierra de duración indefinida (larga duración)	2
6	Respeto al vuelo de la caza	2
7	Respeto a la caza de pelo	3
8	Respeto al disparo	2

Art. 17.- Requisitos mínimos y puntuación mínima requeridos.

- (1) En algunos apartados se requiere un mínimo de puntos para cada categoría de Premio.
- (2) En vista de la polivalencia que necesariamente deben mostrar estos perros de caza, cada perro debe obtener un cierto nivel mínimo de puntuación en cada uno de los cuatro grupos de apartados (Bosque, Agua, Campo y Obediencia). Por lo tanto cada categoría de Premios requiere un mínimo de puntos.
- (3) La obediencia es un requisito básico para la utilidad de un perro de caza, por tanto el mínimo de puntos en este grupo es apropiadamente alto.
- (4) En el trabajo en bosque, los puntos de bonificación por un posible “ladrar la muerte” o “guiar hasta el muerto” correctos, no deben ser incluidos en el cálculo de los puntos mínimos de dicho grupo de apartados.
- (5) Los puntos mínimos y requisitos mínimos de las tres categorías de Premios se especifican al final de las normas de cada Grupo de Apartados.

Art. 18.- El perro que alcance el mínimo de puntos requerido para una categoría de Premios en cada apartado y cumple con los requisitos mínimos para esa categoría, se le adjudica el respectivo Premio.

Art. 19.-

- (1) Los perros premiados se clasifican dentro de las distintas categorías de acuerdo con los puntos totales alcanzados.
- (2) Para esta clasificación deberán ser añadidos los puntos de bonificación adquiridos como “ladrar la muerte” o “guiar hasta el muerto”, siempre que el perro haya obtenido la calificación mínima de suficiente en esas prestaciones..

REGLAMENTO DE CADA APARTADO, ORDENADO POR GRUPOS DE APARTADOS, CON SUS REQUISITOS Y SUS PUNTOS MÍNIMOS.

I. Trabajo en el Bosque.

En este grupo se califican los siguientes apartados.

- Rastro de sangre de caza mayor en trailla, opcionalmente concluida con “ladrar la muerte” o “guiar hasta el muerto”.
- Cobro de zorro con obstáculos.
- Rastro de zorro arrastrado.
- Cobro del zorro arrastrado.
- Pista de liebre o conejo arrastrados.
- Cobro de liebre o conejo.
- Búsqueda libre.
- Búsqueda en vegetación densa.

1.- Rastro de sangre artificial.

a) Preparación del rastro de sangre.

Art. 20.- Los rastros de sangre artificiales deberán ser hechos por jueces especialmente experimentados en ello.

Art. 21.-

- (1) No se debe hacer una pista de sangre artificial en el mismo terreno en dos días consecutivos. La longitud mínima para el trabajo en trailla es de 400 m, y para el trabajo libre del "ladrar la muerte" o de "guiar hasta el muerto" 200 m.
- (2) Los rastros deben ser hechos en el bosque o en monte bajo denso. Se permite comenzar la pista en campo abierto pero no a más de 100 m del lindero del bosque.
- (3) El comienzo del rastro debe ser marcado e identificado con la etiqueta: "Rastro N°..., fecha..., hora.....". El propósito del rastro, (trabajo en trailla, ladra a muerte, o guiar hasta el muerto) debe constar en la etiqueta.
- (4) La distancia entre rastros tiene que ser al menos de 120 m en todos los puntos.
- (5) En cada pista se incluirán dos ángulos obtusos y un "encame de res herida". El fin de la pista debe estar marcado. En el caso de ladrar la muerte y guiar hasta el muerto debe ser marcado un segundo encame de res herida en ese punto.
- (6) Para el trabajo libre con caza mayor muerta de ladrar la muerte y guiar hasta el muerto, la pista debe continuar al menos 200 m. Después del último encame de res herida.
- (7) La organización y el juez que hace los rastros son los responsables de la ejecución del rastro de sangre.

Art. 22.- Los rastros artificiales pueden ser hechos con sangre bien untando o bien por goteo / chorreo. La forma en que se va a preparar debe ser especificada al anunciar la Prueba. Los rastros por goteo deben ser hechos con botellas transparentes, los rastros untando o frotando con un palo de hacer rastros frotando que lleva una esponja de aproximadamente 6 cm de ancha y 2 cm alta, fija a su final, o con un palo especial que tiene un contenedor interno con la sangre.

Art. 23.-

- (1) La sangre utilizada en las pistas debe de ser fresca. Si no se tiene suficiente sangre de caza, se puede utilizar sangre fresca de ganado (vacuno, ovino de cerda) pura, o mezclada con sangre de caza. La composición y el origen de todas los rastros de sangre deben ser los mismos.
- (2) Se autoriza la sangre que haya sido congelada, pero queda prohibida la sangre con aditivos químicos.

Art. 24.-

- (1) Los rastros solo pueden ser hechos en su dirección natural, (es decir desde su comienzo hasta la res muerta).
- (2) Al hacer un rastro, el juez y su asistente deben caminar en la misma pista. El que hace la pista, con la botella o con el palo y la esponja debe ir en retaguardia.
- (3) En los "encames de res herida" debe incrementarse discretamente la sangre y si es posible añadir pelo de res.
- (4) Durante la prueba las señales recordatorias no deben ser detectadas por el conductor.
- (5) Es importantísimo el que el rastro de sangre termine en el segundo o tercer "encame" y no continuarlas por descuido. No debe haber ninguna pérdida de sangre después.

Art. 25.-

- (1) Para el rastro de 400m puede ser utilizado un máximo de 0.25 litro de sangre y no se puede emplear mas de 0.125 litro de sangre para los 200m subsecuentes del rastro libre hasta llegar a la caza muerta, bien por el método de "ladrar a muerte" o el de "guiar hasta el muerto".
- (2) En cada prueba con rastro de la noche anterior debe ser preparado un rastro de reserva.

Art. 26.-

- (1) El período de antigüedad del rastro debe ser de por lo menos de 14 horas para las prueba de rastro de la noche anterior y de por lo menos 2 horas hasta aproximadamente unas 5 horas para las pruebas con rastro del mismo día.

- (2) El rastro adicional para la búsqueda libre y ladra a muerte o guía hasta el muerto, debe ser hecha por el juez inmediatamente después de un trabajo correcto de trailla. El trabajo en trailla debe ser siempre juzgado por tres jueces.

Art. 27.-

- (1) Se coloca en el extremo de la pista de la sangre una pieza de caza mayor, preferiblemente recién muerta (con agujero de bala). No podrá emplearse un cervatillo para "ladrar a muerte" o "guiar hasta el muerto".
- (2) La res muerta se debe colocar en terreno abierto, y no en una depresión, ó detrás de un árbol etc. Las aberturas creadas por la preparación para la prueba u otras lesiones se deben coser cuidadosamente, salvo los agujeros de entrada y de salida de la bala.
- (3) Si se va a realizar el rastro solamente en trailla, la res deberá estar al extremo del rastro. Para la ladra a muerte y guía hasta el muerto, en el extremo del rastro adicional.
- (4) Las personas que trasladan las reses, que mueven las reses de rastro a rastro, deben marcharse siempre en la dirección opuesta del rastro, y con el viento a favor después de dejar la res.
- (5) La res se debe llevar al extremo del rastro de sangre de manera que ésta no cree ninguna distracciones para el perro que realiza el trabajo.

b) Realización del rastro de sangre.

Art. 28.-

- (1) El rastro de sangre puede incluir las siguientes variantes: Solamente rastreo en trailla de una pista de la noche anterior o del mismo día. Rastreo en trailla y a continuación búsqueda libre, finalizando con la localización de la res por la ladra a muerte. Rastreo en trailla y a continuación búsqueda libre, finalizando con la localización de la res guiando hasta el muerto.
- (2) Antes del comienzo de este ejercicio, cada conductor deberá explicar claramente, al Presidente del Jurado de su serie, como sabrá él cuando el perro encuentra la res y de que manera el perro le guiará hasta ella. Esta explicación es obligatoria, y no están permitidos cambios posteriores.
- (3) Mediante una ramita quebrada le deben de ser indicados al conductor el sitio de comienzo del rastro y la dirección de éste.

Art. 29.-

- (1) Cada perro, incluso los que hacen la búsqueda libre opcional, debe realizar en trailla por lo menos 400 m. Los trabajos deberán ser juzgados de idéntica forma, independientemente de cualquier rastro libre posterior que quede por hacer.
- (2) Debe de ser conocida la longitud total de la trailla de sangre, que debe medir como mínimo 6m de larga. En general se deben dar al perro los 6m completos, circunstancia que los jueces deberán indicar al conductor. Si el conductor no sigue esta regla el trabajo en trailla solo puede ser calificado de "suficiente".
- (3) Hay un collar que forma parte de la trailla. El perro no podrá llevar ningún otro collar excepto los de colores de señalización.

Art. 30.-

- (1) Durante el trabajo en trailla, que será valorado por tres jueces, es importante para la evaluación el cómo el perro sigue la pista de la sangre. El perro debe trabajarla tranquilamente, concentrado, con confianza, pero no de una manera frenética. Para obtener un "Muy Bueno" es necesario un trabajo tranquilo y cuidadoso del perro. Un perro precipitado o nervioso fallará siempre en las situaciones realmente difíciles. La velocidad excesiva y descontrolada hace bajar la nota.
- (2) La tarea primaria de los jueces es identificar esos perros que demuestren una decisión grande por seguir la pista y guiar al conductor, y que se empeñan en seguirla hacia atrás si la pierden temporalmente.
- (3) El conductor puede parar o hacer tumbarse al perro momentaneamente para buscar sangre por sí mismo; también puede auxiliar al perro siguiendo la pista hacia adelante o hacia atrás, o con otras ayudas apropiadas. Solamente bajo estas circunstancias pueden los jueces detenerse; no deben nunca hacerlo si constatan que el perro ha salido del rastro sin que lo haya notado el conductor. Al contrario, los jueces deben seguir al perro, incluso cuando ha perdido la pista, para observar su comportamiento.

- (4) Puede hacerse volver al perro al rastro o puede empezarse de nuevo hasta dos veces durante el rastro en trailla. Solamente se considera vuelta al rastro y se baja la nota, si los jueces tienen que volver el perro al rastro después de desviarse mucho (unos 60 m) de la pista. Deberá ser tenido en cuenta en su favor si el perro corrige su desviación del rastro por sí mismo. Si el que lo corrige es el conductor, no se considera como vuelta al rastro. Pero si las correcciones por parte del conductor son frecuentes, se consideran como una señal de falta de confianza en el animal y se le baja la nota.
- (5) Podrán seguir la ejecución del rastro de sangre algunos espectadores, siempre que el conductor no tengan ninguna objeción y los jueces lo autoricen.

Art. 31.- El comportamiento en presencia de la res muerta:

Después de un rastro acertado, debe soltarse al perro de la trailla al llegar a la res. Será observado por dos jueces, ocultos viento abajo de modo que el perro no pueda verlos. El resto de las personas tienen que permanecer totalmente fuera de vista y el conductor no debe influir sobre su perro. Tan pronto como los jueces puedan valorar el comportamiento del perro (durante no más de 5 minutos), el conductor podrá atraillarlo. El alejarse de la res no será considerado falta.

Los perros que han ejecutado la ladra a muerte o la guía hasta el muerto, que en su trabajo en trailla no encuentran la res, deben ser examinados de la misma forma.

Los perros que comen de la res o la entierren tienen que ser excluidos de la prueba.

Ladra a muerte (Totverbellen) y guía hasta el muerto (Totverweissen).

Art. 32.-

- (1) Los que realizan la ladra a muerte y la guía hasta el muerto se sueltan en el segundo encame de res herida. Tienen que encontrar la res, emplazada en el extremo del rastro adicional, en una búsqueda libre.
- (2) Durante el trabajo libre del perro, el conductor y los jueces que le siguen deberán permanecer en el segundo encame de res herida y el conductor no puede guiar al perro con la voz, el silbato u otras señales. El conductor y los jueces tienen que esperar diez minutos a que el perro ladre o guíe, según corresponda. Si el perro ladra la muerte, deben esperar hasta que los jueces pueden determinar si está ladrando con suficiente persistencia.
- (3) Después de que el juez haya comprobado que la res está colocada correctamente, debe escoger una localización donde el perro no sea capaz de ver, de oler, o de detectar de otra manera a él, a la persona que lleva la res, o a los posibles espectadores. Sin embargo, él debe poder observar el comportamiento del perro en la res (cómo ladra, como guía, o si se come la caza, etc.)
- (4) Tan pronto como este juez haya se haya colocado en su lugar, y lo haya hecho saber con una señal convenida, el conductor debe soltar su perro.
- (5) Si el perro que late a muerte o guía hasta el muerto no encuentra la res durante el trabajo libre, puede ser relanzado dos veces desde el segundo encame de res herida.
- (6) Las funciones a valorar del perro que ladra a muerte o guía hasta el muerto incluyen encontrar la caza, su comportamiento ante la res y la guía hasta la res. Solamente puede ser acreditado si ha recibido un mínimo de "suficiente". La nota siempre debe ser anotada en la hoja de calificación. Si es declarado "deficiente" no se le adjudicará ningún punto.

Art. 33.-

- (1) El perro que ladra la muerte debe permanecer en la res después de que la haya encontrado, y debe comenzar a ladrar en el plazo de 10 minutos desde que llega a la res. El perro debe llamar a su conductor por lo menos durante 10 minutos. Debe demostrar que él sabe exactamente que no debe dejar la res.
- (2) Ladrar hasta a 10 pasos de la res no se considera abandonar a la res, pero sí la pérdida de contacto visual con la res, dentro de esa distancia de 10 pasos. Si el perro excede esta distancia y pierde de vista a la res resultará en un descenso de la nota. El silencio momentáneo del perro para tomar aliento o para mirar en la dirección de donde él asume que su conductor estará no será contado como falta.

Art. 34.-

- (1) El perro que guía hasta el muerto debe dejar la res muerta hallada para volver a su conductor y mostrarle que la ha encontrado. Luego debe llevar a su conductor hasta la res muerta en una guía libre.

- (2) Si el perro conduce a su conductor a la res muerta tomando el extremo de la trailla en su boca, se considera que hace guía libre, sin embargo si es el perro está atraillado no se considera guía libre.

2. Cobro del zorro sobre obstáculos.

Art. 35.-

- (1) El cobro del zorro sobre obstáculo se prueba sobre una valla, zanja, etc. El perro no debe poder ir alrededor del obstáculo ó vadearlo.
- (2) El obstáculo se debe situar en plena naturaleza, y si es posible debe ser un obstáculo natural, por lo menos debe estar en armonía con el paisaje.
- (3) La zanja debe ser por lo menos de 80 cm de profundidad y 1 m de ancho y debe tener paredes escarpadas.
- (4) La valla debe ser de 70 á 80 cm de alto, construida de manera tal que el perro no pueda enredarse en ella con sus patas.
- (5) El conductor dejará su perro por lo menos a 5 m del obstáculo. Después de colocar el zorro detrás del obstáculo, lanzará al perro desde este lugar, en tanto que él debe permanecer inmóvil.
- (6) El perro debe superar el obstáculo después de una orden, debe coger el zorro con firmeza, sin dilación y llevarlo a su conductor superando otra vez el obstáculo. Si el perro deja caer el zorro mientras salta el obstáculo, pero lo coge inmediatamente otra vez, no se considera falta, mientras no interfiera el conductor.
- (7) En esta prueba el conductor puede relanzar su perro tres veces como máximo.
- (8) El trabajo de cobro del perro en la pista de zorro arrastrado y el trabajo de cobro del zorro sobre obstáculo deben ser considerados y valorados por separado.
- (9) Un perro debe recibir por lo menos la calificación de Suficiente en los dos ejercicios: el cobro de zorro arrastrado y el cobro del zorro sobre obstáculo. En caso contrario no supera esta prueba.

3. y 5. Caza de pelo arrastrada.

Art. 36.- El trabajo sobre caza de pelo arrastrada se prueba con zorro y con liebre o conejo. Los zorros usados en una Polivalente (VGP) deben pesar por lo menos 3,5 kilogramos y deben estar en buenas condiciones naturales (con la cola completa; aunque quitarle la cabeza está permitido).

Art. 37 .-

- (1) La caza se arrastra en una cuerda desde el punto de partida, que está marcado con pelo blanco del vientre. La pista debe incluir dos ángulos obtusos y debe tener por lo menos 300 m. de largo. Al final, se coloca el animal arrastrado u otro animal similar.
- (2) El conductor puede solicitar que sea el animal arrastrado el colocado al final de la pista, pero debe indicárselo a los jueces antes de que se preparen las pistas.
- (3) Si lo desea el conductor, se puede hacer la pista con un animal solamente. En cualquier caso, al terminarla, se debe quitar la cuerda del animal arrastrado antes de que se le permita al perro comenzar el trabajo.
- (4) La pista de pelo pertenece al trabajo en bosque y se deben hacer en un bosque. Sin embargo si hay poco terreno apropiado disponible se permite emplazar el punto de partida y la parte de pista, hasta el primer ángulo, en terreno abierto (prados, campos, plantaciones jóvenes de árboles, sin maleza, pero nunca en campos recientemente arados).
- (5) Cada pista debe ser hecha por un juez inmediatamente antes de esta fase de la prueba; las pistas deben ser tan similares como sea posible.
- (6) No se deben volver a hacer pistas sobre el mismo terreno en el plazo de un día.

Art. 38 .-

- (1) El animal destinado al cobro se debe colocar en el extremo de la pista, mas nunca en una depresión o detrás de un árbol.

- (2) Después de que se haya colocado el animal, el juez que ha hecho la pista debe continuar su marcha en la misma dirección de la pista (sin arrastrar más ningún animal) y ocultarse de modo que el perro no pueda verle desde donde se ha colocado el animal que tiene que cobrar. Allí el juez que ha hecho la pista debe colocar el segundo animal (el arrastrado) delante de él, si la pista se hace con dos animales. No debe evitar que el perro cobre la caza arrastrada si el perro viene hacia él y la coge. No debe dejar el escondite hasta que los jueces que quedaron en el punto de partida de la pista hayan dado la señal o él puede ver claramente que la prueba ha terminado.

Art. 39 .- La distancia entre pistas individuales debe ser por lo menos 80 m en todas partes.

Art. 40 .-

- (1) La caza de pelo usado para las pistas debe haber sido abatida recientemente (si es posible). Sobre todo, la caza debe estar limpia y no debe parecer estropeada.
- (2) Queda a la discreción del club permitir que el conductor, para esta ejercicio de su perro, traiga un zorro apropiado, que pese por lo menos 3,5 kilogramos (también para el cobro del zorro sobre obstáculo). Incluso en este caso, el juez que ha hecho la pista debe colocar un segundo zorro delante de él (a menos que el conductor no haya solicitado lo contrario).

Art. 41.-

- (1) Los jueces deben mostrar el punto de partida marcado al conductor.
- (2) El perro puede trabajar los primeros 20 m. de la pista en la trailla, luego el conductor debe soltar el perro y no debe seguir mas adelante.

Art. 42 .-

- (1) La valoración del trabajo en los rastros se basa en cómo el perro mantiene la conexión con la emanación, en su deseo de encontrar y cobrar y si trae siempre la caza a su conductor (trabajo de ida y trabajo de vuelta).
- (2) La ejecución del cobro depende elusivamente del entrenamiento, y consiste en cómo el perro toma la caza, como la lleva y como la entrega, se debe anotar solamente bajo "cobro" en la columna respectiva para el zorro, y la liebre o el conejo.
- (3) Las distracciones no presuponen el poder intentar una nueva pista, porque la Prueba Polivalente (VGP) requiere perros acabados (su fase de adiestramiento completamente acabada).

Art. 43 .-

- (1) El conductor puede iniciar a su perro en la pista tres veces. Cada intervención del mismo después del comienzo se considera un nuevo inicio y baja la calificación. Después de que el perro haya encontrado cualquier animal de caza, el conductor no influirá en el perro de ninguna manera. Si a pesar de esto lo hiciese, el trabajo sobre la pista y el cobro solo se podrían calificar con "Suficiente" como máximo
- (2) Si el perro falla en la pista, sin importar si llegó a la caza o no, debe obtener una calificación de "Insuficiente" en la pista del zorro arrastrado, o en la pista de liebre o conejo.

Art. 44 .-

- (1) Será excluido de la prueba todo perro que no puede recuperar por si mismo y en el primer encuentro con él, un animal de caza menor, ya sea que lo capture vivo, o que haya sido abatido recientemente o que lo haya encontrado al final de la pista. El encontrar uno y cobrar otro en las pistas artificiales no se considera falta.
- (2) En la pista del zorro, el perro puede ser iniciado un total de tres veces, incluso si no cobra el zorro que ha encontrado.

Art. 45 .- Los perros que entierran la caza o la comen deben ser excluidos de continuar la prueba.

4. y 6. Cobro.

Art. 46 .- El cobro es la manera de coger, de llevar y de entregar cualquier clase de caza en los ejercicios: en las pistas, durante la búsqueda libre, en las pruebas de cobro y durante la caza real en el transcurso de la prueba.

Art. 47 .-

- (1) El coger la caza y llevarla correctamente se constata por la habilidad del perro de ajustar adecuadamente la presión mandibular a la clase y al peso de la caza. Se consideran incorrectos si al asirla, sostenerla, y llevarla esta presión es, o demasiado fuerte, o demasiado débil.

- (2) La entrega correcta se demuestra si el perro viene con la caza derecho hacia el conductor, se sienta a su lado, sin o con uno solo comando discreto, y mantiene la caza tranquilamente en su boca hasta que el conductor la agarra sin rapidez y la toma del perro con el comando apropiado.
- (3) La boca dura se considera falta. Los perros de boca dura o que despluman la caza en exceso tienen que ser excluidos de continuar en la prueba.

7. Búsqueda libre.

Art. 48 .-

- (1) Para la búsqueda libre pueden usarse bosquecillos y parcelas de bosque independientes que contengan suficiente caza menor, para dar al perro la oportunidad de demostrar su eficiencia en la búsqueda libre de la caza.
- (2) El perro debe registrar a fondo el terreno que le ha sido asignado.

Art. 49 .- A cada perro se le debe, en lo posible, asignar una zona nueva y su búsqueda no debe exceder 10 minutos.

Art. 50.-

- (1) La búsqueda independiente se debe llevar a cabo de tal forma que los jueces puedan llegar una evaluación concluyente del trabajo del perro. Sobre todo, tienen que averiguar si el perro busca metódicamente.
- (2) En esta prueba, los jueces deben distribuirse bien en un área dada, o rodear un bosquecillo o parcela, para poder valorar el funcionamiento del perro. También tienen que observar si el perro late durante la búsqueda libre.

Art. 51 .- El conductor puede lanzar al perro desde la posición de comienzo, o mandar al perro "tierra" andar alejándose hacia su posición asignada y después ordenar al perro a distancia con el gesto ó con la voz que realice una búsqueda libre de la zona.

Art. 52.-

- (1) Si el perro late mientras que trabaja la caza, se le debe marcar como "It" = "late" en la hoja de calificación.
- (2) Si el perro busca en silencio, incluso tras caza visible, se le debe marcar como "st" = "silencioso" en la hoja de calificación. Un perro silencioso no puede recibir más que "bueno" en la búsqueda libre
- (3) Si debido a carencia de caza, no puede determinarse si late o no late el perro recibe la anotación "?" (dudoso).
- (4) Si el perro demuestra claramente que late el rastro del zorro, conejo o liebre durante la búsqueda libre, se marca como "SPL" = "Que late el rastro" (Spurlaut) en la hoja de calificación.

El Presidente del Jurado debe asegurarse de que las anotaciones sobre la forma en que cazan todos los perros de su serie quedan reflejadas debidamente en las hojas de calificaciones.

Art. 53 .- Durante la búsqueda libre, una muestra breve no baja la calificación. Sin embargo, se considerará de forma distinta una muestra firme de 5 minutos o más.

Art. 54 .-

- (1) Si el perro captura caza durante la búsqueda libre y la lleva a su conductor, no puede ser penalizado.
- (2) Tal cobro se debe considerar igual que el de caza a la que se ha disparado y que el perro cobra.

Art. 55 .-

- (1) Será considerada como falta la acción del perro que persigue caza no disparada, lejos de los límites, saliéndose a otras zonas durante la búsqueda libre y no vuelve después de un tiempo adecuado, incluso después de la señal de voz o silbato de su conductor.
- (2) Los perros desobedientes, que continúan cazando por su cuenta y regresan solamente después de largos períodos del tiempo, no cumplen lo que se espera de un perro polivalente. Por lo tanto, deben ser excluidas de continuar la prueba, debido a su continua desobediencia.

8. Búsqueda en vegetación densa.

Art. 56.-

- (1) La búsqueda en vegetación densa debe valorarse en plantaciones jóvenes de bosques, u otras áreas densas.
- (2) Para este examen, deben utilizarse unas parcelas suficientemente grandes, que deben ser nuevas para cada perro, a menos que la naturaleza del terreno de la prueba oponga a esto obstáculos insuperables.

Art. 57 .-

- (1) Cada perro debe tener la oportunidad de demostrar a fondo su búsqueda en vegetación densa, según se practica comúnmente durante la caza. El conductor debe disparar al menos un tiro de escopeta durante la búsqueda en vegetación densa, cuando le sea ordenado por los jueces.
- (2) El perro debe buscar a tiro de escopeta y debe poder ser dirigido con facilidad y sin requerir muchas ordenes ruidosas. El perro debe buscar en vegetación densa tranquila y metódicamente, de modo que el conductor pueda seguirlo con facilidad.
- (3) Para valorar este trabajo, los jueces tienen que considerar especialmente el contacto entre el conductor y su perro.

Art. 58 . Si fuese posible, se deben valorar la muestra, el respeto al vuelo, el respeto al tiro y el cobro durante la búsqueda en vegetación densa.

Art. 59.- Requisitos mínimos y puntuación mínima del trabajo en bosque.

Apartados a juzgar:

- Rastro de sangre.
- Cobro de zorro sobre obstáculo.
- Cobro de zorro arrastrado.
- Cobro del zorro en la pista.
- Rastro de pelo.
- Cobro de liebre o del conejo.
- Búsqueda libre.
- Búsqueda en vegetación densa.

Para el 1^{er} Premio:

- MUY BUENO en trabajo en trailla y al menos SUFICIENTE en los otros 7 apartados.
- Puntos mínimos: 90

Para el 2^o Premio:

- BUENO en trabajo en trailla y al menos SUFICIENTE en los otros 7 apartados.
- Puntos mínimos: 80

Para el 3^{er} Premio:

- Al menos SUFICIENTE en todos los apartados, a excepción de la pista del zorro o del cobro del zorro sobre obstáculo.
- Puntos mínimos: 48

Nota: Los eventuales puntos adicionales obtenidos al latir a muerto la caza mayor o guiar hasta el muerto no cuentan en el cálculo de los puntos mínimos que son necesarios para alcanzar cada categoría de premios.

II. Trabajo en agua.

A. Reglas generales del trabajo en agua.

Art. 60 .- La caza ética y conservacionista de aves acuáticas exige el uso de perros eficientes, polivalentes, tal como lo especifican por ejemplo las leyes Federales y las leyes de la caza de los estados en Alemania. El propósito del Trabajo en Agua es preparar el perro de caza joven para su tarea futura de recuperar las aves acuáticas heridas o muertas de las aguas profundas, luego poder probar esta preparación en una prueba estandarizada, donde pueda ser constatado y documentado con fines de selección de cría. Para satisfacer el propósito del trabajo de agua y realizar esta prueba de acuerdo con las normas legales, deben ser observadas las condiciones siguientes.

Art. 61 .- Generalidad de las reglas.

- (1) Las reglas siguientes vinculan a los organizadores que realicen pruebas usando patos vivos, no obstante deberán además adaptarse a la legislación general española y a la de la autonomía en que se realice.
- (2) Estas reglas se deben también seguir durante los entrenamientos.
- (3) Las violaciones intencionadas o negligencias importantes de estas regulaciones causan la exclusión inmediata de las personas responsables de la prueba, además de las repercusiones legales posibles o de que se entablen otras acciones disciplinarias por parte de la R.S.C.E..

Art. 62 .- Acuíferos

Las charcas, remansos o lagos para las pruebas deben ser suficientemente grandes (por lo menos 0,25 has de superficie), anchas (por lo menos 6 m), y profundas (para obligar a los perros a nadar), y deben tener suficiente zona de cobertura (zona de carrizos ó juncos de unos 500 metros cuadrados), de modo que los patos puedan utilizar completamente su capacidad del vuelo.

Art. 63.- Los responsables.

- (1) Los organizadores señalarán a una persona para cada prueba, que como “Juez Principal de Agua” es responsable de la conformidad de lo ejecutado con estas regulaciones durante el trabajo en agua.
- (2) Además de la persona especificada en el Art. 63(1), la organización es igualmente responsable de la conformidad de la prueba con estas reglas.

Art. 64 .- Los patos.

- (1) Para estas pruebas, solamente pueden ser utilizados patos adultos, que son incapacitados temporalmente para volar por el método de Profesor Müller (una tira de papel alrededor de las plumas primarias individuales de una de las alas).
- (2) Los patos deben ser criados y guardados de manera tal que conozcan la utilización de los carrizales y el agua, y que pueden nadar, zambullirse y ocultarse en la cobertura. Los patos deben tener oportunidad de cuidar y de engrasar sus plumas hasta poco antes la prueba.

Art. 65 .-

- (1) Si no es posible mantener a los patos bajo tales condiciones para la aclimatación antes de la prueba, entonces los patos deben ser transportados directamente a la charca de la prueba inmediatamente antes de la misma. Deben ser mantenidos allí sin que sean afectados por los métodos de prueba.
- (2) La duración de la prueba por pato no puede exceder de 15 minutos. Las persecuciones de vista no son deseables y se deben terminar cuanto antes.
- (3) A los patos cobrados vivos por los perros se les debe evitar posteriores sufrimientos.
- (4) Los patos muertos deben ser guardados a parte de los vivos.
- (5) Los cajones o jaulas de los patos deben ser colocados de manera que el perro que trabaja no pueda encontrarlos.

Art. 66 .- Época de cría.

No debe realizarse el trabajo en agua en época de cría.

Art. 67.- Requisitos previos al trabajo en agua.

El perro podrá realizar la prueba únicamente después de haber pasado una prueba de respeto al tiro y haber probado ser capaz de recuperar un pato muerto en cobertura densa. (Se aportarán con la inscripción los correspondientes certificados u hojas de calificaciones si procede).

Art. 68 .- Los perros.

- (1) Solo se admitirán perros conducidos por personas en posesión de una licencia válida de caza. Solamente se permiten excepciones en casos especiales para la caza o los propósitos de cría que deben ser especificadas.
- (2) Los perros que fallan lo dispuesto en el Art. 67 o que han demostrado sensibilidad al tiro o miedo de la caza viva en la prueba, antes de la fase del agua, no pueden continuar la prueba.
- (3) Debe haber disponible en cada prueba un perro de probada experiencia para un eventual cobro de emergencia.
- (4) En general se da solamente un pato a cada perro. El uso de un pato adicional se permite solamente si el perro no pudiera ser probado con el pato previamente usado (es decir si el pato anterior vuela prematuramente).
- (5) Los perros que han pasado el trabajo tras el pato una vez en una prueba con la calificación de al menos "suficiente" no necesitan ser probados en este apartado en otra prueba. Esto no se aplica a otras pruebas para la cría o de una prueba de probado rango internacional (e.g. Hegewald, IKP, o pruebas similares).
- (6) En caso de haber fallado en el trabajo tras el pato un perro puede ser vuelto a examinar solamente una vez mas.
- (7) Los puntos y la calificación concedidos en el primer trabajo tras el pato en una prueba se copia en las hojas de la calificación de las pruebas futuras con la anotación: según prueba en... en... el . Con la inscripción deberá entregarse la copia de la hoja de calificación en esa prueba.
- (8) Además del resultado total de la prueba respectiva, la calificación y puntos de cada prueba de búsqueda libre en agua tras pato en cobertura densa, deben ser anotados en la cartilla de calificación.

B. Reglamentación especial.

Los apartados siguientes se prueban en este orden:

- Búsqueda libre sin pato en aguas con densa vegetación.
- Reacción al disparo.
- Cobro a ciegas en densa vegetación.
- Búsqueda libre tras un pato en aguas con densa vegetación.
- Cobro del pato.

1. Búsqueda libre sin pato en aguas con densa vegetación.

Art. 69 .-

- (1) El perro debe entrar en el agua y realizar una búsqueda libre en la vegetación con una sola orden de su conductor y sin ningún otro estímulo (piedras, etc.).
- (2) En este apartado, el perro debe demostrar su deseo de encontrar y su afición al agua y debe registrar a fondo la vegetación (cobertura) asignada. El conductor puede ayudar a su perro con señales ó voz, pero el influir continuamente sobre perro baja la calificación. Esta búsqueda libre debe durar un máximo de 10 minutos.
- (3) Si un perro encuentra un pato vivo durante su trabajo, en circunstancias conformes con los estándares de la prueba, su trabajo puede ser valorado según el Art.72. La calificación obtenida en una prueba anterior no se tiene en cuenta en este caso.

2. Prueba de la reacción a los disparos.

Art. 70 .-

- (1) Se lanza, a la vista del perro, un pato muerto lo más lejos posible y en aguas abiertas, entonces se ordena al perro de que cobre. El perro que no haya entrado en el agua 1 minuto después de la primera orden no podrá continuar la prueba.
- (2) Mientras el perro esté nadando hacia el pato, se dispara un tiro real de escopeta (no de fogeo) al agua, en la dirección del pato muerto. El perro debe cobrar éste pato espontáneamente, es decir sin ninguna orden adicional.
- (3) El perro que falle en este apartado no podrá continuar la prueba

3. Cobro a ciegas en densa vegetación.

Art. 71 .-

- (1) El cobro a ciegas en densa vegetación se realizará inmediatamente después de la prueba de reacción a los disparos.
- (2) Se lanza un pato muerto en aguas profundas de manera que, ni la caída del pato, ni el pato puedan ser vistos por el perro. El pato debe caer en un lugar tal (isla, orilla opuesta), que los perros tengan que nadar a través de aguas abiertas para alcanzar la vegetación donde esté.
- (3) Se le muestra al conductor un punto distante por lo menos 30 m de la localización del pato y se le dice la dirección aproximada en que éste se encuentra. El perro debe comenzar la búsqueda del pato desde este punto, debe encontrarlo, cobrarlo y traérselo al conductor.
- (4) El conductor puede ayudar y dirigir a su perro, sin embargo el influir sobre él continuamente o el tirar piedras disminuye la calificación.
- (5) El perro que no reciba al menos una calificación de "suficiente" en este apartado, no podrá continuar la prueba.

4. Búsqueda libre tras un pato en aguas con densa vegetación.

Art. 72 .-

- (1) Se suelta un pato en la vegetación sin marcar un punto de comienzo, el perro no puede ver estas preparaciones.
- (2) Después de que se suelte, los jueces llevarán al conductor a un punto que diste alrededor de un tiro de escopeta del lugar del lanzamiento y le indicarán la dirección del pato. En este punto el conductor ordenará al perro que busque y cobre.
- (3) El perro deberá encontrar el pato en búsqueda libre. El conductor podrá ayudar y dirigir a su perro, sin embargo, la influencia constante disminuye la calificación.
- (4) Tan pronto como el perro desaloje el pato de la vegetación y lo persiga de vista, debe dispararse al pato bien por el conductor o por una persona autorizada, siempre que sea posible sin poner en peligro la seguridad.
- (5) El pato disparado, debe ser recuperado por el perro sin ninguna otra orden.
- (6) Los jueces deben interrumpir el trabajo del perro tan pronto como hayan alcanzado un juicio concluyente. Esto se aplica también a las situaciones en las cuales el pato no haya sido disparado ante el perro.
- (7) El perro que no puede recuperar un pato la primera vez que lo encuentre no podrá continuar la prueba. El perro también fallará en este caso los apartados "cobro a ciegas en densa vegetación " y "búsqueda libre tras un pato en aguas con densa vegetación". Si el perro ve al pato, se considera que ya lo ha encontrado.
- (8) Si el perro encuentra accidentalmente otro pato durante su trabajo, se considerará y se calificará también este trabajo.
- (9) Los jueces pueden ordenar la interrupción del trabajo, cuando lleguen a la conclusión de que el perro no satisface los requisitos.

5. Cobro del pato.

Art. 73 .-

- (1) El trabajo de cobro debe ser calificado de forma semejante a lo establecido por los Art. 46 y 47.

- (2) Si un perro deja caer un pato, quizás para sacudirse, la nota máxima que recibirá es el "bueno". Sin embargo, si el perro mejora su presa en el pato sin sacudirse, no puede ser penalizado. Tampoco puede ser penalizado por sacudirse si mantiene el pato firmemente asido.
- (3) Para la calificación final deben ser considerados todos los cobros que un perro haga durante su trabajo en agua.

Art. 74 .-

Requisitos mínimos y puntuación mínima del trabajo en agua.

Apartados a juzgar:

- Búsqueda libre sin pato en aguas con densa vegetación.
- Pasar la prueba de reacción al disparo (no se califica).
- Cobro a ciegas en densa vegetación.
- Búsqueda libre tras un pato en aguas con densa vegetación.
- Cobro de pato.

Para el 1^{er} Premio:

- Pasar la prueba de reacción al disparo, al menos SUFICIENTE en los otros 4 apartados.
- Puntos mínimos: 36

Para el 2^o Premio:

- Pasar la prueba de reacción al disparo, al menos SUFICIENTE en los otros 4 apartados.
- Puntos mínimos: 30

Para el 3^{er} Premio:

- Pasar la prueba de reacción al disparo, al menos SUFICIENTE en los otros 4 apartados.
- Puntos mínimos: 22

III. Trabajo en tierra

En este grupo se juzgan los siguientes apartados:

- (1) Modo de usar la nariz
- (2) La búsqueda
- (3) La muestra
- (4) Actuación en presencia de caza, incluyendo el cambio de colocación de la presa.
- (5) Cobro a ciegas de caza de pluma
 - a) 1. Forma de trabajar la perdiz o faisán de ala.
 2. Pista de caza de pluma arrastrada.
 - b) 1. Cobro a ciegas de caza de pluma recién disparada que el perro no ha visto caer.
 2. Cobro en frío con búsqueda libre.
- (6) Cobro de caza de pluma..

Reglas generales del trabajo en campo.

Art. 75 .-

- (1) Para el trabajo en campo se deben elegir terrenos con caza menor suficiente para garantizar que haya situaciones de caza práctica y el juicio minucioso de los perros en este apartado tan importante.
- (2) Cada perro debe tener la posibilidad de trabajar varias veces sobre perdices ó faisanes, para permitir que los jueces lleguen a un juicio concluyente sobre las prestaciones del perro, especialmente sobre su uso de la nariz.

1. Utilización de la nariz.

Art. 76 .- Son muestras de una correcta utilización y de una buena capacidad olfativa, entre otras, el aprovechamiento con ventaja de la dirección del viento durante la búsqueda, encontrar caza rápido y con frecuencia, indicar brevemente a veces las emanaciones de algunos pajarillos, el localizar rápido y bloquear la caza durante el deslizamiento (guía) y al analizar las emanaciones de la caza en movimiento en los remotes de emanación, y el percibir las emanaciones de la caza a gran distancia.

Art. 77 .-

- (1) Si no juzga todos grupos de apartados el mismo jurado, los otros jurados tiene que comunicar y explicar su valoración del uso de la nariz en la Reunión de Jurados, de modo que el jurado que juzga campo, pueda hacer un juicio completo del uso que han hecho de su nariz todos los perros juzgados.

2. Búsqueda.

Art. 78 .-

- (1) En la evaluación de la búsqueda se ha de poner el énfasis principal en la voluntad del perro de encontrar y también en cómo de sistemática es su búsqueda. La búsqueda debe también ser rápida y perseverante. La nota debe ser tanto más alta cuando mas se ajuste el perro al terreno, al tipo de caza predominante y al viento, y cuando la velocidad de la búsqueda armonice más con la calidad de la nariz.
- (2) Además, tiene que ser tenida en cuenta, la disposición del perro a ser dirigido y cómo obedece las ordenes (de voz, gesto o silbato) de su conductor .
- (3) Cada perro debe tener posibilidad de trabajar en un terreno con buena cobertura.

3. Muestra.

Art. 79.- Una buena muestra se caracteriza porque el perro señala en tensión, a toda pieza de caza inmóvil hasta que su conductor se acerque tranquilamente, llegue al lado del perro y pueda tirar sin prisas.

Art. 80 .- Si el perro evita la caza que al parecer haya percibido por sus emanaciones más de una vez sin indicarla, debe ser excluido.

4. Contacto con la caza, remonte de emanaciones y deslizamiento (guía).

Art. 81 .-

- (1) Después de la muestra, el deslizamiento y unas buenas maneras tras la caza son elementos valiosos del trabajo en campo.
- (2) Esas buenas maneras se revelan en los tensos y elegantes movimientos y en unos impresionantes porte de cabeza, y movimientos del cuerpo y patas del perro tan pronto como percibe la emanación de la caza.
- (3) Durante la búsqueda, el perro debe demostrar como remonta la emanación de la caza y desliza (guía) prudentemente al encontrar una emanación reciente de las aves, o cuando apeonan delante de él. El perro debe demostrar que sabe encontrarle e indicar la caza con exactitud a la escopeta, remontando la emanación, deslizando eventualmente y finalmente bloqueando las aves.
- (4) Si el perro no puede mostrar como desliza (guía) a la orden o espontáneamente, porque la caza que encuentra esta cerca, o porque permanece quieta firmemente, no debe ser penalizado.

5. Búsqueda y cobro de aves abatidas.

Art. 82 .-

a. 1. Trabajo en caza sobre perdiz o faisán de ala.

- (1) El trabajo sobre perdiz (faisán) de ala, debe ser valorado cuando el perro trabaja la pista de un ave de ala, la encuentra, la cobra y la trae a su conductor.
- (2) Todo perro que encuentre una perdiz (faisán) de ala y no capture y cobre un ave que visiblemente de saltos o corra, tendrá que ser excluido.

a. 2. Trabajo sobre pieza de caza de pluma arrastrada.

- (3) Si el perro no tiene ninguna ocasión de trabajar de acuerdo con el Art. 1 o si el perro no encuentra el ave, debe ser probado sobre pista de caza de pluma arrastrada (perdiz, faisán, pato, paloma).

- (4) La pista debe ser hecha por un juez. Debe tener 200 m de largo, y debe atravesar un terreno con vegetación e incluir dos ángulos obtusos.
- (5) Se adoptaran las mismas reglas que para la pista de caza de pelo (véanse Artículos 36 al 45).
- (6) Si el perro demuestra primero sus prestaciones en una pista de caza arrastrada, y cobra después durante el trabajo de campo una perdiz (ó faisán) de ala y la trae a su conductor con unas prestaciones de BUENO o MUY BUENO; se le debe acreditar al perro esta última prestación, más valiosa, y la primera no debe ser tenida en cuenta.

Art. 83 .-

b. 1. búsqueda libre y cobro de una pieza de caza de pluma recientemente abatida.

- (1) La búsqueda libre y el cobro de caza de pluma recién abatida deben ser evaluados, cuando un ave cae en una zona con cobertura y el perro no ha visto la caída ni la pieza.
- (2) Si el perro que trabaja vio la caída del ave, los jueces pueden permitir que otro perro busque y cobre el ave, siempre que este otro perro no ha tenido oportunidad de cobrar una perdiz (ó faisán) de ala, o abatidos recientemente y siempre que no haya visto la caída del ave.
- (3) La localización aproximada del ave abatida se le muestra al conductor desde una distancia de aproximadamente unos 40 ó 50 m y contra el viento. El conductor debe lanzar el perro en búsqueda libre. El perro buscará libremente el ave. El conductor puede caminar detrás de su perro y puede apoyar al perro.
- (4) El perro deberá buscar cerca delante del conductor y mostrar con su controlada velocidad y el uso de su nariz su deseo de encontrar el ave.
- (5) La valoración de esta prestación, depende de cómo el perro se adapta y responde a esta tarea.

b 2. Búsqueda y cobro libres de un ave escondida.

- (6) Si el perro no ha tenido ocasión de trabajar de acuerdo a lo dispuesto en b 1 ó si no encontró el ave, sus prestaciones en búsqueda libre de un ave abatida deberán ser probadas sobre un ave muerta que se ocultará.
- (7) Para esta prueba, un juez coloca un ave oculta a la vista. El terreno debe tener una cobertura suficientemente densa, donde el perro sea vea obligado a encontrar el ave usando su nariz y donde solo pueda ver la pieza a muy corta distancia. La zona con cobertura debe tener al menos 80 m. de ancho. El juez que coloca el ave debe entrar a la zona con el viento en la espalda y marcharse por el mismo rastro, de modo que el perro no pueda seguir la pista humana. El perro no debe ver la preparación.
- (8) Después de que el juez haya colocado el ave y haya vuelto a reunirse al resto del jurado, se le indicará al conductor la dirección aproximada del ave desde una distancia de unos 40 á 50 m. contra el viento.
- (9) Entonces el conductor debe lanzar a su perro en búsqueda libre. El perro deberá encontrar el ave por si mismo, pero el conductor puede caminar detrás del perro y asistirle.
- (10) El perro deberá buscar cerca, delante del conductor y mostrar con su controlada velocidad y el uso de su nariz su deseo de encontrar el ave.
- (11) La valoración de esta prestación, depende de cómo el perro se adapta a la tarea.
- (12) Los jueces pueden dar por terminado el trabajo si piensan que el perro satisface las exigencias de esta tarea.

Art. 84 .-

- (1) En el trabajo sobre la perdiz (faisán) de ala o sobre pistas de caza de pluma arrastrada, y la búsqueda libre de un ave abatida recientemente, la puntuación se basará en cómo el perro ejecuta el trabajo, si el perro encuentra y desea traer la caza de pluma y si lleva realmente la caza al conductor.

6. Cobro de caza de pluma.

Art. 85 .-

- (1) El cobro debe ser valorado según los principios expuestos en los Art. 46 y 47.
- (2) Para la valoración se tendrán que tener en cuenta todos los trabajos de cobro de caza de pluma que realice el perro durante el trabajo de campo.

Art. 86 .-

Requisitos mínimos y puntuación mínima del trabajo en tierra.

Apartados a juzgar:

- Modo de usar la nariz
- Búsqueda
- Muestra
- Contacto con la caza. Remonte de las emanaciones y deslizamiento (guía).
- Búsqueda y cobro de aves abatidas.
Trabajo sobre perdiz (faisán) de ala, ó pista de ave arrastrada.
Búsqueda de pieza de pluma recién abatida que no ha visto caer. Búsqueda y cobro de ave ocultada.
- Cobro de caza de pluma.

Para el 1^{er} Premio:

- Al menos BUENO en los apartados: modo de utilizar la nariz y muestra, y al menos SUFICIENTE en los otros 4 apartados.
- Puntos mínimos: 85

Para el 2^o Premio:

- Al menos BUENO en los apartados: modo de utilizar la nariz y muestra, y al menos SUFICIENTE en los otros 4 apartados.
- Puntos mínimos: 70

Para el 3^{er} Premio:

- Al menos SUFICIENTE en todos los apartados.
- Puntos mínimos: 55

IV. Obediencia.

En este grupo se juzgan los siguientes apartados:

1. Comportamiento General – Obediencia general.
2. Obediencia en la batida.
3. Marchar juntos en trailla.
4. Marchar juntos sin trailla
5. Orden de “tierra” de duración indefinida.
6. Respeto al vuelo de la caza.
7. Respeto a la caza de pelo.
8. Respeto al disparo.

A. Juzgan cada serie Jurados Especiales.

Art. 87 .-

(1) Los Jurados Especialistas juzgarán la obediencia en todos los apartados que les son asignados.

Trabajo en bosque: Comportamiento general – obediencia general, obediencia en batida, marchar juntos en trailla, marchar juntos sin trailla, orden de “tierra” de duración indefinida.

Trabajo en agua: Comportamiento general, obediencia.

Trabajo en tierra: Comportamiento general, obediencia, respeto al vuelo, respeto de la caza de pelo, respeto a los disparos.

(2) La calificación para los apartados Comportamiento general, obediencia general se determina durante la Reunión de Jurados después de la prueba.

B. Juzga cada serie un solo Jurado.

Art. 88 .- Todo lo aplicable en cada grupo de apartados con los Jurados Especiales será aplicado igualmente. Los jueces deben obtener no solo una impresión de la obediencia del perro en todos los apartados de la prueba, sino también considerar, durante la prueba, sus observaciones ocasionales de los perros durante y fuera de su trabajo.

1. Comportamiento General – Obediencia general.

Art. 89 .-

- (1) La obediencia es la expresión del entrenamiento apropiado y cuidadoso y es un requisito previo a usar el perro en la caza.
- (2) Por tanto, la valoración de la obediencia durante la prueba, tiene la mayor prioridad ante el resto de prestaciones que se esperan del perro.
- (3) La obediencia se aprecia si el perro permanece tranquilo durante el trabajo de los otros perros, no tira continuamente de la trailla y no gimotea, y de tal modo prueba que no molestará al conductor y a otros cazadores durante la caza.

Art. 90 .-

- (1) La obediencia de cada perro se prueba a través de todas las fases de la prueba y en todos los apartados de las 4 categorías sujetas de la Prueba Polivalente - VGP; esto es aplicable por igual al perro durante su turno de trabajo y fuera de su turno de trabajo.
- (2) Al juzgar los apartados de obediencia, debe considerarse en que medida se comporta el conductor como si el /ella fuese de caza.
- (3) El perro que evada la influencia del conductor por un período de tiempo prolongado y por lo tanto retrase el poder ser juzgado, no tiene ningún derecho a continuar siendo juzgado.

2. Obediencia en batida de caza.

Art. 91 .-

- (1) Para probar la obediencia durante caza en batida, todos los conductores con sus perros en o sin trailla - se colocan alrededor de un lindero espeso o de un trozo denso en el bosque como tiradores, mientras que otras personas simulan un ojeo con el ruido acostumbrado. Durante la batida, tendrán que ser disparados varios tiros en el bosque por los batidores. El conductor también debe disparar al menos dos veces durante esta batida simulada. La orden de disparar tiene que ser dada por un juez.
- (2) El perro debe permanecer silencioso y tranquilo durante la prueba, no debe gimotear, ladrar, tirar de la trailla o marcharse de donde está el conductor sin una orden.
- (3) Si el perro está atraillado no podrá recibir mayor calificación que BUENO.

3. Marchar juntos en trailla.

Art. 92 .-

- (1) El perro atraillado debe seguir al conductor a través de los troncos de árboles en densos bosques de troncos no muy gruesos o plantaciones de árboles jóvenes sin enredarse con la trailla y molestar del avance rápido del conductor. El conductor debe pasar más de una vez cerca de varios árboles a izquierda y derecha, y debe detenerse por lo menos una vez.
- (2) Cada vez que se enrede el perro con su trailla y cada tirón de la trailla baja la calificación en este apartado.
- (3) Deberán ser utilizadas las observaciones de los jueces en todas las fases y durante toda la prueba para valorar el apartado marchar juntos en trailla.

4. Marchar juntos sin trailla.

Art. 93.-

- (1) Marchar juntos sin trailla se prueba en un camino forestal o cortafuegos, en donde el perro suelto debe seguir a su conductor marchando junto a su rodilla o detrás sin requerir ningún comando estridente.
- (2) El conductor debe caminar una distancia de al menos 50 m. Debe variar su velocidad y andar y parar varias veces, el perro debe, coincidiendo con el conductor, parar y andar también inmediatamente.

5. Orden de tierra de duración indefinida (“tierra quieto”).

Art. 94 .-

- (1) El conductor camina con el perro suelto junto a él o detrás hasta llegar a un punto que le ha sido asignado por los jueces. Este punto debe estar al menos a 100 m de los espectadores y de los otros conductores y sus perros.
- (2) Allí el conductor ordenará el perro “tierra”, bien libre o cerca de un objeto (macuto, morral, asiento plegable, etc.). Con una señal o una orden discreta, ordenará al perro que permanezca allí. Todo esto debe hacerse tan silenciosamente como sea posible.
- (3) El perro puede ser atraillado durante el “tierra quieto”. En ese caso, su trabajo no puede recibir una calificación mayor de BUENO.
- (4) El conductor se alejará lentamente como si recechase e irá hasta un punto que le ha sido previamente asignado por los jueces, donde el perro no pueda verle u oírle más (por lo menos a 30 m). El conductor no debe volverse ni influir al perro con su voz.
- (5) Desde allí disparará dos tiros de escopeta, separados entre sí por lo menos 10 segundos.
- (6) El perro debe permanecer en su lugar hasta que el conductor lo recoja. Si se marcha del lugar ordenado, gimotea o ladra, el trabajo deberá ser calificado INSUFICIENTE. El perro puede levantar su cabeza y puede incorporarse o sentarse temporalmente. Si se mueve no mas de 5 m no se considera marcharse del lugar ordenado, pero baja la calificación.
- (7) Un buen comportamiento típico de caza y la calma del perro determinarán su calificación en este apartado de la prueba.

6. Respeto al vuelo de la caza.

Art. 95.-

- (1) El perro no deberá perseguir la caza al vuelo. El conductor no debería tener que dar una orden de apoyo para que el perro se detenga.

7. Respeto a la caza de pelo.

Art. 96 .-

- (1) El conductor debe ser capaz de detener al perro si persigue la caza de pelo mediante ordenes de voz, del silbato u ordenes tajantes y repetitivas.
- (2) El perro que desobedezca más de dos veces, corriendo caza de pelo, no podrá optar al 1^{er} Premio.
- (3) Los perros, que de forma compulsiva persiguen la caza de pelo y no puede hacérseles regresar, mediante órdenes de voz, silbato, o que vuelven solamente tras un largo período de tiempo y por lo tanto no pueden ser probados, tienen que ser excluidos de la prueba, no son adecuados para la práctica de la caza.

Art. 97 .- Si el respeto a la salida de la caza no puede ser probada mas que con una clase de caza, se debe cruzar la casilla (dejándola sin calificar) del apartado en que no fue probado, si el perro falla en este ejercicio, debe ser anotada en la respectiva columna la calificación INSUFICIENTE. (un perro no necesita ser probado en ambos respetos, basta con uno de ellos, la pluma o el pelo).

8. Respeto al disparo.

Art. 98 .-

- (1) La valoración del respeto al disparo puede ser solamente valorada a la salida de la caza que huye y que el perro haya visto.
- (2) Para probar el respeto a los disparos, se debe disparar caza delante del perro durante el trabajo en tierra, si es necesario lo harán los mismos jueces.
- (3) El respeto a los disparos se considera MUY BUENO, cuando el perro no persigue la caza que huye después de un disparo. Si se trata de aves, el conductor no debe influir sobre el perro.

Art. 99 .- Requisitos mínimos y puntuación mínima de la Obediencia.

Apartados a juzgar:

- Comportamiento General – Obediencia.
- Obediencia en batida de caza.

- Marchar juntos en traílla.
- Marchar juntos sin traílla
- Orden de “tierra” de duración indefinida.
- Respeto al vuelo de la caza.
- Respeto a la caza de pelo.
- Respeto al disparo.

Para el 1^{er} Premio:

- Al menos SUFICIENTE en los apartados: obediencia en batida de caza, marchar juntos en traílla, marchar juntos sin traílla, orden de “tierra” de duración indefinida.
- Puntos mínimos: 43

Para el 2^o Premio:

- Al menos SUFICIENTE en los apartados: obediencia en batida de caza, marchar juntos en traílla.
- Puntos mínimos: 40

Para el 3^{er} Premio:

- Al menos SUFICIENTE en los apartados: obediencia en batida, marchar juntos en traílla.
- Puntos mínimos: 55

Art. 100.- Puntos máximos posibles:

	Puntos adicionales por ladrar al muerto o guiar hasta el muerto		
Trabajo en Bosque			
Rastro de la noche anterior	124	16	12
Rastro del día	112		
Trabajo en agua	44		
Trabajo en tierra	104		
Obediencia	68		

Totales

Rastro de la Noche anterior	340	356	352
Rastro del día	328	344	340

Art. 101.- Puntos mínimos necesarios y requisitos para la clasificación en premios.

Los mínimos puntos necesarios y los requisitos para la clasificación en las diferentes categorías de Premios se muestran en la tabla que sigue:

Grupos de Apartados	Máximos puntos alcanzables Pista de la Noche Anterior	Mínimos requeridos para:			1er Premio	2º Premio	3er Premio
Bosque	124/112 + 16 de Ladrar a muerto* 12 Guiar hasta el Muerto	90	80	48	Rastro en trailla MUY BUENO y SUFICIENTE al menos en los otros 7.	Rastro en trailla BUENO y SUFICIENTE en el resto	En los 7 apdos. Al menos SUFICIENTE, entre ellos pista de zorro y cobro de zorro con obstáculos
Agua	44	36	30	22	Respeto al disparo pasado, en todo al menos SUFICIENTE	Respeto al disparo pasado, en todo al menos SUFICIENTE	Respeto al disparo pasado, en todo al menos SUFICIENTE
Campo	100 +4 p. Trabajo sobre perdiz o faisán de ala	85	70	55	Uso de nariz, búsqueda y muestra BUENO en el resto al menos SUFICIENTE	Uso de nariz, y muestra BUENO en el resto al menos SUFICIENTE	En todos al menos SUFICIENTE
Obediencia	68	43	40	38	Conducta en batida, juntos en trailla y sin trailla y tierra quieto SUFICIENTE	Conducta en batida, juntos en trailla SUFICIENTE	Conducta en batida, juntos en trailla SUFICIENTE
Total	340/328	254	220	163			

*Ambas puntuaciones no cuentan para el cálculo del mínimo

Los Jueces y la Reunión de Jurados.

Los jueces.

Art. 102 .- La tarea más importante de los jueces es determinar el funcionamiento y las cualidades necesarias para el uso en la caza de esos perros que, con sólidos nervios y temperamento, tienen pasión por la caza, son fáciles de conducir y son obedientes. Deben ser mejor calificados que perros con defectos de comportamiento o defectos de carácter, con poca disposición para trabajar, duros de conducir ó desobedientes. Es por lo tanto absolutamente necesaria, la valoración cuidadosa de todos los apartados, de acuerdo con el reglamento de esta Prueba Polivalente VGP.

Art. 103 .-

- (1) La exactitud de cada prueba depende de la calidad de los jueces. Así todos los jueces deben ser cazadores experimentados, conductores de perros polivalentes, y deben estar reconocidos por la R.S.C.E. y constar en su lista de jueces.
- (2) Los jueces serán propuestos por la organización, de acuerdo con el juez Juez Director.
- (3) Un cazador experimentado, que también sea conductor de perros polivalentes, puede ser utilizado como sustituto o juez de emergencia en un Jurado de Serie acompañado al menos de dos jueces cualificados de la R.S.C.E., no obstante esto puede ocurrir solamente como excepción y después de que una cancelación inesperada de un juez confirmado. Esta sustitución debe ser justificada en la hoja de resultados.

- (4) (Cláusula adaptada a las necesidades en España) La R.S.C.E. se pronunciará sobre si la sustitución fue correcta y por causa legítima.

Art. 104 .-

- (1) Cada Jurado de Serie debe estar compuesto al menos por tres jueces reconocidos por la R.S.C.E..
- (2) Todos los jueces deben estar totalmente familiarizados con este reglamento.
- (3) En cada Jurado de Serie, la mayoría es decisiva. Si se empatase en el voto, decide el Presidente del Jurado.
- (4) Es responsabilidad del Presidente del Jurado de cada Serie velar por que se sigan las reglas de este reglamento y por que sean interpretadas correctamente. El Presidente del Jurado es el interlocutor único del Jurado de Serie. Los jueces restantes pueden dar explicaciones referentes a la prueba a otra persona solamente cuando les sea permitido por el Presidente del Jurado.
- (5) Tan pronto como una fase de la prueba, de uno o varios perros, se acabe y el Jurado de Serie pueda alcanzar un acuerdo sobre las prestaciones de cada perro, el Presidente del Jurado, o un juez señalado por él, debe dar una descripción (rapport) que valore el trabajo demostrado por cada perro a su conductor y a los espectadores.
- (6) Si la opinión de un juez es invalidada por el conjunto de su Jurado de Serie y si él piensa que este juicio está en desacuerdo con el espíritu y la esencia del reglamento de la prueba, debe dar cuenta de estos hechos en la Reunión de Jurados. La proclamación de los resultados deberá ser retrasada en este caso.

Art. 105 .- El Presidente de cada Jurado de Serie, será escogido entre los jueces más expertos en este tipo de perros polivalentes, su conducción y su adiestramiento.

Art. 106 .- No está permitido que un juez juzgue un perro de su propiedad, o un perro que haya entrenado, o un perro de un miembro de su familia inmediata (padre, hijo, hermano, esposo) o de sus socios.

Art. 107 .- Un Juez Director de Prueba no puede conducir un perro en una prueba que dirija.

La Reunión de Jurados.

Art. 108 .- Si se emplean Jurados Especiales, o un caso contemplado en el Art. 104 (6), la Reunión de Jurados debe ser llevada a cabo tan pronto como se acaben los juicios. Esta Reunión debe ser presidida por el Juez Director o un juez responsable especialmente designado.

Art. 109 .-

- (1) Los Jurados Especiales de Series deben alcanzar un acuerdo sobre las calificaciones de los perros juzgados antes del principio de la Reunión de Jurados, a pesar de ajustes posteriores posibles de sus juicios en el uso de la nariz, la obediencia y los cobros ocasionales. El cambiar las notas después de que se hayan anunciado solo será posible cuando el reglamento de la prueba haya sido aplicado incorrectamente.
- (2) Las calificaciones dadas serán leídas en la Reunión de Jurados por los Presidentes de Jurado de Serie. Para entonces, los Jurados Especialistas de los otros grupos de apartados de cada Serie deben comunicar sus observaciones respecto a los perros con respecto al uso de la nariz y la obediencia, para la determinación final de las calificaciones en estos apartados por parte de los Jurados responsables.
- (3) Las calificaciones de los perros eliminados de la prueba, retirados, no presentados, o porque no alcanzaron el mínimo para estar en los Premios, deben también ser leídas durante la Reunión de Jurados. Entonces, el Presidente del Jurado respectivo debe indicar la razón por la que y en qué apartado fue eliminado el perro.

Art. 110.-

- (1) Durante la lectura de las calificaciones, la correspondiente equivalencia numérica es mencionada después de cada calificación y se incorpora a la hoja de calificación.
- (2) La Reunión de Jurados se determina en esta lectura si cada perro ha alcanzado el mínimo de puntos requerido en los apartados individuales, y si los requisitos mínimos de las tres categorías de Premios se cumplen. También determinan la categoría de Premio de cada perro.
- (3) Finalmente, todos los perros juzgados en esta prueba son clasificados dentro de cada categoría de Premios, según su puntuación total.

Art. 111 .- La Reunión de Jurados determina los premios según el orden de esta clasificación.

Art. 112 .-

- (1) Una vez determinada la calificación y puntos de cada perro en la Reunión de Jurados, estas cuentas se deben incorporar en la hoja de resultados que debe ser firmada por lo menos por dos jueces y el Juez Director.
- (2) El Juez Director debe incorporar al resultado de la prueba el lugar y fecha y la clase de pista de la sangre (pista de la noche anterior - pista del mismo día) en la Cartilla de Calificación del perro, y firmarla.
- (3) El Juez Director es responsable de reflejar todos los perros que participaron en la prueba, incluso los que no la pasaron; en este caso con la nota NO APTO y la razón por la que no pasa la prueba.
- (4) Si la cartilla de calificación no está disponible, las hojas de calificación, y los premios no serán entregados.
- (5) La hoja de resultados y la cartilla de calificación deberán ser entregados al conductor de cada perro inmediatamente o después de la Proclamación de Resultados.

La documentación.

(El contenido de los siguientes 5 artículos esta adaptado a la reglamentación de la R.S.C. de España)

Art. 113 .- La organización y el Juez Director deben hacer llegar los documentos de la prueba a la Real Sociedad Canina de España en el plazo de 15 días después de la prueba.

Art. 114 .- El Juez Director debe de cumplimentar los siguientes documentos:

- (1) Una hoja de resultados que comprenda todos los perros inscritos con sus datos de identificación y los resultados obtenidos, con sus premios y puntos respectivos, por orden decreciente comenzando por el mejor clasificado y debidamente firmada.
- (2) Una copia de cada hoja de calificación debidamente firmada por los Presidentes de los Jurados de Series

Art. 115 .- Los resultados de todos los perros examinados deben ser hechos públicos, incluyendo los que no pasan la prueba y la razón de no hacerlo, anotándolos en las cartillas de calificación.

Art. 116 .- El Juez Director y la organización son completamente responsables de que las hojas de resultados y calificaciones lleguen en tiempo debido a la R.S.C.E..

Art. 117 .- Las hojas de resultados y las hojas de calificaciones deben obrar en poder de la R.S.C.E. no mas de 15 días hábiles después del final de cada prueba.

Reglamentación Especial.

Art. 118 .-

- (1) Es un requisito esencial para una diligente y cuidadosa ejecución de la Prueba Polivalente el poder utilizar amplios terrenos con caza menor suficiente. De igual forma, debe poderse disponer de acuíferos de superficie suficientemente grande y con buena cobertura de juncos y carrizales.
- (2) La organización debe comprobar estos requisitos antes de seleccionar las localización de las pruebas.
- (3) El número de perros admitidos a una Prueba Polivalente debe ser compatible con las condiciones existentes de campo y de caza.
- (4) Para la ejecución de la prueba, todo la caza se debe acondicionar y transportar de modo que no pueda adquirir olores extraños.

Art. 119 .-

- (1) El Juez Director y la organización son completamente responsables de la ejecución de cada Prueba Polivalente de acuerdo a lo establecido por este reglamento.
- (2) Las pruebas que no se ejecuten de acuerdo a las pautas y a las regulaciones de este reglamento no pueden ser reconocidas. Sus resultados no serán homologados por la R.S.C.E..

Art. 120 .-

- (1) La inscripción de un perro obliga a pagar la cuota de inscripción, incluso cuando no participe el perro, si la inscripción no fue cancelada antes de la fecha límite.

- (2) Si no es pagada la cuota de inscripción de un perro antes de la fecha límite, no se tiene derecho a exigir su participación en la prueba.
- (3) No se puede reclamar el reembolso de las inscripciones de perros inscritos y no presentados.

Art. 121.-

- (1) Las perras en celo pueden ser admitidas solamente con la aprobación explícita del Juez Director.
- (2) Los conductores de perras en celo deben informar del caso al Juez Director y sus jueces sobre la condición del celo de sus perras antes de la prueba.
- (3) El Juez Director, jueces, y conductor de la prueba de la prueba deben cerciorarse de que las funciones de los otros perros que participan no sean afectadas por la presencia de una perra en celo.

Art. 122 .-

- (1) En una Prueba Polivalente VGP, los conductores deben comparecer equipados de una escopeta y de suficiente cantidad de munición y tener una licencia válida de caza para el lugar de la prueba.
- (2) Para los perros de conductores que no tengan una licencia válida de caza y fueron admitidos como excepción, debe haber un tirador que hará los disparos necesarios.

Art. 123 .- No se permite presentar perros con medios coercitivos.

Art. 124 .- Todos los participantes en la prueba debe obedecer las direcciones del Juez Director, de los jueces y de los organizadores. Los participantes no deben influir al conductor o al perro durante su trabajo y no deben obstruir el trabajo de los jueces y su observación de los perros de acuerdo a las normas.

Art. 125 .- Los perros que no satisfagan los requisitos mínimos de una sección ni alcancen los puntos mínimos para estar clasificados en 3^{er} Premio deben ser excluidos del resto de la Prueba.

Art. 126 .-

- (1) (Se hace expresa omisión de esta cláusula).
- (2) En cualquier caso, los perros deben ser excluidos de la prueba inmediatamente si:
 - Comen la caza.
 - Entierran la caza.
 - Rehuyan la caza.
 - Fallan al cobrar caza de pelo.
 - Persiguen repetidamente la caza.
 - Son completamente desobedientes.
 - Muestran miedo a los disparos, la mano, o la caza.
 - Muestran deficiencias de temperamento importantes.
 - Pelan o estropean la caza.
 - Fallan en el trabajo en agua.
- (3) (Cláusula aplicable en España) Los perros eliminados, pueden no obstante obtener durante la ejecución de la Prueba Polivalente la calificación de APTO en la PAN si los jueces consideran que ha pasado sus requisitos mínimos y el conductor así lo pide al ser declarado eliminado.

Art. 127 .- En los casos siguientes se pueden excluir perros de la prueba con la pérdida de los derechos de inscripción:

1. Perros sobre los cuales fueron hechas declaraciones falsas con conocimiento.
2. Perros que vaguen libremente por la zona de pruebas sin que sea su turno de trabajo.
3. Perros no presentes en la llamada
4. Perras en celo, si su conductor no ha informado al Juez Director de la condición de su perra o perros de quien no obedeció las directrices del Juez Director.

5. Perros cuyo conductor dañe la reputación de la organización o de la R.S.C.E. con su comportamiento, durante o después de que la prueba (conducta poco ética, violación de lo dispuesto sobre la crueldad con animales, comentarios ofensivos sobre jueces, los miembros de la organización o de la R.S.C.E..)

Art. 128 .- Cada conductor puede preguntar al Juez Director acerca de las calificaciones de su perro inmediatamente después que los resultados finales de la prueba hayan sido establecidos.

Art. 129.- Los requisitos para realizar una reclamación están contenidos en las disposiciones generales.

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU APLICACIÓN EN ESPAÑA.

Art. 130.- Salvo el lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Autonomía en que hubiese de ser aplicado en que primará lo dispuesto en ellas, este reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, siguiendo, siempre para lo no dispuesto en el, las Disposiciones Generales del Reglamento Español.

ATRIBUCIÓN DEL C.A.C.T. y la R- C.A.C.T.

Art. 131.- Podrán los jueces otorgar en cada serie un C.A.C.T. y la Reserva. atribuyéndolos a los perros cuya actuación haya sido de un mérito excepcional y sin faltas, y hayan logrado un Primer Premio con el máximo de puntos. Llamamos la atención de los jueces sobre la severidad que la R.S.C.E. y la F.C.I. esperan de ellos cuando se trate de calificar los perros con C.A.C.T. o su Reserva y proponerlos para un C.A.C.I.T. o una R/C.A.C.I.T.

ATRIBUCIÓN DEL C.A.C.I.T. y la R- C.A.C.I.T.

Art. 132.- Pueden ser atribuidos el C.A.C.I.T. y la Reserva de C.A.C.I.T. en un único Barrage, al que acudirán los perros que previamente hayan obtenido el C.A.C.T. en cada serie. El C.A.C.I.T. y su Reserva, deberán ser acordados por el Jurado de Barrage, formado por tres jueces, que serán designados por la entidad organizadora entre los que hayan sido autorizados para la prueba por la R.S.C.E.. De ellos se nombrará uno como Presidente, elegido entre los de mas experiencia. Estos jueces pueden haber formado parte, o no, del jurado de las series del día, y al menos dos de ellos deberán estar autorizados por la R.S.C.E. y la F.C.I. para otorgar el C.A.C.I.T.

Se aplicará lo previsto en las normas generales.

Nota: El reglamento original de la VGP ha sido modificado ligeramente, adaptándolo a lo dispuesto sobre jueces y pruebas por la R.S.C.E.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

3) REGLAMENTOS DE PRUEBAS DE CAMPO PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES

L.- REGLAMENTO DE LA PRUEBA CLÁSICA DE CODORNIZ PARA RAZAS BRITÁNICAS O CONTINENTALES.

OBJETIVO

Art. 1.- La meta de este concurso es hacer destacar a los ejemplares cuyo trabajo se acerca mas al estándar ideal de cada raza. Es una herramienta en manos de los Clubes de Raza para descubrir y proclamar a los ejemplares que mas se acercan a ese ideal, de forma que sean conocidos por aficionados y criadores, divulgando al mismo tiempo el estándar ideal de la raza.

TIPO DE CONCURSO

Art. 2.- Esta prueba está reservada exclusivamente a los **Clubes de Raza**, que podrán solicitar realizarlas poniendo en juego el C.A.C.T., y abiertas solo y exclusivamente a perros de su raza.

Se organizará en general como Prueba Especial para una sola Raza.

Podrá ser realizada excepcionalmente también poniendo en juego el C.A.C.T. como Prueba Interclubes, organizada por dos Clubes de Raza de las Razas Británicas o dos Clubes de Raza de las Razas Continentales, quienes se habrán puesto de acuerdo previamente para celebrarla. Podrán en este caso correr en las mismas series perros de las razas que los clubes representan. Ambos clubes deben solicitarla en conjunto de la R.S.C.E. y proponer los jueces de mutuo acuerdo.

Será juzgada por al menos dos jueces expertos en la raza en cuestión, propuestos por el Club de dicha raza entre los autorizados por la R.S.C.E..

EL TERRENO

Art. 3.- Deberá ser llano o ligeramente ondulado, con una configuración adaptada al desarrollo regular de la prueba, con una extensión de al menos 15 hectáreas, a ser posible sin que ningún obstáculo intermedio limite la completa utilización. Estará bien cubierto de vegetación, que sin embargo no debe ser demasiado alta, ni demasiado espesa. Un prado artificial o natural, o sembrado de forraje todavía sin crecer, constituye un tipo de vegetación ideal.

LA CAZA

Art. 4.- La prueba será como su nombre indica sobre codorniz. El club organizador dispondrá a su debido tiempo del número de codornices necesarias para que se encuentren en su lugar en el momento del comienzo de las pruebas.

El Jurado controlará en qué condiciones se presentarán las codornices en el momento de su empleo asegurándose de que tanto su comportamiento en el terreno como en vuelo sean aptos para valorar el trabajo del perro de muestra. Asimismo controlará la correcta distribución de codornices en el terreno de las pruebas, cuidando que tengan todos los participantes una oportunidad similar.

LA PRESENTACIÓN

Art. 5.- Las Pruebas Clásicas de Codorniz se deberán realizar en parejas. El turno único, que deberá ser a buen viento siempre que sea posible, deberá tener una duración suficiente para que los jueces puedan valorar debidamente los perros, si se pone el C.A.C.T. en juego al menos 10 minutos, salvo que se cometa una falta eliminatoria o un perro esté por debajo de la nota del concurso. Después de este turno, ningún perro volverá a ser llamado aunque no haya encontrado caza.

Art. 6.- Al comienzo de cada turno se acordará un minuto de tregua durante el cual los puntos realizados serán tenidos en cuenta, pero las faltas que se cometan no eliminarán.

Art. 7.- Los atropellos durante la primera pasada cara al viento, lateralmente a izquierda y derecha, no contarán como faltas, por el contrario, el perro que haga volar a sabiendas en un relanzamiento será eliminado.

Art. 8.- Cuando el juez haya señalado el final del recorrido, no se tendrá en cuenta ningún punto ni ninguna falta, a menos que el perro, fuera de mano, no pueda ser recogido en seguida por el conductor.

Art. 9.- Se hará un disparo al menos en una de las muestras del perro, y el miedo característico a los disparos será eliminatorio.

Art. 10.- Después de una muestra servida, el conductor deberá atraillar al perro y volver cerca de los jueces.

Art. 11.- Presentando en parejas, los dos conductores se mantendrán durante toda la duración del recorrido codo a codo y deberán continuamente permanecer bajo la supervisión de los jueces.

Art. 12.- No deberá tolerarse jamás que un conductor moleste de forma abusiva con la voz o el silbato al perro de su pareja; la presentación sobria será valorada. El silbato ultrasónico está prohibido. Los perros deberán mostrar su capacidad para compartir regularmente el terreno con su pareja.

LOS JUICIOS / LA CLASIFICACIÓN

Art. 13.- Los jueces no establecerán su clasificación basándose en el número de puntos hechos, sino que tendrán más en cuenta la calidad del o de los puntos. Se valorarán la potencia olfativa, la iniciativa y la pasión por la caza, la seguridad, la rapidez de reflejos, la continuidad de la búsqueda y la aptitud para ser adiestrado.

La búsqueda, la andadura, el estilo, la muestra y el patrón deberán ser tales que reflejen plenamente las cualidades inherentes a la raza. Entre todo ello, los jueces concederán la máxima importancia en los juicios al estilo.

Art. 14.- No se concederá ninguna recompensa al perro que no haya hecho al menos un punto válido.

- Un punto comienza eventualmente por un remonte de emanación, seguido de una muestra, después por un posible deslizamiento a la orden, a continuación por la inmovilidad a la salida de la caza y el respeto al disparo. El punto no concluye más que cuando el perro es atraillado por el conductor.
- El perro debe deslizar con decisión y soltura delante de su conductor, solamente a la orden de este y manteniendo el contacto con la caza. Serán tolerados los deslizamientos prolongados a condición de que sean enérgicos, firmes y concluyentes. El rehusar el deslizamiento a la orden es eliminatorio.

Art. 15.- La búsqueda deberá ser especialmente activa, inteligente y metódica. No deberá regularse con el silbato. Debe ser amplia hacia los lados, de profundidad correcta y perfectamente cruzada, de tal forma que garantice una exploración completa del terreno.

Art. 16.- La persecución de la caza de pluma es eliminatoria, la eventual persecución a la caza de pelo no lo es, siempre que el perro vuelva a la primera llamada de su conductor y prosiga a continuación su recorrido normalmente.

Es obligatorio el mayor respeto a la salida de la caza y al tiro. El respeto absoluto es necesario para la obtención del C.A.C.T..

Art. 17.- El respeto (patrón) a la muestra de la pareja es obligatorio, debe ser espontáneo en caso de las razas Británicas y puede ser a la orden en el caso de las Continentales. Los jueces favorecerán a aquellos continentales que patroneen espontáneamente.

Art. 18.- El perro que no respete la muestra de su pareja o que moleste a su pareja persistentemente (persecución, búsqueda irregular, adiestramiento insuficiente) será eliminado.

Art. 19.- Será eliminado también el perro que:

- sea agresivo
- esté drogado
- salga de la mano del conductor, incluyendo la persecución
- haya hecho volar a sabiendas una vez caza durante su recorrido
- haya atropellado caza durante su recorrido
- no respete una muestra de su pareja

- estorbe a su pareja persistentemente
- no respete la salida de la caza o el disparo
- muestre el miedo característico al disparo
- ladre en su recorrido
- no esté en la nota del concurso

Art. 20.- Los jueces aunque concedan mayor importancia al perro que sin equivocarse "vaya a la caza" serán sin embargo indulgentes con las muestras en falso, y tendrán en cuenta las numerosas emanaciones dejadas por las codornices en recorridos anteriores.

Art. 21.- No se tendrá en cuenta la caza atrás.

Art. 22.- Habida cuenta de las facilidades para encontrar la caza, todos los juicios deben de ser severos especialmente en la concesión del C.A.C.T. y la Reserva, que no deberán adjudicarse mas que a perros que hayan realizado un turno sin faltas, de altísimo valor, y que se acerquen en grado sumo al ideal del estilo de la raza. Sólo los perros con calificación mínima de EXCELENTE pueden ser clasificados en los premios.

Art. 23.- El P.A.N. puede ser concedido también en este tipo de pruebas.

Art. 24.- Al final del concurso, los jueces deberán proclamar y comentar los resultados y entregar la clasificación a los organizadores antes de partir.

El Presidente del jurado, u otro miembro del jurado autorizado por él, dará la clasificación de su serie, explicando lo ocurrido de forma breve y resumida, e incluyendo solamente comentarios sobre los perros mejor clasificados que quiera destacar, siempre que como mínimo hayan recibido una calificación de EXCELENTE.

Deberá referirse a la calidad de sus prestaciones, describiendo lo mejor posible el método y la extensión de la búsqueda y la potencia olfativa. Describirá el estilo en general, modo de contactar con la caza, calidad, expresión, firmeza y seguridad de la muestra y porte de cabeza. Describirá la andadura y la mecánica del movimiento del ejemplar clasificado, comparado todo lo anterior con el estándar ideal de la raza.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

M.- REGLAMENTO DEL DERBY NACIONAL PARA PERROS DE MUESTRA BRITÁNICOS Y CONTINENTALES

OBJETIVO

Art. 1.- Destacar los perros jóvenes con cualidades naturales idóneas y llamar la atención sobre ellos de criadores y aficionados.

ORGANIZACIÓN Y REQUISITOS

Art. 2.- El Derby Nacional consiste en una prueba para perros de muestra de razas británicas y otra perros de muestra de razas continentales que se corren simultáneamente en la misma fecha. Es un evento de Primavera que depende en su organización y convocatoria directamente de la R.S.C.E. quien pondrá en juego el C.A.C.T.

Al Derby solo podrán acudir los perros españoles nacidos después del 1º de enero de dos años atrás. Cada ejemplar solo podrá participar una vez. Se corre al igual que una prueba de “gran búsqueda” en el caso de razas británicas y de “búsqueda de caza” en el caso de las continentales.

LA CAZA

Art. 3.- Al igual que en las pruebas de gran búsqueda y de primavera, se corre solamente sobre perdiz roja salvaje.

EL TERRENO

Art. 4.- Serán válidos los terrenos habitualmente empleados para gran búsqueda y búsqueda de caza.

EI DESARROLLO

Art. 5.- Los turnos

El primer turno, que se correrá en solo, durará 10 minutos. Los turnos sucesivos de los perros que se vuelvan a llamar se correrán también en solo, durante el tiempo que establezca el jurado.

Los perros de cada batería que resulten clasificados en el primer turno y las llamadas posteriores, correrán después otro turno en parejas cuya duración queda a la discreción de los jueces. La formación de las parejas será establecida por el jurado de cada serie.

EL JURADO

Art. 6.- El Jurado, se escogerá entre los jueces mas idóneos por sus conocimientos y estará compuesto obligatoriamente por tres jueces habilitados para conceder el C.A.C.T. o el C.A.C.I.T

LOS JUICIOS / LA CLASIFICACION

Art. 7.- Las prestaciones. El Derby sirve principalmente para poner en evidencia las cualidades naturales de los perros jóvenes que participan. Las prestaciones que se esperan de los perros son las que definen los reglamentos de gran búsqueda para de razas británicas y de búsqueda de caza (primavera) para perros de razas continentales.

Art. 8.- Los criterios de juicio y la clasificación. Los jueces concederán la mayor importancia a las cualidades naturales, teniendo en cuenta en primer lugar la iniciativa de los perros y las cualidades que determinan la nota del concurso. Por el contrario al considerar las deficiencias de adiestramiento y de corrección deberá hacerse con prudente indulgencia. En general, adoptando los criterios mencionados, se referirán los jueces a los reglamentos de Gran Búsqueda para de razas británicas y de Búsqueda de Caza (Primavera) para perros de razas continentales.

Art. 9.- Para lo no dispuesto en este reglamento se seguirán el de Gran Búsqueda en el caso de perros de muestra británicos y el de Primavera en el caso de perros de muestra continentales. Además de la Normas Generales.

4) REGLAMENTO DE PRUEBAS DE CAMPO PARA SPANIELS

N.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE PRUEBAS DE CAMPO PARA SPANIELS REGLAMENTO "A"

Modificaciones aprobadas por el Comité General en Estocolmo, Diciembre 12 y 13, 1993. Aprobado por el Comité de la R.S.C.E. en su sesión del día 29 de Abril de 1998. Traducción del Inglés: Antonio M. Fernández; Marzo 1.998

Art. 1.- Estos objetivos de las pruebas son destacar a los reproductores seleccionados que se habrán distinguido por sus calidades de nariz, estilo, comportamiento, resistencia, facilidad para recibir y seguir un entrenamiento muy prolongado y capaces de procrear otros grandes Trialers así como numerosos perros de caza de primera clase.

Art. 2.- Estas pruebas se caracterizan por el hecho de que sólo pueden organizarse durante el período de caza, sobre caza natural y con caza abatida para cada perro durante su turno.

Ninguna Prueba de Campo con C.A.C.I.T. puede llevarse a cabo con caza que no sea natural.

La caza natural significa caza criada silvestre o caza suelta en el campo lo más tardar a finales de agosto.

En ningún caso puede soltarse la caza durante una prueba de campo, ni incluso unos días antes de ella.

ORGANIZACIÓN

Art. 3.- Sólo pueden participar en las pruebas perros de pura raza, registrados o pendientes de ser registrados en libros de orígenes reconocidos por la F.C.I.

Art. 4.- Se prevén dos categorías distintas en estas pruebas: una en que sólo los Cocker participarán en el concurso y la otra en que todas las otras razas de Spaniels participarán en el concurso. En caso de que las pruebas de ambas categorías no puedan tener lugar al mismo tiempo, el Comité Organizador sorteará su orden de sucesión. Solamente se permitirá competir juntos a todos los Spaniels en la misma Prueba si no hay un número suficiente de inscripciones en alguna de las variedades. Un C.A.C.I.T. se podrá otorgar entonces si el perro ganador es de calidad excepcional.

Art. 5.- La participación en las pruebas con C.A.C.I.T. está abierta a perros mencionados en el Art. 3. Debido a la falta de disponibilidad de caza en Europa, cada país es libre de limitar las pruebas con C.A.C.I.T. según la densidad de la caza en su territorio, siempre que esta regulación limitativa se notifique de antemano en el programa de la competición.

Art. 6.- Se aplicarán las indicaciones de este Reglamento estrictamente, particularmente con respecto a los puntos siguientes:

- a) Si la prueba está dividida en varios grupos, la distribución de los perros en los concursos o baterías tendrá lugar según las instrucciones siguientes: no se permitirá a cada dueño, adiestrador o guía exigir de la sociedad organizadora que sus perros se distribuyan en más de dos concursos o baterías, a menos que él disponga de un auxiliar capaz de presentar en su nombre en otros concursos o baterías.
- b) Se prohíbe estrictamente la presencia de perras en celo.
- c) Fecha límite de las inscripciones: ninguna inscripción se aceptará después del cierre de las inscripciones.
- d) Ninguna inscripción será reembolsada, exceptuando cuando la cancelación se haya avisado cinco días por lo menos antes del concurso.
- e) Las inscripciones serán sólo válidas cuando vayan acompañadas de su importe. Los participantes extranjeros al país organizador podrán pagar la cantidad de las inscripciones en el acto, antes del comienzo de la prueba, y tendrán que hacerlo así para todos los perros inscritos, presentes o no, salvo excepciones que entren bajo el apartado d.).
- f) Las perras en celo pueden solamente ser declaradas inscripciones nulas (forfait) y no se podrán sustituir. Adicionalmente a esto, no se aceptará ningún cambio de perro.

- g) A los conductores o competidores que se negaran a pagar las inscripciones no se les permitirá participar en los concursos de la misma categoría que tengan lugar durante el mismo día.

Art. 7.- No se permiten perros dañinos, con enfermedad contagiosa, o pertenecientes a personas inhabilitadas o personas que pertenezcan a sociedades o clubes no reconocidos por la F.C.I.

Art. 8.- Bajo pena de exclusión, los perros estarán presentes en la llamada que se hará en el lugar de la cita y permanecerán constantemente a disposición del juez o jueces.

Art. 9.- La sociedad organizadora se reserva el derecho de cancelar la competición reintegrando las inscripciones.

Art. 10.- Sólo se concederá la homologación de las recompensas por la F.C.I. si en la prueba participan al menos seis perros.

Art. 11.- La organización intentará la distribución de los perros teniendo en cuenta que el orden de entrada en el circuito tendrá lugar por lotes.

EXTENSIÓN DEL REGLAMENTO

Art. 12.- En lo que a este Reglamento concierne, las normas de obligado cumplimiento en cada país serán aplicadas con tal de que no sean contrarias a las reglas de la F.C.I.

PRESENTACIÓN

Art. 13.- Durante su presentación, ningún perro podrá llevar aparato coercitivo cualquiera.

Art. 14.- En todos los casos, el conductor tendrá que obedecer las instrucciones del juez; sólo usará la voz y el silbato con la mayor discreción.

Art. 15.- A menos que un perro muestre insuficiencias evidentes o defectos que incluyan la eliminación, será examinado durante al menos 15 minutos. Después de su primer circuito, el juez tendrá el derecho a volver a llamar tantas veces al perro como quiera y por tanto tiempo como lo juzgue conveniente.

Art. 16.- Las pruebas serán juzgadas por dos jueces para cada serie. Si absolutamente necesario, puede aceptarse emplear como segundo juez a un asesor (auxiliar) a condición de que sea un auténtico experto.

Art. 17.- Dos tiradores oficiales tendrán que estar presentes preferentemente cerca de los jueces. En general, los tiradores seguirán las instrucciones dadas por el juez. En todo caso, están autorizados para disparar la primera pieza que se levante y después sólo la caza que levante conscientemente el perro. El perro será enviado al cobro de cada pieza abatida.

Art. 18.- En la medida de lo posible, los perros correrán en terrenos variados y de cobertura media. El juez también podrá hacerles correr en terreno limpio para así valorar mejor su entrenamiento.

Art. 19 .- El juez considerará las disposiciones naturales y las características peculiares de trabajo inherentes a cada raza. Además, considerará: la inteligencia, la anchura justa del recorrido en relación con el alcance de la escopeta y el tipo de terreno, el comportamiento ávido y vivaz según la raza, el trabajo apasionado y continuo, la conexión entre el perro y su conductor, el seguimiento de las emanaciones bien en el suelo o en el viento, la salida y el vuelo de la caza, que se haya alzado espontáneamente o bien haya sido forzada, la indiferencia al disparo de escopeta, incluso en caza "no trabajada" por el perro, el dirigirse con rapidez al disparo y la precisión localizando el punto de caída de la caza, la persistencia en perseguir la caza herida, la rapidez en el cobro de la caza muerta, recuperándola rápidamente y con boca suave, tanto en tierra como en agua, mantenerse en el empeño y el coraje al enfrentarse a los obstáculos.

Art. 20.- Las faltas que llevan a la eliminación son como sigue:

- Búsqueda insuficiente. Se prestará atención particular a eliminar perros con carencia en el alcance de su búsqueda, que muestra en consecuencia falta de cualidades físicas y de entusiasmo. Los jueces deben tener cuidado en descubrir los perros que galopan sin cazar realmente.
- No demostrar verdadera pasión por la caza. El perro debe mostrar gran entusiasmo y debe dar la impresión de que quiere encontrar al instante toda la caza presente en el terreno.
- Los movimientos y andadura no propios de la raza.

- La falta evidente de entendimiento (de las ordenes).
- El miedo al disparo o a la caza.
- Levantar a menudo caza más allá del tiro de escopeta.
- Falta de obediencia.
- Nariz insuficiente.
- Ladrar con insistencia o en cualquier caso sin justificación.
- No cobrar, tanto en tierra como en agua, incluso en caza "no trabajada" por el perro, pero que no haya sido cobrada por otros perros, cobrar con boca dura.

Art. 21.- Los perros se conducirán, tal como son generalmente llevados en el ejercicio de la caza, preferentemente dirigidos por señas, las llamadas demasiado frecuentes con la voz o el silbato, serán consideradas como una falta de obediencia. Durante la búsqueda y el cobro, el conductor permanecerá cerca del juez para seguir sus instrucciones. El juez puede autorizar al conductor a llevar el perro al punto de la caída de la caza si se le ha disparado cuando el perro la trabajaba, o fuera de la vista del perro. El cobro debe efectuarse hasta los pies del conductor sin interrupciones o abandonos injustificados.

Art. 22 .- En todo caso, para permitir que el perro sea clasificado, debe cobrar correctamente. También tendrá que trabajar y hacer un punto por lo menos a una pieza de caza. El cobro de liebre es obligatorio en los Springers. Con respecto a los Cockers, una falta de cobro de una liebre no implica la eliminación mientras que el realizarlo es considerado como una nota meritoria. La falta de recuperar caza herida no implica la eliminación si el perro lo ha intentado al menos y en el caso de que haya encontrado el rastro y lo ha seguido durante un tiempo más o menos largo. Recuperar caza herida es considerado como una nota de mérito. Coger la caza inmóvil no es una nota de mérito.

Art. 23.- El cobro en "frío" durante el concurso no será permitido, excepto cuando sea completamente inevitable.

Antes de llevar a cabo un cobro en "frío", se debe procurar, si posible, lograr que el perro pueda hacer un cobro en caliente, en una situación de caza y permitirle un turno de recuperación.

Si, debido a una falta de tiempo, de terreno o de caza, no es posible llevar a cabo un cobro en caliente, podrá hacerse un cobro en "frío" con caza muerta.

La caza se pondrá en el suelo fuera de la vista del perro, a alrededor de 20 a 30 metros de distancia del perro. El terreno se trabajará en una acción de caza normal. Después de que se haya disparado un tiro, el perro será enviado al cobro. La amplitud de su búsqueda no tendrá importancia y en ningún caso será un criterio para el juicio. Mientras que el perro siga buscando activamente, se le permitirá continuar. Si se deben hacer varios cobros en frío, serán llevados a cabo, cada uno en una parte diferente del terreno.

PRUEBA DE COBRO EN AGUA

Art. 24.- Para aspirar a un premio en una prueba de campo con C.A.C.I.T. con cualquier clasificación, un perro debe de haber pasado una prueba de cobro en agua durante la temporada actual (una temporada que va de septiembre a marzo), los concursos que se lleven a cabo en cualquier otro período del año no son válidos.

- Cada país organizará una prueba de cobro en agua, si posible, durante una prueba de campo al comienzo de la temporada (que empieza el 1º de septiembre).
- La prueba de cobro en agua será juzgada por dos jueces competentes para juzgar pruebas de campo con C.A.C.I.T. para Spaniels.

Condiciones para la realización de un cobro en agua:

- El cobro se llevará a cabo con un pato recién muerto

Los jueces se asegurarán que todos los perros compiten en las mismas condiciones, que siguen en lo posible el criterio siguiente:

- El cobro tendrá lugar en agua profunda para que el perro tenga que nadar una distancia de varios metros.

- La entrada en el agua debe ser por una orilla con un declive suave para que el perro no salte o se zambulla.
- El pato será lanzado, para todos los perros, por la misma persona y debe caer entre 7 a 10 metros del borde (cuando la prueba tenga lugar en un río, el pato debe tirarse bastante lejos corriente arriba para que pase delante del perro).
- Se disparará un tiro cuando se lanza el pato.
- El perro puede entrar en el agua en cuanto se lance el pato.
- El conductor puede animar a su perro para que entre en el agua por un período que en ningún caso exceda a un minuto. El conductor puede usar SÓLO su voz para animar al perro, todo ello dentro de unos límites razonables.
- Cuando el perro ya está en el agua, si dificultades importantes le impiden localizar la caza, el juez autorizará a tirar algunos objetos para ayudar a que el perro localice la caza.

CLASIFICACIÓN

Art. 25.- Para poder ser clasificado en los premios, no se admitirá ninguna falta grave. Para obtener el C.A.C.I.T., el perro tendrá que realizar una exhibición perfecta, de primera clase y sin ninguna falta.

Art. 26.- El Certificado de Cualidades Naturales (C.Q.N.) sólo puede concederse a perros que tienen cualidades naturales excelentes (cobro incluido), habiendo tomado un punto y que no estén clasificados a causa de faltas de adiestramiento.

Art. 27.- Si hay varios C.A.C.T.s en la misma variedad, se llevará a cabo un "barrage" para diferenciarlos.

- El terreno: se usará un terreno verdaderamente para Spaniels, es decir, cubierto, espeso y selectivo para permitir al perro mostrar su valor y perseverancia en la cobertura y su velocidad en su terreno típico de caza.
- El "barrage" nunca puede desarrollarse en terreno limpio, como un prado, campo o en hierba alta.
- Debe quedar claro en el programa de la prueba si el "barrage" se correrá en parejas o en solo.
- En caso de un "barrage" en parejas, el silbato debe usarse sobriamente y no debe molestar a los competidores.

Art. 28.- Los jueces no deben basar su clasificación sólo en el número de puntos sino también en la calidad y considerarán el estilo, la tipicidad y otras cualidades naturales inherentes a la raza.

Art. 29.- Al final de la competición, los jueces anunciarán y comentarán los resultados y entregarán la clasificación a los organizadores antes de su marcha.

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU UTILIZACIÓN EN ESPAÑA.

Art. 30.- Salvo el lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Autonomía en que hubiese de ser aplicado en que primará lo dispuesto en ellas, este reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, siguiendo, siempre para lo no dispuesto en el, las Disposiciones Generales del Reglamento Español.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

5) REGLAMENTO DE PRUEBAS DE CAMPO PARA RETRIEVERS

0.- REGLAMENTO INTERNACIONAL DE PRUEBAS DE CAMPO PARA RETRIEVERS (PERROS DE COBRO)

Aprobado por el Comité General en su reunión del 12 y 13 de Junio de 1978 en París. Versión de la F.C.I. 07/1997 Aprobado por el Comité de la R.S.C.E. en su sesión del día 29 de Abril de 1998. Traducción del Inglés: Antonio M. Fernández; Marzo 1.998

OBJETIVO

Art. 1.- El Retriever es una ayuda indispensable para el cazador durante un día de caza. El objetivo de estas pruebas es seleccionar los mejores perros que tengan verdadera habilidad para encontrar la caza, buen temperamento, buena memoria de localización de las piezas, buen olfato y que muestren iniciativa y tengan boca suave.

La conducción sólo se considera como el elemento indispensable de estas cualidades, manteniendo al perro firme mientras va caminando al lado o en el puesto, disponiéndose a obedecer las instrucciones del conductor cuando le envíe a cobrar caza que el perro no haya sido capaz de marcar.

ORGANIZACIÓN

Art. 2.- De acuerdo con las decisiones de la F.C.I. en su reunión de 1976 en Innsbruck (*“la F.C.I. sólo puede conceder el C.A.C.I.T. en las pruebas que se desarrollen con caza viva”*), las pruebas de C.A.C.I.T. sólo podrán tener lugar sobre caza natural (*se entiende por natural caza salvaje o asilvajada*), durante un día de caza formal, en presencia de los perros. La prueba de agua se puede realizar en una prueba artificial. (Art. 16).

Art. 3.- Las pruebas serán organizadas por sociedades afiliadas a la organización central reconocida por la F.C.I.

Los organizadores, de mutuo acuerdo con los propietarios del coto, tomarán las medidas necesarias para un buen desarrollo de estas pruebas y velarán por la aplicación del presente Reglamento.

Los tiradores serán nombrados por el Comité Organizador o por el anfitrión.

Art. 4.- Estas pruebas podrán desarrollarse durante un ojeo, donde los perros permanecen sentados en el puesto, o durante una jornada de caza en mano donde los perros tengan que caminar al lado del conductor. Es deseable poder examinar los perros tanto en el puesto, como al lado del conductor en la “mano” o línea así como en el agua (Art. 16)

En mano: los jueces, los perros nombrados con sus conductores y los tiradores (al menos uno por juez) marcharán en línea. Cuando se dispare una pieza, la mano se parará y a la orden del juez un perro es enviado a encontrar y cobrar la pieza.

En ojeo: el juez coloca a los perros para que tengan mejor oportunidad de marcar las piezas. Cuando sólo haya caza muerta, los perros deberán ser enviados al final del ojeo. Cuando haya una pieza herida, se recomienda al juez que envíe al perro inmediatamente.

En el programa que anuncia la competición, se deberá mencionar si se incluye prueba de agua, o si los participantes deberán proporcionar un certificado de acuerdo con el Art. 16 del presente reglamento.

MEDIDAS DE ORDEN

Art. 5.- Con relación a las medidas de orden, los Reglamentos de cada país serán válidos, siempre que estos Reglamentos no estén en contradicción con los de la F.C.I.

INSCRIPCIONES

Art. 6.- Sólo los perros de pura raza de las anunciadas en el programa podrán tomar parte en las competiciones siempre que estén inscritos en un Libro de Orígenes reconocido por la F.C.I. o en otro Libro de Registro reconocido por la F.C.I.

Art. 7.- Las pruebas de C.A.C.I.T. son pruebas abiertas a perros de cualquier edad. Sin embargo, cuando sea necesario, la participación se podrá limitar en base a las calificaciones obtenidas (títulos obtenidos previamente) y a condición de que:

Tal limitación se anuncie previamente en los programas de la competición.

Estas competiciones con participación limitada no podrán ser más de 1 por cada 3, en proporción con el número total anual de pruebas con C.A.C.I.T.

Debido a la falta de disponibilidad de caza en Europa, cada país es libre de limitar las pruebas con C.A.C.I.T. de acuerdo con la densidad de la caza en su territorio, siempre que se informe de esta limitación de antemano en el programa de competición.

Art. 8.- Las inscripciones se enviarán a la Secretaría nombrada por el Comité Organizador en el tiempo establecido en el programa de la prueba.

Se recomienda a los comités organizadores que incluyan un formulario de registro con el programa, resumiendo lo requerido por ellos para preparar una lista de participantes (el programa del día), tales como: nombre oficial del perro y alias – raza y sexo – número de inscripción en el Libro de Orígenes correspondiente – número de la cartilla de trabajo – fecha de nacimiento – nombre de los padres – nombre del criador – nombre y dirección del propietario y del conductor.

INSCRIPCIONES RECHAZADAS – PERROS EXCLUIDOS

Art. 9.- Los perros que pertenezcan a una persona excluida de la F.C.I. o que deban cualquier cantidad de dinero a una organización afiliada a la F.C.I., no podrán competir o serán excluidos.

La presencia de perras en celo está estrictamente prohibida.

Fecha límite para las inscripciones: No se aceptará ninguna después de la fecha de cierre.

No se reembolsará ninguna cantidad, excepto si el abandono tiene lugar con una antelación de al menos 5 días a la fecha de la competición.

Las inscripciones sólo serán válidas si van acompañadas del pago. Se permitirá a los participantes no pertenecientes al país organizador que paguen la tarifa en el momento anterior al comienzo de la prueba, y deberán hacerlo para todos los perros inscritos, tanto si se presentan como si no, excepto en los casos cubiertos por el Reglamento en la letra d).

No se aceptará el cambio de perros después de la fecha de cierre de inscripciones.

Los perros peligrosos, los que tengan cualquier tipo de enfermedad contagiosa, los monórquicos o criptórquicos, los que pertenezcan a personas que sean miembros de sociedades o clubes no reconocidos por la F.C.I. no serán admitidos.

APLAZAMIENTO O SUSPENSION DE LAS PRUEBAS

Art. 10.- Cuando, por razones válidas, el Comité Organizador decida cambiar las fechas de las pruebas, se deberá informar a las personas a las que pueda concernir.

Los propietarios tienen derecho a solicitar el reembolso de la suma pagada como inscripción en los 8 días siguientes a dicha notificación. Las inscripciones cuyas tarifas no se hayan reclamado seguirán siendo válidas para la nueva fecha.

El Comité Organizador se reserva el derecho de cancelar las pruebas y reembolsar las tarifas de las inscripciones.

JUECES

Art. 11.- Los jueces serán elegidos por el Comité Organizador entre los jueces nombrados oficialmente por las organizaciones miembros de la F.C.I., sus nombres estarán a disposición de los participantes antes de la fecha de cierre de inscripciones y deberán aparecer en el programa de las pruebas.

Los jueces serán completamente libres para formar sus propios juicios. Deberán cumplir con las estipulaciones del presente reglamento.

El Comité Organizador se reserva el derecho de reemplazar a los jueces, que no sean capaces de llevar a cabo sus funciones durante la prueba o durante sólo una parte de ella, o tomar cualquier otra medida que encuentre apropiada.

COMISARIOS

Art. 12.- Los comisarios serán nombrados por el Comité Organizador. Estarán encargados de atender a los jueces llamando a los perros y manteniendo el orden entre los participantes y espectadores.

CONDUCCIÓN DE LOS PERROS

Art. 13.- Los conductores y los perros deberán presentarse en el lugar de reunión listos para ser llamados, y deberán estar siempre disponibles para los jueces, bajo sanción de expulsión.

Excepto en casos incontrolables, el perro deberá ser conducido por la misma persona durante toda la duración de la prueba.

Los perros no podrán ser llevados con correa durante su recorrido, no se permitirá al propietario o conductor llevar en las manos ningún medio de coacción.

Los perros no podrán llevar ningún tipo de collar coercitivo durante la prueba ni cualquier tipo de collar cuando estén bajo la autoridad de los jueces.

No se permitirá el castigo corporal durante la prueba, bajo pena de expulsión.

Art. 14.- La competición está abierta a perros de todas las edades. Los perros deberán traer piezas de pluma y/o piezas de pelo.

LLAMADA Y ELIMINACION DE LOS PERROS

Art. 15.- El Comité Organizador establecerá por sorteo el orden de llamada de los participantes para el primer circuito, los perros concursarán allí, en grupos por orden numérico, de acuerdo con los números que se les hayan atribuido. En lo posible, los perros que pertenezcan al mismo propietario o que sean conducidos por la misma persona no competirán juntos.

Ningún perro será eliminado antes de haber sido juzgado por dos jueces, excepto los perros que hayan cometido una falta eliminatoria

Los jueces pueden decidir que la pieza tirada para un perro sea cobrada por otro.

El jurado puede decidir que la prueba acabe en un turno de desempate. Para este turno de desempate todos los perros que (todavía) puedan obtener un Excelente serán llamados; estos perros se colocarán juntos en un puesto, incluso si su número es superior a tres. Durante este turno de desempate los perros serán juzgados, en principio, por un jurado completo. El turno de desempate tiene la misma influencia en los resultados finales que los demás recorridos.

Un barrage para el C.A.C.I.T. se celebrará entre perros que hayan obtenido el C.A.C.T., y serán juzgados en un puesto por dos jueces, elegidos por la organización. El barrage se celebrará como un recorrido más y se hará a los perros tantos cobros como crean necesario los jueces.

Nota del Traductor: El término "Turno de desempate" se emplea para destacar uno de otro o desempatar a perros que han concursado en la misma batería o bajo los mismos jueces, en tanto que "Barrage" es para perros que han participado en distintas baterías con distintos jueces.

Las eventuales faltas durante el barrage no influirán en la calificación ni en el C.A.C.T. que se haya asignado.

Los jueces podrán no conceder la Reserva de C.A.C.I.T. si en su opinión la calidad del trabajo no es suficiente.

PRUEBA EN AGUA

Art. 16.- Ningún perro se clasificará si no ha pasado con éxito un examen de cobro en agua profunda en el ámbito de la competición o, a falta de agua, durante una prueba nacional o internacional anterior mencionada en la cartilla de trabajo o por un certificado emitido para la ocasión, preparado de acuerdo con el modelo mostrado a continuación.

Si los perros elegidos para ser clasificados no han cobrado en agua profunda durante la competición, se realizará un test de cobro artificial en agua profunda con una pieza de caza "en frío".

De acuerdo con las circunstancias, la pieza se colocará en el agua o en tierra en la orilla opuesta.

MODELO DE CERTIFICADO DE PRUEBA EN AGUA

Firmado al menos por dos jueces oficiales mencionando la escala de calificaciones: Excelente o Muy Bueno, o una escala de calificaciones nacional equivalente.

Validez: dos años.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD ORGANIZADORA RECONOCIDA POR LA F.C.I.

Los abajo firmantes (dos jueces oficiales), certifican que el perro, raza, sexo, Libro de origen número, ha obtenido la calificación, en la prueba llevada a cabo en agua profunda, con búsqueda y cobro rápido de la pieza, en la prueba de (fecha), en la temporada de caza, organizada por el club

Firmas

VALORACION DE LA PRUEBA

Art. 17.- El Retriever ideal es atento, firme y silencioso en el puesto sin necesitar ninguna atención de su conductor. Deberá marcar bien su pieza, y recordar la caída durante un largo período de tiempo. Si se le envía a cobrar, deberá mostrar habilidad para cazar, iniciativa, buen uso del olfato y habilidad para encontrar caza. No deberá rehusar ningún tipo de terreno y vegetación y entrará en el agua sin necesidad de estímulo. Deberá trabajar con ganas de agrandar, en contacto con el conductor, pero no deberá depender demasiado del mismo.

Cuando encuentre la pieza el perro deberá trabajar rápidamente, cobrar correctamente y con boca suave. Deberá traer correctamente a la mano.

FALTAS GRAVES (orden de acuerdo con el texto francés)

- Ser demasiado dependiente del conductor.
- Abuso de ordenes.
- FIRST DOG DOWN.
- Ser nervioso y necesitar atención del conductor en el puesto.
- Mal control y/o “estropear” el terreno recorriéndolo innecesariamente.
- Mal marcaje y/o mala memoria de la caída.
- No mantenerse bien “al pie”.
- Abandonar (una vez) el puesto sin permiso pero pararse a la orden inmediatamente.
- Cobro defectuoso.
- Trabajar lentamente y/o sin mucha iniciativa.
- Un EYE-WIPE.

DESPUES DE UNA FALTA GRAVE UN PERRO NO PODRA OBTENER UN EXCELENTE

(Nomenclatura especial de la prueba que aparece en las traducciones en el idioma original:)

Definición de first-dog-down: una ocasión no utilizada para encontrar y cobrar una pieza de caza herida o supuestamente herida (supuestamente recuperable).

La pieza deberá ser vista por el perro, el cual será enviado inmediatamente a por ella.

La pieza no es encontrada ni por el primer perro enviado, ni por otro perro o recogida con la mano por el/los juez(es) o por orden del/los juez(es).

Nota del Traductor: El termino first-dog-down (se pronuncia aproximadamente ferst dog daun) esta así admitido y reflejado en todos los reglamentos distintos del inglés, sin traducir, por lo que conviene que se “mantenga vivo” a causa de su internacionalidad y universal aceptación, al igual que en fútbol lo son las voces inglesas córner, gol, etc.

Traducciones al español validas serian: FALLO (ó FALTA) SIN PROBAR, FALLO DEL PRIMER PERRO, FALLO DEL PRIMERO ó FALLÓ EL PRIMERO.

Definición de eye-wipe: una ocasión no utilizada para encontrar y cobrar caza, mientras que dicha pieza de caza, bajo exactamente las mismas condiciones, es cobrada por otro perro o recogida a mano por el/los juez(es) o por orden de el/los juez(es).

Nota del Traductor: El término eye-wipe (se pronuncia ai waip), valgan las consideraciones propuestas para el caso anterior para que permanezca en su valor original. Expresiones idiomáticas equivalentes en español que expresan como el segundo perro deja en mal lugar al penalizado serían entre otras: MOJARLE LA OREJA, PONERLE UN GORRO. En caso de no querer recurrir a esas expresiones se podría proponer FALLO (o FALTA) PROBADO, FALLO DECLARADO.

FALTAS ELIMINATORIAS

- cambiar la caza.
- contacto físico con el perro.
- comportamiento agresivo.
- boca dura.
- cometer dos veces la misma FALTA GRAVE (Art. 17 b).
- molestar aullando o ladrando.
- miedo a los disparos.
- escapar sin control una vez o tener que ser parado dos veces al salir del puesto sin permiso.
- fuera de control, perseguir piezas no disparadas o cazar con una pieza en la boca
- dos EYE-WIPES.
- rehusar entrar en el agua
- rehusar el cobro de una pieza encontrada

PREMIOS Y TITULOS

Art. 18.- El reconocimiento oficial de premios sólo puede ser concedido por la F.C.I., si las pruebas incluyen al menos 6 perros presentes.

Los jueces deberán usar una total discreción para negar los premios cuando, bajo su punto de vista, el trabajo haya sido insuficiente. Los premios deberán ir acompañados de una escala de calificaciones: Excelente - Muy Bueno - Bueno o una escala de calificaciones nacional equivalente. Para estar clasificado en la escala de premios, no puede permitirse ninguna falta eliminatoria.

Para obtener el C.A.C.I.T., el perro deberá haber realizado una actuación perfecta, de mérito excepcional.

Art. 19.- Al final de la competición, los jueces proclamarán y comentarán los resultados y llevarán la clasificación a los organizadores antes de su partida.

ESPECIFICACIONES Y ACLARACIONES PARA SU UTILIZACIÓN EN ESPAÑA

Art. 20.- Salvo el lo que contraviniese a las Leyes de ámbito Nacional o las de la Autonomía en que hubiese de ser aplicado, en que primará lo dispuesto en ellas, este reglamento será aplicado en su totalidad en las pruebas a realizar en España, siguiendo, siempre para lo no comprendido en él, las Disposiciones Generales del Reglamento Español.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

IV.- NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE CAMPEÓN DE TRABAJO (CAZA) Y DE GANADOR DE LA COPA DE ESPAÑA

PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITÁNICAS Y CONTINENTALES

CAMPEONATO NACIONAL DE BUSQUEDA DE CAZA (PRIMAVERA)

Para poder ser declarado Campeón de Búsqueda de Caza (Primavera), deberá un perro haber conseguido:

- Tres C.A.C.T. (dos para las hembras) en tres Pruebas de Búsqueda de Caza (Primavera), de ellas una al menos en parejas, organizadas bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El C.A.C.T. obtenido en la copa de España de Primavera, si va acompañado también de C.A.C.I.T. en dicha Prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido.

CAMPEONATO NACIONAL DE CAZA PRACTICA (OTOÑO Y VERANO)

Para poder ser declarado Campeón de Caza Práctica, deberá un perro haber conseguido:

- Cuatro C.A.C.T. (tres para las hembras) en cuatro Pruebas de caza Práctica de ellas una al menos en parejas, realizados bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El C.A.C.T. obtenido en la copa de España de Otoño, si va acompañado también del C.A.C.I.T. en dicha Prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina Delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido.

PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITANICAS

CAMPEONATO NACIONAL DE GRAN BUSQUEDA

Para poder ser declarado Campeón de Gran Búsqueda, deberá un perro haber conseguido:

- Dos C.A.C.T. en dos Field Trials organizados bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El C.A.C.T. obtenido en la Copa de España de Gran Búsqueda, si va acompañado también del C.A.C.I.T. en dicha prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina Delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido.

PERROS DE MUESTRA DE RAZAS CONTINENTALES

CAMPEONATO NACIONAL DE TIERRA Y AGUA

Para poder ser declarado Campeón de Tierra y Agua, deberá un perro haber conseguido:

- Dos C.A.C.T. en dos Pruebas de Tierra y Agua organizadas bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El C.A.C.T. obtenido en la Copa de España de Tierra y Agua, si va acompañado también del C.A.C.I.T. en dicha prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina Delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido.

CAMPEONATO NACIONAL POLIVALENTE

Para poder ser declarado Campeón Polivalente, deberá un perro haber conseguido:

- Dos C.A.C.T. en dos Pruebas Polivalentes organizadas bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El C.A.C.T. obtenido en la Copa de España de Perros de Muestra Polivalentes, si va acompañado también del C.A.C.I.T. en dicha prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina Delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido.

PERROS DE COBRO (RETRIEVERS)

CAMPEONATO NACIONAL DE TRABAJO

Para poder ser declarado Campeón de Trabajo, deberá un perro haber conseguido:

- Dos C.A.C.T. en dos Pruebas de Trabajo organizadas bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El C.A.C.T. obtenido en la Copa de España de Perros de Cobro, si va acompañado también del C.A.C.I.T. en dicha prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina Delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido

PERROS LEVANTADORES (SPANIELS)

CAMPEONATO NACIONAL DE TRABAJO

Para poder ser declarado Campeón Trabajo deberá un perro haber conseguido:

- Dos C.A.C.T. en dos Pruebas de Trabajo organizadas bajo los auspicios de la Real Sociedad Canina de España. (El C.A.C.T. obtenido en la Copa de España de Perros Levantadores (Spaniels), si va acompañado también del C.A.C.I.T. en dicha prueba, contará doble.)
- Una calificación de Muy Bueno en Clase Abierta o Clase Trabajo en una Exposición organizada por la Real Sociedad Canina de España, una Sociedad Canina Delegada o una Monográfica del Club de Raza Reconocido

CAMPEONATOS INTERNACIONALES DE TRABAJO (CAZA)

PERROS DE MUESTRA DE RAZAS BRITANICAS

Para tener derecho al Título de Campeón Internacional de Trabajo un perro debe haber obtenido:

- A cualquier edad, dos certificados de aptitud al campeonato internacional de trabajo (C.A.C.I.T.), bajo dos jueces diferentes o bajo la organización de dos clubes de nacionalidad diferente, logrados en dos países diferentes acompañados de dos primeros premios en concursos internacionales patrocinados por la F.C.I.
- A la edad mínima de 15 meses en una Exposición Internacional patrocinada por la F.C.I. la calificación de Muy Bueno o segundo premio en Clase Abierta o Trabajo.

PERROS DE MUESTRA DE RAZAS CONTINENTALES

Existen para estas razas un Campeonato Internacional de Trabajo "fiel trial" y un Campeonato Internacional de Trabajo "Prueba de Caza" (Polivalente y de Tierra y Agua).

Para tener derecho al Título de Campeón Internacional de Trabajo un perro debe haber obtenido:

- A la edad mínima de 15 meses, dos C.A.C.I.T. o un C.A.C.I.T. y dos R.C.A.C.I.T. ganados en "field trials" o "pruebas de caza" organizadas bajo la responsabilidad de dos sociedades caninas dirigentes y bajo jueces diferentes.

- En una exposición internacional respaldada por la F.C.I., al menos la calificación de Muy Bueno, en clase Abierta o Trabajo.

RETRIEVERS Y LEVANTADORES

- a cualquier edad, dos certificado de aptitud de campeonato internacional de trabajo (C.A.C.I.T.), bajo dos jueces diferentes o bajo la organización de dos clubes de nacionalidad diferente, logrados en dos países diferentes acompañados de dos primeros premios en concursos internacionales patrocinados por la F.C.I.
- a la edad mínima de 15 meses, en una exposición internacional patrocinada por la F.C.I., sea cual sea el número de perros expuestos, por lo menos la calificación “muy bueno” o, en los países que no apliquen esta calificación, un segundo premio, en clase abierta o trabajo.

DE LA COPA DE ESPAÑA

Art. 61.- La Real Sociedad Canina organiza cada año una Prueba de Campo o Prueba de Caza para perros levantadores (Spaniels), para perros de cobro (Retrievers) y para perros de muestra según las disciplinas de:

- Gran Búsqueda
- Búsqueda de Caza (Primavera)
- Caza Práctica (Otoño)
- Tierra y Agua
- Polivalente

Esta prueba toma la denominación de Copa de España de cada uno de los mencionados grupos de razas y en cada una de dichas disciplinas.

Podrán participar en las Copas de España todos los perros inscritos en el L.O.E., R.R.C. o cualquier Libro Genealógico reconocido por la F.C.I.

Podrá adjudicarse la Copa de España solamente a los perros inscritos en el L.O.E. y cuyos propietarios sean Españoles, y será denominado Ganador de la Copa de España de la disciplina correspondiente y del año correspondiente (*Ej: Ganador de la Copa de España de Primavera 1998*)

El C.A.C.T. de la Copa de España contará doble en la valoración de los Campeones de Trabajo a condición de que vaya acompañado por la atribución al ejemplar en cuestión del C.A.C.I.T. en la misma prueba.

TITULO DE GANADOR DE LA COPA DE ESPAÑA

El perro de cada grupo de razas y en cada disciplina, que gane cada edición de la Copa de España, será denominado Ganador de la Copa de España de la disciplina correspondiente y del año correspondiente (*Ejemplo: Ganador de la Copa de España de Perros de Muestra de Primavera 1998*)

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS JUECES NACIONALES E INTERNACIONALES DE PRUEBAS DE CAMPO Y DE PRUEBAS DE CAZA

A) CONDICIONES PARA SER JUEZ DE LA R.S.C.E.

- Ser español(a) o extranjero(a) residente en España, de más de 25 años de edad, y estar en pleno disfrute de todos sus derechos civiles.
- No haber sido sancionado(a) en virtud de expediente disciplinario por la R.S.C.E. u otra Sociedad Canina afiliada a la F.C.I. con la pérdida de la condición de Juez canino, a no ser que la sanción haya sido levantada por la sociedad que la impuso.
- Mantener la condición de socio-(a) de número de la R.S.C.E.
- No padecer minusvalías físicas que de alguna manera impidan o limiten su capacidad para juzgar.
- Acreditar buena conducta cívica y societaria.

B) CLASIFICACIÓN DE LOS JUECES NACIONALES DE PRUEBAS DE CAMPO Y DE PRUEBAS DE CAZA

Según las razas que pueden juzgar:

Independientemente de su categoría, y según las razas que pueden juzgar, los jueces de Pruebas de Campo y de Pruebas de Caza se clasifican en:

- Jueces de Pruebas de Campo y de Caza para perros de muestra:
- de Pruebas de Campo para perros de razas británicas.
- de Pruebas de Campo y Pruebas de Caza para perros de razas continentales.
- de Gran Búsqueda para perros de razas británicas.
- Jueces de Pruebas de Campo para Spaniels (levantadores)
- Jueces de Pruebas de Campo para Retrievers (perros de cobro)
- Jueces de Pruebas de Campo para perros de rastro (sabuesos)
- Jueces de Pruebas de Campo para podencos.
- Jueces de Pruebas de Campo para perros de rastro y madriguera (Teckels)
- Jueces de Pruebas de Campo para perros de persecución (Galgos)

Según las su categoría:

Independientemente de las razas que puedan juzgar, los Jueces Nacionales se dividen según el rango de las pruebas en:

- Jueces Nacionales de Pruebas de Campo de Disciplinas Básicas (antes denominadas Disciplinas Inferiores), que son aquellas, en las que no se pone en juego el C.A.C.T., que así son denominadas su reglamento.
- Jueces Nacionales de Pruebas de Campo de Disciplinas Superiores, que son aquellas así especificadas en el Reglamento en las que puede ponerse en juego el C.A.C.T.).

- Jueces Internacionales de Pruebas de Campo y de Pruebas de Caza, son aquellos jueces, entre los de Disciplinas Superiores que la F.C.I. reconoce, a propuesta de la R.S.C.E., como capacitados para juzgar las pruebas en que se pone en juego el C.A.C.I.T..

C) JUECES DE DISCIPLINAS BÁSICAS

Requisitos iniciales:

Podrán optar a ser jueces de Disciplinas Básicas, aquellas personas de trayectoria conocida que habiendo demostrado su interés en las Pruebas de Campo y de Caza, cumplan además la normativa general y sean propuestos por un Club de Raza, una Sociedad Canina Delegada o por la misma R.S.C.E., a instancias del Delegado de Caza.

Examen escrito:

Para poder ser nombrados jueces de Disciplinas Básicas, deberán haber superado, presentándose a un máximo de tres convocatorias distintas, un examen escrito que versará sobre los reglamentos y filosofía de todas las Pruebas de Campo y Pruebas de Caza en general, sobre los estándar de trabajo de las razas que vaya a juzgar y sobre la nomenclatura, morfología, anatomía y las taras hereditarias mas comunes de los perros.

Oportunamente supervisados, los Exámenes escritos de Disciplinas Básicas podrán ser realizados, utilizando las preguntas y en las condiciones que oportunamente enviará la R.S.C.E., en sus dependencias, en las dependencias de las Sociedades Caninas Delegadas ó de los Clubes de Raza. Una vez concluidos, serán enviados a la R.S.C.E., para su calificación.

Los exámenes prácticos:

Deberán superar a continuación dos exámenes prácticos, de ellos al menos uno en el transcurso de una prueba de Disciplinas Superiores.

Los exámenes prácticos serán realizados en las pruebas que se designen, y serán calificados por los jueces que se designen entre los que oficien en ellas.

Los jueces examinadores tendrán libertad para preguntar durante el examen practico las opiniones del examinando sobre las circunstancias y lo acaecido en la prueba, y realizar otras preguntas relativas a la función de Juez de Disciplinas Básicas. Deberán valorar también la capacidad para emitir los informes o "rapports" sobre los perros clasificados en Pruebas de Disciplinas Básicas.

Finalmente en su calificación, tendrán muy en cuenta el nivel requerido de conocimientos para juzgar dichas pruebas de Disciplinas Básicas, y solamente declarar aptos a los que consideren preparados suficientemente para juzgarlos.

El juez responsable de la valoración de cada examen práctico entregará la calificación del examen, expresada por escrito, en el formulario a tal fin y en sobre cerrado a la organización de la prueba y esta deberá hacerla llegar junto con las hojas de resultados de dicha prueba a la R.S.C.E. en un plazo máximo de 15 días.

Nombramiento:

Superadas positivamente todas las condiciones anteriores podrá ser propuesto para su nombramiento, por el Comité de la R.S.C.E., como Juez Nacional de Disciplinas Básicas.

D) JUECES DE DISCIPLINAS SUPERIORES

Requisitos iniciales:

Podrán optar al examen de Jueces de Disciplinas Superiores aquellas personas de trayectoria conocida que hayan dado indicaciones de poseer unos conocimientos esenciales suficientes:

Siendo jueces de Disciplinas Básicas con una antigüedad mínima de dos años y acreditando haber juzgado en ellas como jueces principales al menos cuatro pruebas, y otras cuatro como Jueces Auxiliar en Pruebas de Disciplinas Superiores, o bien acreditar haber juzgado ocho pruebas como Jueces Auxiliar en Pruebas de Disciplinas Superiores.

Habiendo participado habitualmente al menos cuatro años en Pruebas de Disciplinas Superiores y acreditando haber logrado clasificar en ellas dos perros, cada uno de ellos con dos resultados mínimos de Muy Bueno.

Siendo propuestos para efectuar el examen por alguno de los Clubes de Perros de Muestra reconocidos o por alguna de las Sociedades Caninas Delegadas, quienes conociendo los méritos del interesado, los avalen y expongan en una solicitud dirigida al Delegado de Caza, quien después de valorar lo expuesto podrá proponer que sean aceptados al examen.

Examen escrito:

Los que reúnan las condiciones citadas, para poder ser nombrados jueces de Disciplinas superiores deberán superar, presentándose a un máximo de tres convocatorias distintas, un examen escrito que versará sobre los reglamentos y filosofía de todas las Pruebas de Campo y Pruebas de Caza y sobre todo de las de Disciplinas Superiores, sobre el estándar de trabajo de las razas que vaya a juzgar y sobre la nomenclatura, morfología, anatomía y taras hereditarias de las razas a juzgar.

Jueces en Prácticas:

Una vez superado el examen, pasan automáticamente a ser Jueces en Prácticas de Disciplinas Superiores.

Exámenes Prácticos:

Siendo Jueces en Prácticas de Disciplinas Superiores, deberán superar al menos doce exámenes prácticos en el transcurso de al menos doce pruebas distintas de Disciplinas Superiores y en un plazo máximo de cuatro años. Los Jueces de Gran Búsqueda, deberán además haber superado posteriormente diez Exámenes Prácticos en dicha disciplina en un plazo máximo de cinco años.

Los jueces examinadores tendrán libertad para preguntar durante el examen práctico las opiniones del examinando sobre las circunstancias y lo acaecido en la prueba, y realizar cuantas preguntas estimen oportunas relativas a la función de Juez de Disciplinas Superiores. Deberán valorar también la capacidad para emitir los informes o "rapports" sobre los perros clasificados en Pruebas de Disciplinas Superiores. Finalmente en su calificación, tendrán muy en cuenta el nivel requerido de conocimientos para juzgar dichas pruebas de Disciplinas Superiores, y solamente declarar aptos a los que consideren preparados suficientemente para juzgarlos.

Dichos exámenes prácticos serán realizados en las pruebas que se designen, y serán calificados por los jueces que se designen entre los que ofician en ellas, a propuesta del Delegado de Caza.

El juez encargado de la valoración de cada examen práctico entregará la calificación del examen, expresada por escrito en el formulario a tal fin, y en sobre cerrado, a la organización de la prueba, y esta deberá hacerla llegar junto con las hojas de resultados de dicha prueba a la R.S.C.E. en un plazo máximo de 15 días.

Nombramiento:

Superadas positivamente todas las condiciones anteriores podrá ser propuesto para su nombramiento, por el Comité de la R.S.C.E., como Juez Nacional de Disciplinas Superiores y podrá atribuir en su caso el C.A.C.T. y su Reserva.

E) JUECES INTERNACIONALES

Los jueces, una vez sean nombrados Jueces Nacionales, automáticamente son considerados como aspirantes al nombramiento como Jueces Internacionales.

Para poder ser propuestos, será preciso que al menos actúen como Jueces Principales en un mínimo de 10 pruebas de Disciplinas Superiores que se corran en parejas.

Cumplido lo anterior, y una vez se tenga constancia de su experiencia, y su capacidad e idoneidad para desempeñar las funciones de alta responsabilidad y representatividad que le podrán ser atribuidas, la R.S.C.E. podrá proponer a la F.C.I. su nombramiento como Jueces Internacionales.

F) NOMBRAMIENTOS ESPECIALES

El Comité de la R.S.C.E. por unanimidad de todos sus miembros, podrá conceder el título de Juez Nacional de Pruebas de Campo ó de Pruebas de Caza a las personas que por su trayectoria en la organización de estas pruebas, sus logros en ellas y sus conocimientos, considere que están suficientemente capacitadas.

G) DEBERES DE LOS JUECES

Los Jueces, conscientes del alto grado de responsabilidad que adquieren, observarán en todo momento un comportamiento irreprochable, acatarán las normas y acuerdos de la Comisión de Jueces y colaborarán con la R.S.C.E. en la formación y exámenes de los aspirantes a jueces, en los cursos y cursillos de jueces que esta pueda realizar, y cuantas veces sean requeridos en cumplimiento de los objetivos de la R.S.C.E..

El Comité de la R.S.C.E., a propuesta de la Comisión de Jueces, previa apertura de expediente y según la gravedad de los hechos, podrá sancionar a los Jueces de Pruebas Campo y de Caza, con amonestación, con suspensión temporal o con la anulación de su nombramiento como Juez.

El presente Reglamento ha sido aprobado en la reunión del Comité de Dirección del 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 2002

Elaboración Agosto - Diciembre del 2002

Redacción, adaptación y traducciones al Castellano de:

Antonio M. Fernández

Vicepresidente de la Comisión de Perros de Muestra Continentales de la F.C.I.

Delegado de Caza de la Real Sociedad Canina

Miembro de la Comisión de Perros de Muestra Británicos de la F.C.I.

Miembro del Comité de Organización del Campeonato del Mundo de Perros de Muestra y de San Huberto

1ª revisión del texto
Diciembre 2002

AMF / sp